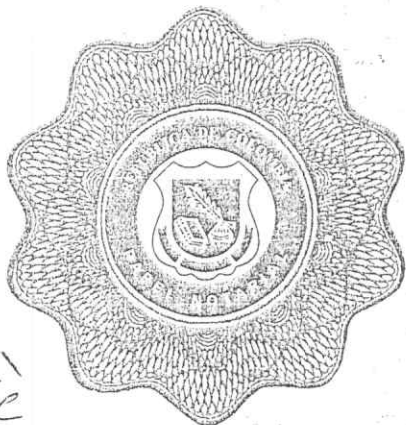




ESCRITURA PUBLICA No. 0379

TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE. = = = =

FECHA: 05 MAR. 2004

SUPERINTENDENCIA DE

NOTARIO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION

MATRICULA INMOBILIARIA No.: 50N-20204421. = = = = =

CEDULA CATASTRAL No. 008418060600103002. = = = = =

INMUEBLE URBANO: APARTAMENTO 302, ESTACIONAMIENTOS 18, 19, y 20 y DEPOSITO 10 DEL EDIFICIO MORAVIA - PROPIEDAD HORIZONTAL.

DIRECCION: CALLE 108 A NUMERO 26-24 BOGOTA. = = = = =

MUNICIPIO: BOGOTA, DISTRITO CAPITAL. = = = = =

OFICINA DE REGISTRO DE BOGOTA, D.C., ZONA NORTE. = = = = =

ESCRITURA PUBLICA No. 379 DTA: 5 MES: MARZO AÑO: 2004

NOTARIA DE ORIGEN: CUARENTA Y CUATRO (44) DE BOGOTA, D.C.

NATURALEZA JURIDICA DE LOS ACTOS

1) CANCELACION DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR. (702) ✓

2) VENTA (125) 3) HIPOTECA (204) . = = = = =

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR. SI NO (X)

VALOR DE LA VENTA: \$180.000.000.00. = = = = =

VALOR DE LA HIPOTECA: \$100.000.000.00. = = = = =

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

VENDEDORES: OSCAR ARMANDO PARDO ARAGON, C.C. No. 79.363.259

Btá, y MARIA XIMENA RECIO CALERO, C.C. No.39.691.289 Usaquén

COMPRADOR-DEUDOR: CARLOS EDUARDO ARENAS MUÑOZ, C.C. No. 19.

476.589 de Bogotá. = = = = =

ACREEDOR: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., NIT.

No. 860.034.594-1. = = = = =

En la ciudad de Bogotá, D.C. Departamento de Cundinamarca,

República de Colombia, a los Cinco (5) = = = días del

mes de MARZO del año dos mil cuatro (2004), en el Despacho

de la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo, cuyo Notario

encargado es: = = = = CECILIO CORTINA JIMENEZ = = =

COMPARECIERON: OSCAR ARMANDO PARDO ARAGON, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía # 79.363.259 de Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente y MARIA XIMENA RECIO CALERO, mujer mayor de edad, estado civil casada con sociedad conyugal vigente, vecina y residente de la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.691.289 expedida en Usaquén, quien en el texto de la presente Cancelación de la Afectación De Vivienda Familiar, se denominara LOS CONYUGES quienes obran en nombre propio en común y proindiviso, sobre el inmueble ubicado en la CALLE 108ª # 26-24 APARTAMENTO TRESCIENTOS DOS (302 GARAJES DIECIOCHO (18), DIECINUEVE (19) y VEINTE (20) Y DEPOSITO DIEZ (10), contenido en las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: LINDEROS: APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS DOS (302) Y ESTACIONAMIENTOS NUMEROS DIECIOCHO (18), DIECINUEVE (19), Y VEINTE (20) Y DEPOSITO NUMERO DIEZ (10), localizado respectivamente, el Apartamento en el TERCERO (3º), los garajes 18,19,20 y el deposito 10 en el semisótano del EDIFICIO MORAVIA - PROPIEDAD HORIZONTAL, el cual esta distinguido en la actual nomenclatura urbana con el numero VEINTISEIS VEINTICUATRO (26-24) DE LA CALLE 108 A (108 A), el cual se encuentra construido en el lote trece (13) de la Manzana "U" de la Urbanización Navarra, de Bogotá D.C. El lote sobre el cual se hallan construidos los inmuebles, objeto de este contrato, tiene un área superficial de cuatrocientos noventa y tres metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (493.44 Mts2) comprendido dentro de los siguientes LINDEROS GENERALES: NORTE: En longitud de dieciséis metros (16.00 mts) con el lote 12 de la Manzana "U", SUR: En longitud de dieciséis metros (16.00 mts) con la calle

B. 97

AG10023582



108 ^a de Bogotá D.C. <u>ORIENTE</u> :	En
longitud de treinta metros con	
ochenta y tres (30.83 mts) centíme-	
tros con el lote numero once (11) de	
la citada manzana. <u>OCCIDENTE</u> :	En
longitud de treinta metros con	

ochenta y cinco centímetros (30.85 mts), con el lote
numero quince (15) de la referida manzana. -----
Al inmueble le corresponde el folio matriz de matrícula
inmobiliaria numero 050-0142961 de la oficina de Registro
de Instrumentos Públicos de Bogotá DC Zona Norte. -----
El inmueble objeto del presente contrato tiene las
siguientes ESPECIFICACIONES Y LINDEROS PARTICULARES :-----
<u>APARTAMENTO TRESCIENTOS DOS (302)</u> : Area construida
Privada: Ciento Veinticuatro metros cuadrados con noventa
y un milímetros cuadrados (124.091 M ² .). Altura libre: Dos
metros con treinta y cinco centímetros (2.35 mts) y un
coeficiente de 13.472 %. Tiene entrada común por él numero
veintiséis veinticuatro (26-24) de la calle ciento ocho A
(108 A) según la actual nomenclatura del Distrito Capital.
<u>DEPENDENCIAS</u> : Acceso. Hall. Baño tres (3) de emergencia,
salón, comedor, terraza, hall de alcobas, estar de
alcobas, alcoba principal con vestier, closet y baño uno
(1) privado, alcoba dos (2) con closet, alcoba tres (3)
con closet, baño dos (2), cocina, ropas, cuarto de plancha
y baño cuarto de servicio. LINDEROS : Del punto A al punto
B en línea quebrada con extensiones de un metro cincuenta
centímetros (1.50 mts), sesenta centímetros (0.60 mts),
cuatro metros diez centímetros (4.10 mts), en muro y un
ducto común que los separa del Apartamento trescientos uno
(301). Del punto B al punto C en línea recta con extensión
de diez metros con cincuenta y un centímetros (10.51 mts)
en muro común de fachada lateral que lo separa del vacío

VALADIERAS PABLO
BOGOTÁ CUARENTA Y CINCO

ms

sobre el Area común de la cubierta del primer piso que linda con el lote Numero once (11) de la citada Manzana. Del punto C al punto D en línea quebrada con extensiones de un metro setenta y nueve centímetros (1.79 mts) cuarenta y siete centímetros (0.47 mts). Cincuenta y nueve centímetros (0.59 mts), un metro (1.00 mts). Tres metros cincuenta y un centímetros (3.51 mts). Diez centímetros (0.10 mts), tres metros veintitrés centímetros (3.23 mts), ochenta y cinco centímetros (0.85 mts), cincuenta y ocho centímetros (0.58 mts), setenta y cinco centímetros (0.75 mts), dos metros ochenta centímetros (2.80 mts) en muro común de fachada, una columna y dos ductos comunes que los separa del vacío sobre el área común del antejardín que linda con la calle ciento ocho A (108 A). Del punto D al punto E en línea quebrada con extensiones de un metro dieciocho centímetros (1.18 mts) ciento veinticinco milímetros (0.125 mts) cuatro metros cuarenta y un centímetros (4.41 mts), treinta centímetros (0.30 mts) setenta centímetros (0.70 mts) treinta centímetros (0.30 mts), noventa y seis centímetros (0.96 mts), ciento veinticinco milímetros (0.125 mts), sesenta centímetros (0.60 mts) ciento veinticinco milímetros (0.125 mts), un metro veintitrés centímetros (1.23 mts), en muro, dos columnas y un ducto-común que linda con el lote numero quince (15) de la referida manzana. Del punto E al punto A en línea quebrada con extensiones de un metro noventa y cinco centímetros (1.95 mts), ochenta centímetros (0.80 mts) setenta y siete centímetros (0.77 mts) sesenta centímetros (0.60 mts) cuatro metros treinta centímetros (4.30 mts) dos metros sesenta y siete centímetros (2.67 mts) en parte en muro común de fachada interior que los separa del vacío sobre el área común del primer piso y en parte en muro y el shut de basura común con puerta de acceso al



departamento que lo separa del área común de las escaleras y el hall de circulación. -----

CENIT: En placa común de concreto que lo separa del cuarto piso.

NADIR: En placa común de concreto

que lo separa del segundo piso. -----

NOTA: En el interior del apartamento hay dos columnas de sesenta por treinta centímetros (0.60 x 0.30 mts) y cuarenta y cuatro por treinta y cinco centímetros (0.44 x 0.35 mts). Un ducto común de un metro cinco centímetros por cuarenta y dos centímetros (1.05 x 42 mts) y un ducto columna común con extensiones de sesenta centímetros (0.60 mts.), cuarenta centímetros (0.40 mts.), setenta centímetros (0.70 mts) cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), setenta centímetros (0.70 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts) sesenta centímetros (0.60 mts) treinta centímetros (0.30 mts) sesenta centímetros (0.60 mts) y cuarenta centímetros (0.40 mts). -----

Al inmueble le corresponde el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20204421 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C, y Cédula Catastral No. 008418060600103002. -----

SEGUNDA: TITULOS DE ADQUISICION: El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por CONYUGES, mediante escritura publica número novecientos sesenta (960) del veintiuno (21) de Marzo de mil novecientos noventa y siete (1997) de la Notaria Veinte Cinco (25) del Circulo de Bogotá, debidamente registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. bajo el folio de matricula inmobiliaria numero 50N-20204421. -----

TERCERA: Régimen de propiedad Horizontal: El edificio Moravia fue sometido al régimen de propiedad Horizontal de

acuerdo con lo establecido en la Ley 182 de mil novecientos cuarenta y ocho (1.948) en su Decreto Reglamentario 1.335 de 1.959 y la ley 16 de mil novecientos ochenta y cinco (1.985) y demás normas concordantes, mediante la escritura pública número siete mil cincuenta y cuatro (7054) de primero (1º) de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994) de la Notaría Novena (9ª) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada. -----

CUARTA: El inmueble en la actualidad Se encuentra afectado a vivienda familiar Ley 258 del diecisiete (17) de Enero de mil novecientos noventa y seis (1996) según escritura número novecientos sesenta (960) del veintiuno (21) de Febrero de mil novecientos noventa y siete (1997) de la Notaría Veintiséis (26) del Círculo de Bogotá, a lo cual

LOS CONYUGES aceptan la presente escritura y están de acuerdo en desafectarlo a la firma de la Presente Escritura de Compraventa el día VIERNES 5 de MARZO del año 2004 a las 2:00 p.m. y en la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo Notarial de Bogotá D.C. -----

COMPRAVENTA

COMPARECIERON: OSCAR ARMANDO PARDO ARAGON, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.363.259 de Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, y MARIA XIMENA RECIO CALERO, mujer, mayor de edad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, vecina y residente de la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39. 691.289 expedida en Usaquén, quienes en el texto del presente contrato de compraventa, se denominarán LOS VENEDORES, quienes obran en nombre propio en común y proindiviso por una parte y por el otro, CARLOS EDUARDO ARENAS MUÑOZ, mayor de edad, casado con sociedad conyugal



disuelta y liquidada mediante escritura publica número 01478 del 8 de julio del 2003 de la Notaria 41 del Circulo de Bogotá. , Vecino y residente de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de

ciudadanía No. 19.476.589 expedida en Bogotá, quien obra en nombre propio y en adelante se denominara EL COMPRADOR, se ha celebrado el siguiente CONTRATO DE VENTA sobre el inmueble ubicado en la CALLE CIENTO OCHO A (108 A) NUMERO VEINTISEIS - VEINTICUATRO (26-24) APARTAMENTO TRESCIENTOS DOS (302), GARAJES DIECIOCHO (18), DIECINUEVE (19) y VEINTE (20) Y DEPOSITO DIEZ (10), contenido en las siguientes cláusulas: -----
PRIMERA: OBJETO: LOS VENEDORES por medio del presente instrumento publico transfieren a titulo de venta real y efectiva a favor del COMPRADOR el derecho pleno de dominio y la posesión material que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: -----
APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS DOS (302) Y ESTACIONAMIENTOS NUMEROS DIECIOCHO (18), DIECINUEVE (19) Y VEINTE (20) Y DEPOSITO NUMERO DIEZ (10), localizado respectivamente, el Apartamento en el TERCERO (3º), los GARAJES 18,19,20 y el Deposito 10 en el semisótano del EDIFICIO MORAVIA-PROPIEDAD HORIZON-TAL, el cual esta distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número VEINTISEIS VEINTICUATRO (26-24) DE LA CALLE 108 A (108 A), el cual se encuentra construido en el lote trece (13) de la Manzana "U" de la Urbanización Navarra, de Bogotá D.C. El lote sobre el cual se hallan construidos los inmuebles, objeto de este contrato, tiene un área superficial de cuatrocientos noventa y tres metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (493.44 M².), comprendido

dentro de los siguientes **LINDEROS GENERALES**: **NORTE**: En longitud de dieciséis metros (16.00 mts) con el lote 12 de la Manzana "U", **SUR**: en longitud de dieciséis metros (16.00 mts) con la calle 108 A de Bogotá D.C. **ORIENTE**: En longitud de treinta metros con ochenta y tres (30.83 mts) centímetros con el lote numero once (11) de la citada manzana. **OCCIDENTE**: En longitud de treinta metros con ochenta y cinco centímetros (30.85 mts), con el lote numero quince (15) de la referida manzana. Al inmueble le corresponde el folio matriz de matricula inmobiliaria numero 050-0142961 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Norte. El inmueble objeto del presente contrato tiene las siguientes **ESPECIFICACIONES Y LINDEROS PARTICULARES**: -----

APARTAMENTO TRESCIENTOS DOS (302): Area construida Privada: Ciento Veinticuatro metros cuadrados con noventa y un milímetros cuadrados (124.091 M².). Altura libre: Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 mts) y un coeficiente de 13.472%. Tiene entrada común por el numero veintiséis veinticuatro (26-24) de la calle ciento ocho A (108 A) según la actual nomenclatura del Distrito Capital.

DEPENDENCIAS: Acceso. Hall. Baño tres (3) de emergencia, salón, comedor, terraza, hall de alcobas, estar de alcobas, alcoba principal con vestier, closet y baño uno (1) privado, alcoba dos (2) con closet, alcoba tres (3) con closet, baño dos (2), cocina, ropas, cuarto de plancha y baño cuarto de servicio. **LINDEROS**: Del punto A al punto B en línea quebrada con extensiones de un metro cincuenta centímetros (1.50 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), cuatro metros diez centímetros (4.10 mts), en muro y un ducto común que los separa del Apartamento trescientos uno (301). Del punto B al punto C en línea recta con extensión de diez metros con cincuenta y un centímetros (10.51 mts)



en muro común de fachada lateral que
lo separa del vacío sobre el Area
común de la cubierta del primer piso
que linda con el lote Numero once
(11) de la citada Manzana. Del punto
C al punto D en línea quebrada con

extensiones de un metro setenta y nueve centímetros (1.79
mts) cuarenta y siete centímetros (0.47 mts). Cincuenta y
nueve centímetros (0.59 mts), un metro (1.00 mts). Tres
metros cincuenta y un centímetros (3.51 mts). Diez
centímetros (0.10 mts), tres metros veintitrés centímetros
(3.23 mts), ochenta y cinco centímetros (0.85 mts),
cincuenta y ocho centímetros (0.58 mts), setenta y cinco
centímetros (0.75 mts), dos metros ochenta centímetros
(2.80 mts) en muro común de fachada, una columna y dos
ductos comunes que los separa del vacío sobre el área
común del antejardin que linda con la calle ciento ocho A
(108 A). Del punto D al punto E en línea quebrada con
extensiones de un metro dieciocho centímetros (1.18 mts)
ciento veinticinco milímetros (0.125 mts) cuatro metros
cuarenta y un centímetros (4.41 mts), treinta centímetros
(0.30 mts) setenta centímetros (0.70 mts) treinta
centímetros (0.30 mts) noventa y seis centímetros (0.96
mts), ciento veinticinco milímetros (0.125 mts), sesenta
centímetros (0.60 mts) ciento veinticinco milímetros
(0.125 mts), un metro veintitrés centímetros (1.23 mts),
en muro, dos columnas y un ducto-común que linda con el
lote numero quince (15) de la referida manzana. Del punto
E al punto A en línea quebrada con extensiones de un metro
noventa y cinco centímetros (1.95 mts), ochenta
centímetros (0.80 mts) setenta y siete centímetros (0.77
mts) sesenta centímetros (0.60 mts) cuatro metros treinta
centímetros (4.30 mts) dos metros sesenta y siete

centímetros (2.67 mts) en parte en muro común de fachada interior que los separa del vacío sobre el área común del primer piso y en parte en muro y el shut de basura común con puerta de acceso al departamento que lo separa del área común de las escaleras y el hall de circulación.

CENIT: En placa común de concreto que lo separa del cuarto piso. NADIR: En placa común de concreto que lo separa del segundo piso. NOTA: En el interior del apartamento hay dos columnas de sesenta por treinta centímetros (0.60 x 0.30 mts) y cuarenta y cuatro por treinta y cinco centímetros (0.44 x 0.35 mts). Un ducto común de un metro cinco centímetros por cuarenta y dos centímetros (1.05 x 42 mts) y un ducto columna común con extensiones de sesenta centímetros (0.60 mts) cuarenta centímetros (0.40 mts) setenta centímetros (0.70 mts) cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), setenta centímetros (0.70 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts) sesenta centímetros (0.60 mts) treinta centímetros (0.30 mts) sesenta centímetros (0.60 mts) y cuarenta centímetros (0.40 mts).

Al inmueble le corresponde el folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N-20204421 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.. y Cédula Catastral No. 008418060600103002. -----

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la delimitación, cabida, linderos y demás especificaciones la venta se hace como cuerpo cierto y comprende todas las mejoras usos y anexidades que legalmente le correspondan de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. -----

SEGUNDA: TITULOS DE ADQUISICION: El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por LOS VENDEDORES, por compra a BBVA BANCO GANADERO S.A. mediante escritura publica número



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría
GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 10 de ABRIL del año 2014.

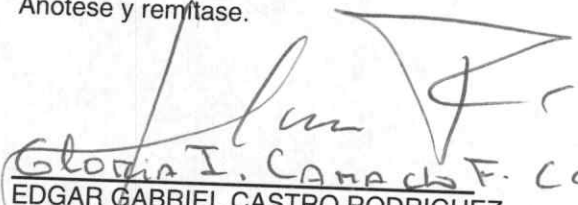
COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 9028

SECUENCIA SISTEMA No: 14292

El Despacho Comisorio 084 del JUZGADO No. 062 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL, fue recibido el día 02 de MAYO del año 2014. Por reparto correspondió a la INSPECCION 10 DE POLICIA. Se allegan 11 Folios.

Anótese y remítase.


Gloria I. Canache F. (c)
EDGAR GABRIEL CASTRO RODRIGUEZ
INSPECTOR DE POLICIA
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUMANANA

CL 122 No. 7 A 61 TEL 2 135502 / 2 755580 EXT 103/104/105/106/107

Pag. 11 de 25
05/05/2014 03:23 PM



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría
GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
INSPECCION 1D DE POLICIA

AUTO AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Bogotá D.C., 09 mayo 2014

Tipo de Actuación : COMISORIO
Referencia Expediente No.: 9028
Secuencia Sistema : 14292 Folios Iniciales : 11
Tema CIVILES POR SECUESTRO DE INMUEBLES

Comisión conferida por el JUZGADO No. 062 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL en su despacho comisorio No.: 084

Fíjese como fecha para el día 26/mayo/2014 a las 8:00 AM

Envíese comunicación telegráfica al Señor Auxiliar de la Justicia. Surtir las respectivas notificaciones por parte de la Secretaria General de Inspecciones. Practicada la diligencia remítanse las mismas al Juzgado de origen. Previa las desanotaciones en los aplicativos y libros radicadores correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JACOBO JESUS SOLANO GUERRERO
Inspector Primero D Distrital de Policía

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009

BUREAU VERITAS
Certificación comisorio



N° CQ236301 / N° GP0201

BOGOTÁ
HUMANA

CL 122 No. 7 A 61 TEL 2 135502 / 2 755580

09/05/2014 05:48 PM



Secretaría
GOBIERNO

INSPECCION PRIMERA "D" DISTRITAL DE POLICIA
DE USAQUEN

Hoy 14 de Mayo de 2014
Se notifica el auto anterior en el Estado
No. 033


MONICA PATRICIA CORREDOR V.
Auxiliar Administrativo



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

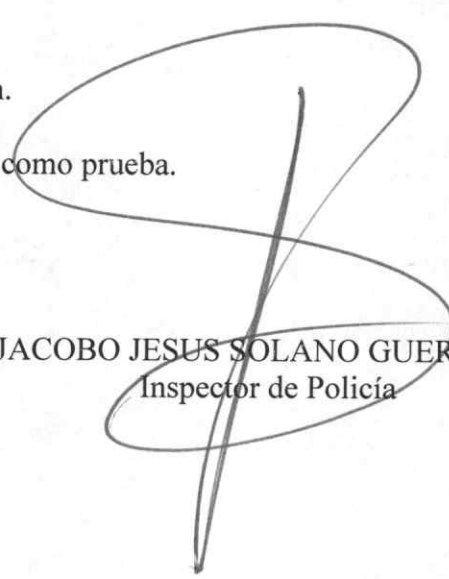
De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) INSPECCION DE POLICIA "D" – SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTA – 001 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

EDGAR ANDRÈS SÀNCHEZ PORTES, CÉDULA CIUDADANIA 2960856, CARRERA 10 NO. 19-45 OF. 701 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 3412514,

En el proceso número: 11001989500120140008462

09/05/2014 08:46:17 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.



JACOBO JESUS SOLANO GUERRERO
Inspector de Policía



Secretaría
GOBIERNO

Alcaldía Local de Usaquén
INSPECCION PRIMERA "D" DISTRITAL DE POLICIA

9028

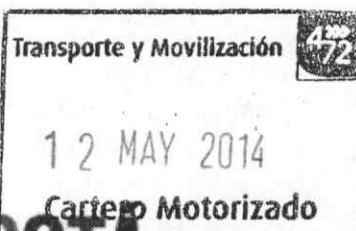
(Al contestar cite este número)

Bogotá D.C., Mayo de 2014

DOCTOR(A)
EDGAR ANDRES SANCHEZ PORTES
CARRERA 10 # 19-45 OF. 701
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

COMUNIQUE NUEVA FECHA DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO No. W-084 DEL JUZGADO 62 CM ACTUA COMO APODERADO GEOFFREY PULIDO LAGUNA EL DIA 26 DE MAYO DE 2014 A LAS 8:00 A.M. SIRVASE ACEPTAR CARGO POR ESCRITO ANEXANDO FOTOCOPIA CARNE VIGENTE QUE LO ACREDITE COMO TAL, EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR No. 006 DEL C.S. DE LA J., TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVIO DE ESTE TELEGRAMA SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.


MONICA PATRICIA CORREDOR VEGA
Auxiliar Administrativo



BOGOTÁ
HUMANANA

106
Señor

Inspector ID de Policía de Bogotá

REF: Despacho Comisario W-084 del Juzgado
Sesenta y Dos

GEOFREY PULIDO LAGUNA, mayor de edad,, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.965.135 de Bogotá y la Tarjeta Profesional de abogado No. 119.211 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la actora, por medio de la presente me permito SUSTITUIR el poder conferido, para efectos del cumplimiento de la diligencia de secuestro ordenada en el Despacho Comisorio de la referencia, al Dr. Ricardo Murcia Rodríguez identificado como aparece al pie de su firma.

Cordialmente;


GEOFREY PULIDO LAGUNA

Cédula de Ciudadanía No. 79.965.135 de Bogotá
T. P. No. 119.211 del Consejo Superior de la Judicatura

ACEPTO:


Ricardo Murcia Rodríguez
C.C. 79.539.543 de Bogotá
T.P. 103.952 del C.S. del J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C

PRESENTACIÓN PERSONAL

Ante el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Bogotá

D.C. a los 24 ABR 2014

compareció Geoffrey Pulido Laguna

Quien exhibió C.C. No. 79.965.135 de Bogotá

y T.P. No. 119-211 (C.S.J.) y declaró que la
firma que aparece en el presente documento es suya

El Compareciente Geoffrey Pulido Laguna

El Secretario



Carlos Aron Mungu
cc 19.476 589
d Bzefer



Secretaría
GOBIERNO

Alcaldía Local de Usaquén

INSPECCION PRIMERA "D" DISTRITAL DE POLICIA
DESPACHO COMISORIO No. W-084 JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. PROCESO EJECUTIVO No. 11001 4003 062 2011 01580
00 RAD: 9028 SIST: 14292 DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
HITOS DEMANDADO: INVERSIONES ARENAS MUÑOZ S. EN C. DILIGENCIA DE:
SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRICULA
INMOBILIARIA No. 20204421 DIRECCION: CALLE 108 A # 22-24 APTO 302 EDIFICIO
MORAVIA P.H. (D. CATASTRAL) DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., a los 26 días del mes de Mayo del año Dos Mil Catorce (2014), siendo el día y hora señalado en auto anterior para llevar a cabo la diligencia de la referencia, el suscrito Inspector JACOBO JESUS SOLANO GUERRERO, da comienzo a la actuación designando y posesionando como Secretario AD-HOC para esta a la Señora MONICA PATRICIA CORREDOR VEGA, funcionaria de la Secretaría de Gobierno. Se hace presente el Doctor RICARDO MURCIA RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía numero 79.539.543 de Bogotá y T. P. de Abogado No. 103.952 del C.S. de la J. Teléfono 3205290931 quien actúa como Apoderado en sustitución de la parte actora y a quien el Despacho le reconoce Personería para actuar dentro de la presente diligencia de acuerdo con el poder conferido por el Doctor GEOFFREY PULIDO. Como quiera que no se hace presente el Secuestre nombrado, el Apoderado en sustitución de la parte actora solicita se nombre otro Secuestre de la lista y el Despacho en aplicación del Art. 3º de la Ley 794 de 2003, procede a su reemplazo nombrando al Señor EDGAR ANDRES SANCHEZ PORTES identificado(a) con la C.C. 2960856 de Cachipay (Cundinamarca) Residente en la Carrera 10 No. 19-45 Oficina 701 Teléfono: 3168973003, de la lista de Auxiliares de la Justicia quien acepta el cargo y previas las formalidades legales promete cumplir bien y fielmente con los deberes del mismo manifestando bajo la gravedad del juramento que no se encuentra sancionado(a) ni impedido(a) para desempeñar el cargo. Todos los anteriores nos dirigimos al sitio indicado por el comitente y una vez allí el Despacho es atendido por el Señor CARLOS ARENAS MUÑOZ con C.C. # 19.476.589 de Bogotá quien enterado del objeto de la presente diligencia nos permite el ingreso al inmueble y manifiesta: Yo se que le debo al Banco. Acto seguido el Despacho procede alinderar e identificar el inmueble donde nos encontramos distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50N-20204421 constatando sus linderos y demás especificaciones con los anexos al despacho Comisorio de la referencia y aportados por el Apoderado de la parte actora. Se trata del apartamento 302 compuesto de: sala se corrige puerta de ingreso en madera, hall, baño, cocina integral con zona de lavandería, sala se corrige sala, comedor, hall de alcobas, tres habitaciones la principal con baño, baño social, sus pisos en madera laminada, baldosa cuenta con los servicios públicos domiciliarios de agua, luz y gas natural el inmueble se encuentra en buen estado de conservación con sus paredes y techos estucados y pintados. De esta manera queda plenamente identificado el inmueble donde nos encontramos y dando pleno cumplimiento a la orden judicial emitida por el Juzgado 62 Civil Municipal de Bogotá se declara legalmente secuestrado el inmueble y del mismo se procede hacerle entrega en forma real y material al Señor Secuestre quien manifiesta: recibo en forma real y material el inmueble legalmente secuestrado por el Despacho y procedo a constituir depósito provisional gratuito y a mi orden en cabeza de la persona que nos atiende la presente diligencia. El Despacho le hace las advertencias de ley al depositario. Se deja constancia que los honorarios al Señor Secuestre en la suma equivalente a 10 s.m.d.l.v. son cancelados por el Apoderado sustituto de la parte actora. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron.

JACOBO JESUS SOLANO GUERRERO
INSPECTOR DE POLICIA

RICARDO MURCIA RODRIGUEZ
APODERADO SUSTITUTO PARTE ACTORA

CARLOS ARENAS MUÑOZ
ATENDIO LA DILIGENCIA
Y DEPOSITARIO.

EDGAR ANDRES SANCHEZ PORTES

MONICA PATRICIA CORREDOR VEGA
SECRETARIO A D-HOC.

BOGOTÁ
HUMANANA

05 MAY 2014

Rad. 9028/14

SIST. 14292

107



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 14 TELÉFONO No. 3416912

DESPACHO COMISORIO No. W - 084

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

AL SEÑOR INSPECTOR DE POLICÍA -ZONA CORRESPONDIENTE Y/O AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN -REPARTO-

HACE SABER

Que en el Proceso Ejecutivo No. 11001 4003 062 2011 01580 00, que adelanta **TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS** contra **INVERSIONES ARENAS MUÑOZ S. EN C.**, mediante auto de fecha **veintiocho (28) de febrero de dos mil catorce (2014)**, se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble de propiedad de la parte demandada, ubicado en la **CL 108A 22 24 AP 302 (DIRECCION CATASTRAL)** de esta ciudad, identificado con **MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N - 20204421.- EMBARGO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE -REGISTRADO.-**

INSERTOS

- 1.- Actúa como apoderado (a) de la parte actora el(a) Doctor(a) **GEOFFREY PULIDO LAGUNA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.965.135** y tarjeta profesional de Abogado No. **119.211** del Consejo Superior de la Judicatura.
- 2.- Se conceden facultades para designar secuestre.
- 3.- Se anexa copia del (los) auto (s) que ordena (n) la comisión y auto del mandamiento de pago de conformidad con lo normado en el Artículo 31 Parágrafo 1° del Código de Procedimiento Civil.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D.C., a los **diez (10) días del mes de Marzo del año dos mil catorce (2014)**.

Cordialmente,


MARLYS ANGELA MARCELA SILVA RINCON
Secretaria





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

RADICADO: 110014003062-2011-01580-00

Bogotá D.C. 24 JUL 2014.

Agregase a los autos el Despacho Comisorio número W-084 para los fines del Art. 34 del C. de P.C.

Ordenase al secuestre que en el término de cinco (5) días acredite en fotocopia o copia la caución prestada, de conformidad con los incisos 4 y 8 del Art. 10 del C. P.C., artículo 4º. de la Ley 446 de 1998, Artículo 1º del Acuerdo 1605 de 2002 mod. Art. 9177 de 2012 y Artículo 7º del Acuerdo 1852 de 2003 y (ambos del Consejo Superior de La Judicatura), so pena de ser relevado del cargo e imposición de multa.

Comuníquesele Telegráficamente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

LUZ AMANDA TAPIAS ALFONSO
(2)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No _____	
Hoy _____	eab
La Secretaria 30 JUL 2014	
MARLYS ANGELA MARCELA SILVA RINCON	

W



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

RADICADO: 110014003062-2011-01580-00

Bogotá D.C. 24 JUL 2014

De conformidad con lo previsto en el artículo 507 del C.P.C., modificado por el artículo 30 de la ley 1395 de 2010, y teniendo en cuenta que:

Se presentó como base de la acción el título valor acompañado de garantía hipotecaria, el cual contiene una obligación clara, expresa y exigible, que reúne los requisitos estatuidos en el Art. 488 del C. de P.C.

En el presente asunto se ha rituado el procedimiento establecido en el Art. 497 del C. de P.C., sin que la parte demandada notificada personalmente en debida forma, hubiese acreditado el pago conforme lo ordenado en el mandamiento de pago, ni mucho menos, haya propuesto excepciones de mérito.

Entonces, hallándose reunidos los presupuestos procesales de Capacidad para ser parte, Capacidad para comparecer al proceso, Competencia del Juez de conocimiento y demanda formalmente idónea, así como que no aparece ninguna causal de nulidad que invalide lo actuado, es preciso entrar a proveer de conformidad con lo estatuido en el Art. 507 del C. P. C., por lo cual el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el auto de mandamiento de pago, y la cesión de crédito aceptada.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito conforme a lo previsto en el artículo 521 del C.P.C., modificado por el artículo 32 de la ley 1395 de 2010.

TERCERO: DECRETAR el remate previo avalúo del inmueble objeto de hipoteca, por cuenta de la obligación aquí perseguida.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, con fundamento en los numerales 1° y 8° del artículo 392 del C.P.C., incluyendo la suma de \$ 2.650.000 = como agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

LUZ AMANDA TAPIAS ALFONSO
(2)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No _____	
Hoy _____	30 JUL 2014
La Secretaria _____	
MARLYS ANGELA MARCELA SILVA RINCON	

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL



31 DE JULIO DE 2014.- SE DEJA CONSTANCIA QUE DENTRO DEL
PRESENTE PROCESO EMPIEZAN A CORRER LOS TERMINOS A
PARTIR DE LA FECHA.-

MARLYS ANGELA MARCELA SILVA RINCON

SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 14

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.

15 AGO 2014

Telegrama No. 635

Señor (a)
EDGAR ANDRES SANCHEZ PORTES
Cra 10 No. 19-45 Oficina 701
Bogotá D.C.,

Referencia Ejecutivo No. **11001 4003 062 2011 01580 00** de TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A.

HITOS contra INVERSIONES ARENAS MUÑOZ S. EN C.

COMUNICO A USTED QUE POR AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE (2014) SE LE ESTA REQUIRIENDO A FIN DE QUE EN EL TERMINO DE CINCO (5) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN ACREDITE EN FOTOCOPIA CAUCION PRESTADA. **SO PENA DE HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES DE LEY.**

Atentamente,

Marcela Silva Rincon

SECRETARIA

Firma Original
MARLYS ANGELA MARCELA SILVA RINCON
Secretaria



JUZGADO SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO No.

2011/1580

En cumplimiento a lo dispuesto en Auto de 24 DE JULIO DE 2014, la Secretaria procede a efectuar la liquidación de COSTAS así:

Agencias en Derecho				2.650.000,00
NOTIFICACION PERSONAL-CITATORIO (Art. 315 C.P.C.)				
NOTIFICACIÓN POR AVISO (Art. 320 C.P.C.)				
Publicaciones Emplazamiento				
Honorarios y/o Gastos Provisionales - Curador ad/litem				
Póliza (Inc. 3º Art. 35 Ley 820 de 2003)				
Póliza (Art. 513 C.P.C.)				
Póliza (Art. 683 C.P.C.)				
Publicaciones de remate				57.200,00
Certificados Registro Medida Cautelar				61.600,00
Honorarios y/o Gastos Provisionales - Cu	SECUESTRE			
Arancel				
TOTAL				

TOTAL: DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MTE

[Signature]
MARLYS ANGELA MARCELA SILVA RINCON
SECRETARIA

Para los efectos del Art. 393 numeral 4 del Código de Procedimiento Civil, se fija la presente liquidación h 04/09/2014

El traslado a las partes, por el término de tres (3) días.

INICIA: 05/09/2014
VENCE: 09/09/2014

08:00 a.m .
05:00p.m.

[Signature]
MARLYS ANGELA MACELA SILVA RINCON
SECRETARIA



113
102901-4-0000-1494
17296 714-000-28 15:34

SEÑOR(a)
JUEZ SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

Ref. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA Contra:
INVERSIONES ARENAS MUÑOZ EN C.S Rad. 2011-1580

Geofrey Pulido Laguna, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado judicial del banco, respetuosamente allego a su Despacho la liquidación de crédito cobrada en éste proceso, lo cual hago en los siguientes términos:

CAPITAL

DESCRIPCION	VALOR EN UVR	VALOR EN PESOS
TOTAL CAPITAL	128.805,2940	\$ 27.519.394,63
CAPITAL VENCIDO	13324,6922	\$ 2.846.448,73
CAPITAL ACELERADO	115.480,6018	\$ 24.669.208,67
INTERESES DE PLAZO		\$ 3.737,2318
COTIZACION UVR AL 27/08/2014		\$ 213,6221

INTERESES MORATORIOS

FECHA PSTA DEMANDA	FECHA DE VENCIMIENTO	% MORA	DIAS MORA	% MORA EN UVR	TOTAL % MORA EN \$
12/12/2011	27/08/2014	19,50%	989	81321,0682	\$ 17.371.977,37

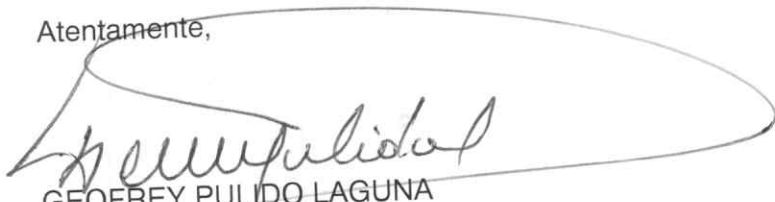
TOTAL LIQUIDACION	\$ 44.891.371,99
-------------------	------------------

TOTAL LIQUIDACIÓN

Sumado el capital y los intereses moratorios, gran total **CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$44.891.371.99)**

Solicito se sirva darle el trámite que en derecho corresponda y se sirva liquidar las costas del proceso.

Atentamente,


GEOFREY PULIDO LAGUNA
C.C. No. 79.965.135 de Bogotá
T.P. No. 119.211 del C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo y Tercero Municipal de Bogotá, D.C.
04-09-14
SECRETARIA
ART 108 C P C EN LA FECHA SE FIJA EN LISTA
TERMINO DE 3 DIAS A PARTIR DE
8 00 A M Y VENCE 08-09-14
EL SECRETARIO.

POLIZA SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES



**NÚMERO ELECTRÓNICO
PARA PAGOS
8850512875**

PÓLIZA No: 885-47-994000007380 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOGOTÁ C&P ADMINISTRADOR DE SEGUROS COD. AGENCIA: 885 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION

TIPO DE IMPRESION: IMPRESION

DIA MES AÑO
14 03 2014
FECHA DE EXPEDICION

DIA MES AÑO
14 03 2014
FECHA DE IMPRESION

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: EDGAR ANDRES SANCHEZ PORTES

IDENTIFICACION: CC 2.960.856

DIRECCION: AVENIDA JIMENEZ 10-34

CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL

TELÉFONO: 314738848

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

IDENTIFICACION: NIT 800.165.862-2

BENEFICIARIO: LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

IDENTIFICACION: NIT 800.165.862-2

AMPAROS

CIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

DESCRIPCION AMPAROS

VIGENCIA DESDE VIGENCIA HASTA

SUMA ASEGURADA

CONTRATO CUMPLIMIENTO

01/04/2014

01/04/2015

123,200,000.00

BENEFICIARIOS

NIT 800165862 - LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN VIRTUD DEL NOMBRAMIENTO COMO SEGRETE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE CONTEMPLA EL ACUERDO 1518 DE 2002 Y ACUERDOS #S 7339 OCTUBRE 6 DE 2010 Y 7490 OCTUBRE 27 DE 2010.

VALOR ASEGURADO TOTAL \$ ***123,200,000.00	VALOR PRIMA \$ *****1,848,000.00	GASTOS EXPEDICION \$ *****9,000.00	IVA \$ ***297,120.00	TOTAL A PAGAR \$ *****2,154,120.00
---	-------------------------------------	---------------------------------------	-------------------------	---------------------------------------

NOMBRE INTERMEDIARIO OSCAR JUAN DORTA-CANCERO	CLAVE 3410	%PART 100.00	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
--	---------------	-----------------	----------------------------------	-------	-----------------

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página www.solidaria.com.co servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT. 860.524.654-8



(415)7701861000019(8020)000000000007000885051287

FIRMA ASEGURADOR

FIRMA TOMADOR

DIRECCION NOTIFICACION ASEGURADORA: Calle 100 No. 5A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

CONSEJO



GRAN CONTRIBUYENTE RES 2008 DEC 23 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6801 ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

118

2 folios

JUZGADO 62 CIVIL MPAL

Señor
JUEZ 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

17298 14-006-28 15:58

REF: proceso ejecutivo singular Radicado N° 2011-1580
Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
Demandado: INVERSIONES ARENAS MUÑOS S. EN C.

De manera cordial, y dando cumplimiento al auto Julio 24 de 2014, estoy allegando la póliza N°885-47-994000007380, la cual se encuentra vigente a la fecha cordialmente


EDGAR ANDRÉS SANCHEZ PORTES
C.C. N° 2960856 de Cachipay Cundinamarca
Dirección: Av. Jiménez N° 8A-20 Oficina 605
Teléfono: 3134738848 - 3412514

Certificación Catastral

Radicación No.: 1144591

Registro Alfanumérico

Fecha: 28/08/2014

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050N20204421	1281	30/03/2007	42

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 108A 22 24 AP 302

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

CL 108A 26 24 AP 302 FECHA:10/08/2006

Código de sector catastral:

008418 06 06 001 03002

CHIP: AAA0106YRTO

Cédula(s) Catastral(es)

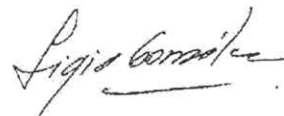
008418060600103002

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 420,994,000	2014

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070 /2011 del IGAC..
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 28 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2014



LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO (C)

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 201411445913



Avenida Carrera 30 No. 25-80, Torre A Piso 11 y 12 - Torre B, Piso 2
Código Postal: 111311 Comutador: 2347600 Información: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
HUMANA**

0269 62 0001 #001
TA
1397 74-06-29 12:45

1. verto

Atentamente,

GEORFREY PULIDO LAGUNA
C.C. No. 79.965.135 de Bogotá
T.P. No. 119.211 del C.S. de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

558

RADICADO: 110014003062-2011-01580-00

Bogotá D.C. 30 de septiembre de 2014.

De conformidad con lo dispuesto en el num. 3° del Art. 521 del C. de P.C., el Despacho procede a modificar la liquidación de crédito allegada por la parte demandante, en los términos de la liquidación que se anexa a la presente providencia y que hace parte integral de la misma, aprobándola en la suma de **CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$40.770.757,67)**, a corte del Veintisiete (27) de Agosto de 2014.

De otra parte, como la liquidación de costas elaborada por la secretaria no fue objetada, el Juzgado le imparte su aprobación.

Para los fines legales a que haya lugar, téngase en cuenta la caución judicial que allega el secuestre en copia simple.

Del avalúo obrante a folios 116 y 117 del encuadernado, córrase traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días conforme lo normado en los Arts. 238 y 516 le C. de P. C.

NOTIFÍQUESE,

DIDY ARNOLDO SERRANO GARCÉS

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No _____	
Hoy _____	2 OCT 2014
La Secretaria _____	
MARLYS ÁNGELA MARCELA SILVA RINCÓN	



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL
LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 27/08/2014
Juzgad 110014003062-2011-01580-00

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Capital UVR	Capital a Liquidar UVR	Desde	Hasta	Nro. Dias	Tasa Interés Plazo	Tasa Interés Mora	Interés aplicado o	Interés Diario Aplicado	valor UVR	Abono \$	Abono a Capital en UVR	Abono Interés Plazo \$	Abono Interés Mora \$	Capital \$	Interés Plazo Periodo \$	Saldo Interés Plazo \$	Interes Mora Periodo \$	Saldo Interés Mora \$	Total \$
115.480,60	115.480,60	12/12/2011	19/12/2011	8	13	19,5	19,05	0,05%	\$198,34	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$22.904.341,72	\$0,00	\$0,00	\$87.558,62	\$87.558,62	\$22.991.900,34
4.441,56	119.922,16	20/12/2011	20/12/2011	1	13	19,5	19,05	0,05%	\$198,35	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$23.786.356,93	\$0,00	\$0,00	\$11.366,30	\$98.924,91	\$23.885.281,84
0	119.922,16	21/12/2011	31/12/2011	11	13	19,5	19,05	0,05%	\$198,45	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$23.798.157,27	\$0,00	\$0,00	\$125.091,30	\$224.016,21	\$24.022.173,48
0	119.922,16	01/01/2012	19/01/2012	19	13	19,5	19,05	0,05%	\$198,69	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$23.827.154,44	\$0,00	\$0,00	\$216.330,06	\$440.346,27	\$24.267.500,71
4.441,56	124.363,72	20/01/2012	20/01/2012	1	13	19,5	19,05	0,05%	\$198,72	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$24.712.986,72	\$0,00	\$0,00	\$11.809,09	\$452.155,35	\$25.165.142,08
0	124.363,72	21/01/2012	31/01/2012	11	13	19,5	19,05	0,05%	\$199,01	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$24.749.761,08	\$0,00	\$0,00	\$130.093,25	\$582.248,61	\$25.332.009,68
0	124.363,72	01/02/2012	19/02/2012	19	13	19,5	19,05	0,05%	\$199,62	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$24.824.901,64	\$0,00	\$0,00	\$225.388,74	\$807.637,35	\$25.632.538,98
4.441,56	128.805,28	20/02/2012	20/02/2012	1	13	19,5	19,05	0,05%	\$199,67	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$25.717.945,23	\$0,00	\$0,00	\$12.289,31	\$819.926,65	\$26.537.871,89
0	128.805,28	21/02/2012	29/02/2012	9	13	19,5	19,05	0,05%	\$200,12	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$25.776.062,18	\$0,00	\$0,00	\$110.853,69	\$930.780,35	\$26.706.842,52
0	128.805,28	01/03/2012	31/03/2012	31	13	19,5	19,05	0,05%	\$201,50	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$25.954.560,53	\$0,00	\$0,00	\$384.473,54	\$1.315.253,89	\$27.269.814,42
0	128.805,28	01/04/2012	30/04/2012	30	13	19,5	19,05	0,05%	\$202,48	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$26.046.656,31	\$0,00	\$0,00	\$373.391,40	\$1.688.645,29	\$27.735.301,60
0	128.805,28	01/05/2012	31/05/2012	31	13	19,5	19,05	0,05%	\$202,93	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$26.081.111,72	\$0,00	\$0,00	\$386.348,18	\$2.074.993,47	\$28.156.105,20
0	128.805,28	01/06/2012	30/06/2012	30	13	19,5	19,05	0,05%	\$203,31	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$26.137.889,09	\$0,00	\$0,00	\$374.699,27	\$2.449.692,74	\$28.587.581,84
0	128.805,28	01/07/2012	31/07/2012	31	13	19,5	19,05	0,05%	\$203,37	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$26.187.878,42	\$0,00	\$0,00	\$387.929,75	\$2.837.622,50	\$29.025.500,92
0	128.805,28	01/08/2012	31/08/2012	31	13	19,5	19,05	0,05%	\$203,39	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$26.195.310,49	\$0,00	\$0,00	\$388.039,85	\$3.225.662,35	\$29.420.972,83
0	128.805,28	01/09/2012	30/09/2012	30	13	19,5	19,05	0,05%	\$203,74	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$26.242.440,34	\$0,00	\$0,00	\$375.561,21	\$3.601.223,56	\$29.799.238,95
0	128.805,28	01/10/2012	31/10/2012	31	13	19,5	19,05	0,05%	\$204,19	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$26.300.261,03	\$0,00	\$0,00	\$388.738,00	\$3.989.961,55	\$30.232.401,89
0	128.805,28	01/11/2012	30/11/2012	30	13	19,5	19,05	0,05%	\$204,20	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$26.302.257,51	\$0,00	\$0,00	\$377.026,95	\$4.366.988,51	\$30.667.249,54
0	128.805,28	01/12/2012	31/12/2012	31	13	19,5	19,05	0,05%	\$204,16	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$26.296.641,60	\$0,00	\$0,00	\$389.624,09	\$4.756.612,60	\$31.058.870,11
0	128.805,28	01/01/2013	31/01/2013	31	13	19,5	19,05	0,05%	\$204,53	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$26.344.711,73	\$0,00	\$0,00	\$389.540,90	\$5.146.153,49	\$31.442.795,10
0	128.805,28	01/02/2013	28/02/2013	28	13	19,5	19,05	0,05%	\$205,32	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$26.446.867,20	\$0,00	\$0,00	\$352.486,56	\$5.498.640,06	\$31.843.351,79
0	128.805,28	01/03/2013	31/03/2013	31	13	19,5	19,05	0,05%	\$205,98	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$26.530.925,53	\$0,00	\$0,00	\$391.766,24	\$5.890.406,30	\$32.337.273,50
0	128.805,28	01/04/2013	30/04/2013	30	13	19,5	19,05	0,05%	\$206,46	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$26.593.022,56	\$0,00	\$0,00	\$380.333,64	\$6.270.739,94	\$32.801.665,46
0	128.805,28	01/05/2013	31/05/2013	31	13	19,5	19,05	0,05%	\$207,00	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$26.662.422,84	\$0,00	\$0,00	\$393.931,29	\$6.664.671,22	\$33.257.693,78
0	128.805,28	01/06/2013	30/06/2013	30	13	19,5	19,05	0,05%	\$207,53	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$26.731.398,07	\$0,00	\$0,00	\$382.218,72	\$7.046.889,94	\$33.709.312,78
0	128.805,28	01/07/2013	31/07/2013	31	13	19,5	19,05	0,05%	\$207,81	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$26.766.664,96	\$0,00	\$0,00	\$395.981,09	\$7.442.871,03	\$34.174.269,10
0	128.805,28	01/08/2013	31/08/2013	31	13	19,5	19,05	0,05%	\$207,93	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$26.782.546,65	\$0,00	\$0,00	\$396.503,51	\$7.839.374,54	\$34.606.039,50
0	128.805,28	01/09/2013	30/09/2013	30	13	19,5	19,05	0,05%	\$208,32	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$26.833.334,57	\$0,00	\$0,00	\$397.491,11	\$8.223.315,29	\$35.005.861,94
0	128.805,28	01/10/2013	31/10/2013	31	13	19,5	19,05	0,05%	\$208,35	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$26.836.000,84	\$0,00	\$0,00	\$384.707,04	\$8.620.806,40	\$35.454.140,97
0	128.805,28	01/11/2013	30/11/2013	30	13	19,5	19,05	0,05%	\$207,84	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$26.770.645,04	\$0,00	\$0,00	\$396.562,47	\$9.005.513,44	\$35.841.514,28
0	128.805,28	01/12/2013	31/12/2013	31	13	19,5	19,05	0,05%	\$207,90	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$26.777.986,94	\$0,00	\$0,00	\$396.671,23	\$9.402.075,91	\$36.172.720,95
0	128.805,28	01/01/2014	31/01/2014	31	13	19,5	19,05	0,05%	\$208,63	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$26.872.568,66	\$0,00	\$0,00	\$359.549,17	\$9.798.747,14	\$36.576.734,08
0	128.805,28	01/02/2014	28/02/2014	28	13	19,5	19,05	0,05%		\$0,00	0	\$0,00	\$0,00		\$0,00	\$0,00	\$359.549,17	\$10.158.296,31	\$37.030.864,97



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 27/08/2014
Juzgad 110014003062-2011-01580-00
Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

0	128.805,28	01/03/2014	31/03/2014	31	13	19,5	19,05	0,05%	\$209,86	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$27.030.509,70	\$0,00	\$400.411,93	\$10.558.708,25	\$37.589.217,94
0	128.805,28	01/04/2014	30/04/2014	30	13	19,5	19,05	0,05%	\$210,90	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$27.165.600,67	\$0,00	\$389.432,01	\$10.948.140,26	\$38.113.740,93
0	128.805,28	01/05/2014	31/05/2014	31	13	19,5	19,05	0,05%	\$211,82	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$27.283.058,21	\$0,00	\$404.153,02	\$11.352.293,27	\$38.635.351,49
0	128.805,28	01/06/2014	30/06/2014	30	13	19,5	19,05	0,05%	\$212,80	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$27.409.261,63	\$0,00	\$392.925,01	\$11.745.218,28	\$39.154.479,91
0	128.805,28	01/07/2014	31/07/2014	31	13	19,5	19,05	0,05%	\$213,41	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$27.487.729,80	\$0,00	\$407.184,89	\$12.152.403,17	\$39.640.132,97
0	128.805,28	01/08/2014	27/08/2014	27	13	19,5	19,05	0,05%	\$213,62	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$27.515.654,79	\$0,00	\$355.005,19	\$12.507.408,36	\$40.023.063,15

		UVRs		Pesos	
Saldo Capital		128.805,28	\$	27.515.654,79	
Saldo Interés Plazo			\$	747.694,52	
Saldo Interés Mora			\$	12.507.408,36	
Total a pagar			\$	40.770.757,67	

520

AL DESPACHO DE LA SRA. JUEZ INFORMANDO:

- ☐ 1. SE SUBSANÓ EN TIEMPO ALLEGÓ COPIAS
- ☐ 2. NO SE DIÓ CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- ☐ 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
- ☐ 4. VENCIO EL TÉRMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN
- ☐ 5. VENCIO EL TÉRMINO DE TRASLADO ANTERIOR LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCIARON EN TIEMPO: SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. VENCIO EL TÉRMINO PROBATORIO
- ☐ 7. EL TÉRMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO, EL(LOS) EMPLAZADO(A) NO COMPARECIÓ PUBLICACIONES EN TIEMPO: SI ☐ NO ☐
- ☒ 8. DADO O NO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- ☐ 9. SE PRESENTÓ LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
- ☐ 10. DESOBRIGANDO TRASLADO EN TIEMPO: SI ☐ NO ☐
- ☐ 11. NOTIFICADO UN DEMANDADO, FALTAN OTRO(S) SI ☐ NO ☐
- ☐ 12. OTROS:

BOGOTÁ, D.C. - 5 MAR 2015

Acoger curules

SECRETARIO
JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C.

h



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

RADICADO: 110014003062-2011-01580-00

Bogotá D.C. 06 MAR 2015

Para los fines pertinentes legales téngase en cuenta que el avalúo no sufrió objeción alguna.

NOTIFÍQUESE,

LUZ AMANDA TAPIAS ALFONSO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No _____	
Hoy _____	031
La Secretaria	
10 MAR 2015	
MARLYS ÁNGELA MARCELA SILVA RINCÓN	

121

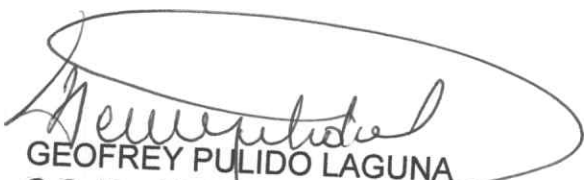
Señor
JUEZ SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
HITOS (quien actúa en calidad de endosataria de Banco Colpatría Multibanca
Colpatría S. A. Contra: INVERSIONES ARENAS MUÑOZ EN C. S. Rad. 2011 -
1580.

Geofrey Pulido Laguna, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi
correspondiente firma, en mi calidad de apoderado judicial del demandante,
respetuosamente solicito a su Despacho se sirva fijar fecha y hora para llevar a
cabo diligencia de remate del inmueble que es objeto del presente litigio, por el
70% del valor del inmueble.

Ruego obrar de conformidad.

Atentamente,


GEOFREY PULIDO LAGUNA
C.C. No. 79.965.135 de Bogotá
T.P. No. 119.211 del C.S. de la J.

0026000 62 CIVIL MPOL

2023-15-000-18 9-22

122

JUEZ SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
HITOS (puen acta en calidad de gubernal de Banco Colpatria Multibancas
Colpatria S.A. Copes. 141 ERREIONE ARENAS MUÑOZ EN C. 2. Pao 2011-
1580.

Geoffrey Pulido Laguna, mayor de edad, de oficio como apoderado al pie de mi
correspondiente firma en mi calidad de apoderado judicial del demandante
respectivamente solicito a su Despacho se sirva dar fe de la fecha y hora para llevar a
cabo quince (15) días de remate del inmueble que es objeto del presente litigio por el
fin de valor del inmueble.

AL DESPACHO DE LA SRA. JUEZ INFORMANDO:

- ☐ 1. SE SUSCITO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS
- ☐ 2. NO SE DIÓ CUMPLIMIENTO AL AUTO INTERIOR
- ☐ 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCONTRA EJECUTADA
- ☐ 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION
- ☐ 5. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR LA(S) PARTE(S) SE
PROVINCIONADO EN TIEMPO: SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. VENCIO EL TERMINO PROPRIO
- ☐ 7. EL TERMINO DE PARALIZAMIENTO VENCIO, EL(LOS) EMPLEADO(S)
NO COMPARECI(ERON) EN TIEMPO: SI ☐ NO ☐
- ☒ 8. DADO CIVIL AL AUTO ANTERIOR
- ☐ 9. SE PRESENTO ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
- ☐ 10. DESDORRILLADO TRASLADO EN TIEMPO: SI ☐ NO ☐
- ☐ 11. NOTIFICADO UN DEMANDADO, FALIAN OTROS(S) SI ☐ NO ☐
- ☐ 12. OTROS:

10 APR 2015

Fecha de
recebido

SECRETARIO
JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C.

m.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

RADICADO: 110014003062-2011-01580-00

Bogotá D.C. 28 ABR 2015

Para la diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, se señala la hora de las 10:30 am del día 16 del mes de junio del año 2015.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora de su iniciación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1395 de 2010 Art. 34, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, por ser primera licitación, previa consignación del porcentaje legal 40% en el Banco Agrario.

Anúnciese el remate con las prevenciones del Art. 525 del C.P.C.

Publíquese en un diario de amplia circulación Nacional como El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo o La República y en una radiodifusora local.

NOTIFÍQUESE,

LUZ AMANDA TAPIAS ALFONSO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No _____	
Hoy _____	- 4 MAY 2015
La Secretaria _____	
MARLYS ÁNGELA MARCELA SILVA RINCÓN	

123

29 ABR. 2014.
Recibido por
dearfer.
h.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 14 TELEFONO No. 3416912

AVISO DE REMATE

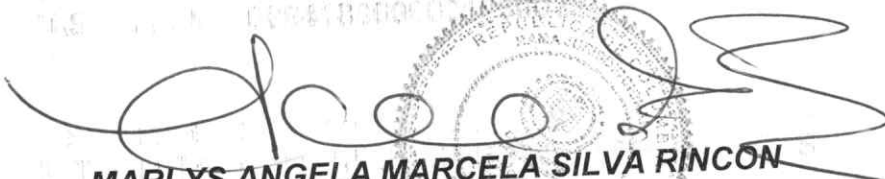
Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-1580** seguido por BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra INVERSIONES ARENAS MUÑOZ S. EN C., se ha señalado mediante Auto de fecha **veintiocho (28) de Abril de dos mil quince (2015)**, el día Dieciséis (16) de Junio de Dos Mil Quince (2015), a las DIEZ Y TREINTA de la mañana (10:30 A.M.), para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del presente proceso y descrito así:

La cuota parte del Bien (es) inmueble (s), de propiedad de la parte demandada, el (los) cual (s) registra (n) la (s) siguiente (s) dirección (es) **CALLE 108 A No. 22 - 24 AP 302** Inscrito (s) con Matricula (s) Inmobiliaria (s) No. **50N – 20204421 CON CEDULA CATASTRAL No. 008418060600103002.-**

El (los) bien (es) inmueble (s) se encuentra (n) avaluado (s) en la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$631.491.000.00)**

La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora, por lo menos; siendo postura admisible la que cubra el **SETENTA POR CIENTO (70%)** del avalúo, previa consignación del 40% del valor total de los bienes.

Para los efectos del artículo 525 del C.P.C. reformado por el Art. 55 de la Ley 794 del 2003, se expide hoy **Abril (10) diez de dos mil quince (2015)**.


MARLYS ANGELA MARCELA SILVA RINCON
Secretaria



125

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 14 TELEFONO No. 3416912

AVISO DE REMATE

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-1580** seguido por **BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** contra **INVERSIONES ARENAS MUÑOZ S. EN C.**, se ha señalado mediante Auto de fecha **veintiocho (28) de Abril de dos mil quince (2015)**, el día Dieciséis (16) de Junio de Dos Mil Quince (2015), a las **DIEZ Y TREINTA** de la mañana (10:30 A.M.), para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del presente proceso y descrito así:

La cuota parte del Bien (es) inmueble (s), de propiedad de la parte demandada, el (los) cual (s) registra (n) la (s) siguiente (s) dirección (es) **CALLE 108 A No. 22 - 24 AP 302** Inscrito (s) con Matrícula (s) Inmobiliaria (s) No. **50N – 20204421 CON CEDULA CATASTRAL No. 008418060600103002.-**

El (los) bien (es) inmueble (s) se encuentra (n) avaluado (s) en la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$631.491.000.00)**

La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora, por lo menos; siendo postura admisible la que cubra el **SETENTA POR CIENTO (70%)** del avalúo, previa consignación del 40% del valor total de los bienes.

Para los efectos del artículo 525 del C.P.C. reformado por el Art. 55 de la Ley 794 del 2003, se expide hoy **Abril (10) diez de dos mil quince (2015)**.

MARLYS ANGELA MARCELA SILVA RINCON
Secretaria

Marcela Silva Rincon
Secretaria



128

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 14 TELEFONO No. 3416912

AVISO DE REMATE

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-1580** seguido por BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra INVERSIONES ARENAS MUÑOZ S. EN C., se ha señalado mediante Auto de fecha **veintiocho (28) de Abril de dos mil quince (2015)**, el día Dieciséis (16) de Junio de Dos Mil Quince (2015), a las DIEZ Y TREINTA de la mañana (10:30 A.M.), para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del presente proceso y descrito así:

El Bien (es) inmueble (s), de propiedad de la parte demandada, el (los) cual (s) registra (n) la (s) siguiente (s) dirección (es) **CALLE 108 A No. 22 - 24 AP 302** Inscrito (s) con Matrícula (s) Inmobiliaria (s) No. **50N – 20204421 CON CEDULA CATASTRAL No. 008418060600103002.-**

El (los) bien (es) inmueble (s) se encuentra (n) avaluado (s) en la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$631.491.000.oo)**

La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora, por lo menos; siendo postura admisible la que cubra el **SETENTA POR CIENTO (70%)** del avalúo, previa consignación del 40% del valor total de los bienes.

Para los efectos del artículo 525 del C.P.C. reformado por el Art. 55 de la Ley 794 del 2003, se expide hoy **Abril (10) diez de dos mil quince (2015)**.

MARLYS ANGELA MARGELA SILVA RINCON

Secretaria

Retirado
Prof. Puleo L.
al 79965135 Sto
20 - May - 15

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8588019020553157

Generado el 21 de mayo de 2015 a las 10:58:33

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

RAZÓN SOCIAL: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA".

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998. Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA".

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8588019020553157

Generado el 21 de mayo de 2015 a las 10:58:33

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaría 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014, modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:

- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio
- Forwards sobre commodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre commodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto con sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8588019020553157

Generado el 21 de mayo de 2015 a las 10:58:33

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad.

REPRESENTANTES LEGALES. La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes por seis (6) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas.

FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos.

Escritura Pública 80 del 17 de enero de 2012 Notaria 7 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Santiago Perdomo Maldonado Fecha de inicio del cargo: 31/08/2000	CC - 79142751	Presidente
Guillermo Manuel Jesús Álvarez Calderón Melendez Fecha de inicio del cargo: 06/12/2012	CE - 411743	Primer Suplente del Presidente
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente el Presidente
Danilo Morales Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 79158994	Tercer Suplente del Presidente
Nelly Lagos Puentes Fecha de inicio del cargo: 22/01/2015	CC - 51808845	Representante Legal

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8588019020553157

Generado el 21 de mayo de 2015 a las 10:58:33

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ernesto Mario Viola Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CE - E370003	Representante Legal
Carlos Enrique Rubiños Zegarra Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CE - 429708	Representante Legal
José Gregorio Vidal Perello Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CE - 450456	Representante Legal
Carmenza Edith Niño Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 52375255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gina María Del Socorro Goeta Aguirre Fecha de inicio del cargo: 21/05/2008	CC - 31831974	Representante Legal para Fines Judiciales

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Señor

JUEZ SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

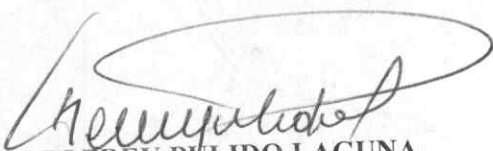
REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA
COLPATRIA S. A. contra INVERSIONES ARENAS MUÑOZ EN C.S. Rad.: 2011 - 1580

GEOFFREY PULIDO LAGUNA, en calidad de apoderado judicial de la parte actora, respetuosamente manifiesto al Señor Juez que sustituyo el poder a mi conferido al doctor (a) LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en Bogotá, D.C., identificado(o) como aparece al pie de su firma, para que continúe con el trámite del presente proceso.

De la misma forma y dando cumplimiento a lo previsto en el art. 69 del Código de procedimiento civil, manifiesto que el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., se encuentra a PAZ Y SALVO con el suscrito por todo concepto.

El doctor (a) LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, queda con las mismas facultades que el suscrito.

Del Señor Juez, Atentamente,


GEOFFREY PULIDO LAGUNA
C.C. No. 79.965.135 de Bogotá
T.P. No. 119.211 del C. S. J.

Acepto,


LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729
T.P. No. 62.376 del C. S. J.

GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE, En mi calidad de representante legal del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., como se acredita con el certificado de existencia y representación legal que adjunto, respetuosamente manifiesto a usted señor juez que autorizo y coadyuvo la anterior solicitud.


GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA
C.C. 31.831.974 de Cali
Representante Legal para Fines Judiciales
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

OH: 204004009730



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
PRESENTACIÓN PERSONAL

Ante el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Bogotá
26 MAYO 2015

D.C. a los _____
compareció Geoffrey Pulido Leguero

Quien exhibió C.C. No. 79965135 Rte

y T.P. No. 119.211 (C.S.J.) y declaró que la
firma que aparece en el presente documento es suya

El Compareciente [Firma]

El Secretario _____



71 NOTARIA SETENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
El suscrito Notario certifica que el presente documento
fué presentado personalmente .
Por: Gina Maria del Socorro Goeta Aguirre
Identificado con la C.C.Nº. 31.831.074
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 84 C.P.C.
Para constancia firma: [Firma]
LA NOTARIA



138

Señor
JUEZ 62 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
CONTRA INVERSIONES ARENAS MUÑOZ Y CIA S. EN C.

ASUNTO: SUSTITUCION PODER

No. 201101580

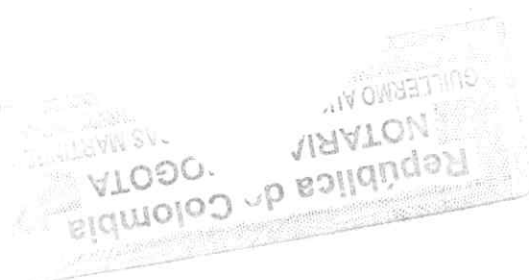
LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio profesional, respetuosamente me permito aportar poder a mi conferido, con el fin de que se sirva reconocerme personería para actuar en el proceso de la referencia.

Recibiré notificaciones en la Secretaria de su Despacho y en la Calle 31 No. 13 A 51 Oficina 107 de Bogotá, teléfonos 3541372 - 354 1393, Correo electrónico luzelatorre@hotmail.com.

TENIENDO EN CUENTA QUE DENTRO DEL ACTA DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO NO OBRA CONSTANCIA QUE LOS ESTACIONAMIENTOS 18, 19, y 20 Y EL DEPOSITO 10 HAYAN SIDO ALINDERADOS E IDENTIFICADOS, NO OBSTANTE SER PARTE DE LA GARANTIA HIPOTECARIA, Y PARA EFECTOS DE EVITAR FUTURAS NULIDADES, RESPETUOSAMENTE SOLICITO A USTED, ORDENAR LA DEVOLUCION DEL DESPACHO COMISORIO, PARA QUE SE INCLUYAN ESTOS BIENES EN LA DILIGENCIA DE SECUESTRO.

Del Señor Juez, Atentamente,


LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.



GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

NOTARIA 9 - BOGOTA D.C.

Bogotá - Republica de Colombia

Presentación Personal:

Reconocimiento contenido y firma

Huella NO Certificada

Doy fe, que este documento, fue presentado
personalmente por quien se identificó como:

LUZ ESTRELLA ZATORRE SOAREZ

T.P. 62376 con 51761729 B916

y declaró, que reconoce contenido y firma.

[Firma manuscrita]

03 JUN 2015

Autorizo reconocimiento

4. DESPACHO DE LA SR...

7. L. SE JURASO EN TIEMPO ALLEGO...

8. NO SE HA CUMPLIDO AL AUTO ANTERIOR

9. LA PROMESA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTADA

10. EL RECURSO DE REPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION

11. EL RECURSO DE REPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION

12. EL RECURSO DE REPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION

13. EL RECURSO DE REPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION

14. EL RECURSO DE REPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION

15. EL RECURSO DE REPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION

16. EL RECURSO DE REPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION

17. EL RECURSO DE REPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION

18. EL RECURSO DE REPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION

19. EL RECURSO DE REPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION

20. EL RECURSO DE REPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION

21. EL RECURSO DE REPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION

22. EL RECURSO DE REPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION

23. EL RECURSO DE REPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION

24. EL RECURSO DE REPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION

25. EL RECURSO DE REPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION

26. EL RECURSO DE REPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION

27. EL RECURSO DE REPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION

28. EL RECURSO DE REPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION

29. EL RECURSO DE REPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION

30. EL RECURSO DE REPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION

31. EL RECURSO DE REPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION

32. EL RECURSO DE REPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION

33. EL RECURSO DE REPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION

34. EL RECURSO DE REPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION

35. EL RECURSO DE REPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION

36. EL RECURSO DE REPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION

37. EL RECURSO DE REPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION

38. EL RECURSO DE REPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION

39. EL RECURSO DE REPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION

40. EL RECURSO DE REPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION

41. EL RECURSO DE REPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION

42. EL RECURSO DE REPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION

43. EL RECURSO DE REPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION

44. EL RECURSO DE REPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION

45. EL RECURSO DE REPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION

46. EL RECURSO DE REPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION

47. EL RECURSO DE REPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION

48. EL RECURSO DE REPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION

49. EL RECURSO DE REPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION

50. EL RECURSO DE REPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION

51. EL RECURSO DE REPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION

52. EL RECURSO DE REPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION

53. EL RECURSO DE REPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION

54. EL RECURSO DE REPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION

55. EL RECURSO DE REPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION

56. EL RECURSO DE REPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION

57. EL RECURSO DE REPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION

58. EL RECURSO DE REPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION

59. EL RECURSO DE REPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION

60. EL RECURSO DE REPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION

61. EL RECURSO DE REPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION

62. EL RECURSO DE REPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION

63. EL RECURSO DE REPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION

64. EL RECURSO DE REPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION

65. EL RECURSO DE REPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION

66. EL RECURSO DE REPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION

67. EL RECURSO DE REPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION

68. EL RECURSO DE REPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION

69. EL RECURSO DE REPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION

70. EL RECURSO DE REPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION

71. EL RECURSO DE REPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION

72. EL RECURSO DE REPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION

73. EL RECURSO DE REPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION

74. EL RECURSO DE REPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION

75. EL RECURSO DE REPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION

76. EL RECURSO DE REPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION

77. EL RECURSO DE REPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION

78. EL RECURSO DE REPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION

79. EL RECURSO DE REPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION

80. EL RECURSO DE REPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION

81. EL RECURSO DE REPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION

82. EL RECURSO DE REPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION

83. EL RECURSO DE REPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION

84. EL RECURSO DE REPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION

85. EL RECURSO DE REPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION

86. EL RECURSO DE REPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION

87. EL RECURSO DE REPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION

88. EL RECURSO DE REPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION

89. EL RECURSO DE REPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION

90. EL RECURSO DE REPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION

91. EL RECURSO DE REPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION

92. EL RECURSO DE REPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION

93. EL RECURSO DE REPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION

94. EL RECURSO DE REPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION

95. EL RECURSO DE REPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION

96. EL RECURSO DE REPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION

97. EL RECURSO DE REPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION

98. EL RECURSO DE REPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION

99. EL RECURSO DE REPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION

100. EL RECURSO DE REPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION

25 JUN 2015.

[Firma manuscrita]

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

RADICADO: 110014003062-2011-01580-00

Bogotá D.C. 15 JUL 2015

Aceptase la sustitución del poder que hace el Doctor GEOFREY PULIDO LAGUNA a la abogada LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, a quien se le reconoce personería para actuar como apoderada judicial de la parte demandante en los términos, con los efectos y para los fines de la sustitución de poder allegada.

Ahora bien, previo a proveer respecto de la devolución del Despacho Comisorio No. W-084 del 10 de Marzo de 2014, por secretaría Oficiase la Oficina de Instrumentos Públicos de esta Ciudad – Zona Respectiva a fin de que certifique si los estacionamientos Nos. 18, 19 y 20 así como el depósito No. 10 ubicados en el Semisótano del Edificio Moravia – Propiedad Horizontal, el cual está distinguido en la actual nomenclatura Urbana con el No. 26 – 24 de la Calle 108 A, según consta en Escritura Pública No. 0379 del 05 de Marzo de 2004 de la Notaria Cuarenta y Cuatro (44) del Circulo de Bogotá, se encuentran allí Registrados con número de Matrícula Inmobiliaria independiente, o se encuentran englobados en la Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20204421 referente al Apartamento 302 del mencionado edificio.

NOTIFÍQUESE,

LUZ AMANDA TAPIAS ALFONSO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.

Hoy 17 JUL 2015
La Secretaria

MARLYS ÁNGELA MARCELA SILVA RINCÓN



138

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 14 TELEFONO No. 3416912

Bogotá D.C., Agosto cuatro (4) de dos mil quince (2015)

Oficio No 1241

Señor (a)
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Oficina Zona Respectiva
Bogotá, D. C.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
No. 11001 4003 062 2011 1580 00
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS
DEMANDADO: INVERSIONES ARENAS MUÑOZ S. EN C.

Para efectos y fines legales me permito comunicarle que mediante providencia de fecha **quince (15) de Julio de dos mil quince (2015)**, se ordenó oficiarlos a fin de que certifique si los estacionamientos Nos. 18,19, y 20 así como el deposito No. 10 ubicados en el Semisótano del edificio Moravia – Propiedad Horizontal, el cual esta distinguido en la actual nomenclatura Urbana con el No. 26 – 24 de la Calle 108 A, según consta en Escritura Publica No. 0379 del 05 de Marzo de 2004 de la Notaria Cuarenta y Cuatro (44) del circulo de Bogotá , se encuentran allí Registrados con número de Matrícula Inmobiliaria independiente, o se encuentran englobados en la Matricula Inmobiliaria No. 50N-20204421 referente al Apartamento 302 del mencionado edificio.-

AL RESPONDER SÍRVASE CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO.

Cordialmente,

MARLYS ANGELA MARCELA SILVA RINCON
Secretaria

Gloria Stella Garces
52862075

Bogotá, D. C., Agosto 20 de 2015

50N2015EE 26359

Señor
JUEZ SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Atn. Marllys Angela Marcela Silva Rincón
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 14
Ciudad

Referencia: Su Oficio 1241 de fecha 4 de agosto de 2015 recibido el 18 de agosto de 2015 con radicado 50N2015ER15358. Proceso Ejecutivo 2011 1580 00.
Demandado: Inversiones Arenas Muñoz S. en C.

Respetado Señor Juez:

Acuso recibo del oficio citado en la referencia mediante el cual solicita se informe si los estacionamientos Nos. 18, 19 y 20 así como el depósito 10 ubicados en el semisótano del Edificio Moravia Propiedad Horizontal, se encuentran registrados con número de matrícula independiente.

Al respecto le informo que revisada la tradición del folio de matrícula 50N-20204421 que distingue al apartamento 302 del Edificio Moravia y el texto de los documentos registrados en él, se observa que éste corresponde tanto a dicho apartamento como al depósito 10 y a los estacionamientos 18, 19 y 20 de la citada edificación; la presente situación corresponde a lo que la ley 675 de 2001 denomina bienes comunes de uso exclusivo en la que por expresa voluntad de los otorgantes de las escrituras, los garajes, estacionamientos o depósitos se encuentran vinculados a un apartamento, casa o local y por tanto no poseen matrícula independiente.

Atentamente,


VILMA DEL CARMEN GARRIDO BURGOS
Coordinadora Grupo Gestión Jurídico Registral Encargada

JUZGADO 62 CIVIL MPAL

23038 15-AUG-24 9:46



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 14 TELEFONO No. 3416912

Bogotá D.C., Agosto cuatro (4) de dos mil quince (2015)

Oficio No 1241

Señor (a)
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Oficina Zona Respectiva
Bogotá, D. C.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
No. 11001 4003 062 2011 1580 00
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS
DEMANDADO: INVERSIONES ARENAS MUÑOZ S. EN C.

Para efectos y fines legales me permito comunicarle que mediante providencia de fecha **quince (15) de Julio de dos mil quince (2015)**, se ordenó oficiarlos a fin de que certifique si los estacionamientos Nos. 18,19, y 20 así como el deposito No. 10 ubicados en el Semisótano del edificio Moravia – Propiedad Horizontal, el cual esta distinguido en la actual nomenclatura Urbana con el No. 26 – 24 de la Calle 108 A, según consta en Escritura Publica No. 0379 del 05 de Marzo de 2004 de la Notaria Cuarenta y Cuatro (44) del circulo de Bogotá , se encuentran allí Registrados con número de Matrícula Inmobiliaria independiente, o se encuentran englobados en la Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20204421 referente al Apartamento 302 del mencionado edificio.-

AL RESPONDER SÍRVASE CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO.

Cordialmente,


MARLYS ANGELA MARCELA SILVA RINCON
Secretaria



Señor

JUEZ 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

JUZGADO 62 CIVIL MPAL

23723 15-OCT-1 15:28

REF. : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE TITULARIZADORA COLOMBIANA HOY BANCO COLPATRIA
CONTRA INVERSIONES ARENAS MUÑOZ Y CIA S. EN C.
Nº 2011-01580

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito a su Despacho requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona Norte, con el fin de que de respuesta al oficio 1241 radicado el 14 de agosto de 2015, según copia que se anexa.

Atentamente,


LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ

C.C. No. 51.761.729 de Bogotá.

T.P. No. 62.376 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

06 NOV 2015

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones: _____

1 (la) Secretario (a): _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil quince (2015).

PROCESO. 11001-40-03-062-2011-0-1580-00

Vista la petición que antecede se ordena requerir mediante oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad para que de manera inmediata proceda a comunicar el trámite impartido al oficio No. 1241 del 4 de agosto de 2015 expedido por el Juzgado de origen. Adjúntese copia del mentado oficio.

NOTIFÍQUESE,


JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 0182 de fecha 02 de diciembre de 2015 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretaría



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 243 87 95

BOGOTÁ D.C. DIECIÉIS (16) DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)

OFICIO No. 4305

SEÑORES:
OFICINA DE RESGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001-40-03-062-2011-01580-00 de
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A NIT. 860.034.594-1
cesionaria de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS contra
INVERSIONES ARENAS MUÑOZ EN C.S NIT. 800.198.187-5

De conformidad con el auto de fecha treinta (30) de noviembre de dos mil quince (2015), proferido por el Juzgado **Cuarto** de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se ordenó **REQUERIRLO** para que de manera inmediata proceda a comunicar el trámite impartido al Oficio No. 1241 del 4 de agosto de 2015 emitido por el Juzgado Sesenta y Dos Civil Municipal.

Se anexa copia del oficio en mención.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y Dos Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente:


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
SECRETARIO

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

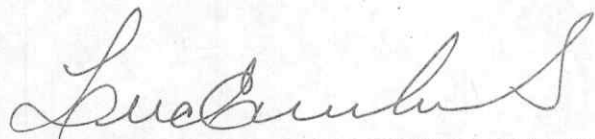
144

Señores

**INSPECTORES DE POLICIA
JUZGADOS MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA**
E. S. D.

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.761.729 de Bogotá y tarjeta profesional No. 62.376 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada en ejercicio profesional, por medio del presente documento respetuosamente me permito autorizar a **GLORIA STELLA GARCIA FALLA** identificado(a) con la C.C. No. 52.862.075 de Bogotá para que revise los procesos, reciba información, y/o retire oficios, despachos comisorios y demás documentos, en que yo actúo en calidad de apoderada, así como para tomar copias de diferentes actuaciones procesales.

De Usted, Atentamente,



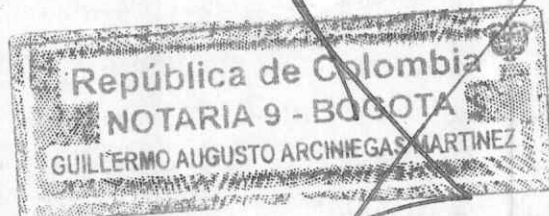
LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIA 9 - BOGOTA D.C.
Bogotá - República de Colombia
Presentación Personal:
Reconocimiento contenido y firma
Huella NO Certificada

Doy fe, que este documento, fue presentado personalmente por quién se identificó como:

Luz Estrella Lotore Suarez
TP 62376 con *CC 51761729 Bta*
y declaró, que reconoce contenido y firma.

Luz Estrella 29 JUL 2015



GIORIA GARCIA Fallo
52862075

AUTO 6227A
102 ESTRELLA CATOLIC
1-04-16.

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
la puerta de otro país



Bogotá, D. C., Agosto 20 de 2015

50N2015EE 26359

Señor
JUEZ SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Atn. Marlys Angela Marcela Silva Rincón
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 14
Ciudad

Referencia: Su Oficio 1241 de fecha 4 de agosto de 2015 recibido el 18 de agosto de 2015
con radicado 50N2015ER15358. Proceso Ejecutivo 2011 1580 00.
Demandado: Inversiones Arenas Muñoz S. en C.

Respetado Señor Juez:

Acuso recibo del oficio citado en la referencia mediante el cual solicita se informe si los estacionamientos Nos. 18, 19 y 20 así como el depósito 10 ubicados en el semisótano del Edificio Moravia Propiedad Horizontal, se encuentran registrados con número de matrícula independiente.

Al respecto le informo que revisada la tradición del folio de matrícula 50N-20204421 que distingue al apartamento 302 del Edificio Moravia y el texto de los documentos registrados en él, se observa que éste corresponde tanto a dicho apartamento como al depósito 10 y a los estacionamientos 18, 19 y 20 de la citada edificación; la presente situación corresponde a lo que la ley 675 de 2001 denomina bienes comunes de uso exclusivo en la que por expresa voluntad de los otorgantes de las escrituras, los garajes, estacionamientos o depósitos se encuentran vinculados a un apartamento, casa o local y por tanto no poseen matrícula independiente.

Atentamente,


VILMA DEL CARMEN GARRIDO BURGOS
Coordinadora Grupo Gestión Jurídico Registral Encargada

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Norte
Calle 74 No. 13-40. PBX (1)328-21-21 - Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>

2015-08-24 15:45

JUEZ 62 CIVIL MPRL



50N2016IE00351

Bogotá, D.C. 03 de mayo de 2016

Doctora
AMALIA TRIRADO VARGAS
Coordinador Grupo de Gestión Registral
ORIP Zona Norte
Ciudad

Asunto: **solicitud trazabilidad en ORIP norte oficio No. 1241 del 4 de agosto de 2015**

Referencia: **50N2016IE00350**

Respetada doctora Amalia

De acuerdo a solicitud de la referencia en la cual requiere "reportar la trazabilidad de este oficio en cuanto al número de consecutivo en el Irs documental y de su correspondiente respuesta", me permito informarle que realizada la consulta en el sistema este reporto lo siguiente:

Datos radicación

RADICADO	REFE.	ASUNTO	SOLICITANTE	DESTINO	FECHA_ RADICADO
SON2015ER15358	1241	REQUERIMIENTO	JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ / MARLYS ANGELA MARCELA SILVA RINCON [LOCAL (3)]	ORIP / CONSULTA / SANDRA PATRICIA URRIBO CAPE [USUARIO]	18/08/2015 7:49

Datos respuesta:

RADICADO	REFE.	ASUNTO	SOLICITANTE	DESTINO	FECHA_ RADICADO
SON2015EE26359	SON2015ER15358	INT RE: REQUERIMIENTO	SANDRA PATRICIA URRIBO CAPE [USUARIO]	JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ / MARLYS ANGELA MARCELA SILVA RINCON [LOCAL (3)]	20/08/2015 7:39

Cualquier Aclaración quedo pendiente del tema

Cordialmente,

Bibiana Marisol Pulido Pava

BIBIANA MARISOL PULIDO PAVA
Centro de Cómputo
Oficina de Registro Bogotá Zona Norte

c.c. Doctora Sonia Gachagoque Ariza



OFICINA DE REGISTRO DE BOGOTÁ ZONA NORTE
Calle 74 No. 13-40 - PBX (1) 3282100 ext. 2882-2882-2812
Bogotá D.C. - Colombia
ofregsbogotaznorte@supermisionario.gov.co

472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NT 900 062917-9
DG 25 G 95 A 95
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
NOTARIADO Y REGISTRO -
SUPERNOTARIADO
Dirección: CALLE 74 # 13 - 40

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110221201

Envío: RN569633883CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
OFICINA DE EJECUCION

Dirección: CRA 10 No. 14 33 P.1

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110321000

Fecha Pre-Admisión:

10/05/2016 10:49:25

Min. Transporte Lic. de carga 000

2011

MINJUSTICIA

SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Cítese al contestar No GJ: 50N2016EE10065

Bogotá D. C., 4 de mayo de 2016

Señor Secretario:

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.

OFICINA DE EJECUCION MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No 14-33 piso 1º

Bogotá, D. C.

Asunto: Respuesta a su oficio No 4305 del 16 de marzo de 2016 con numero consecutivo
50N2016ER05621

Respetado señor:

Con relación a su solicitud, mediante el cual requiere "de manera inmediata proceda a comunicar el tramite impartido al Oficio No. 1241 del 4 de agosto de 2015 emitido por el Juzgado Sesenta y Dos Civil Municipal" (Cursiva fuera de texto), la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte actuando en el marco de su esfera funcional según lo establecido en el Estatuto de Registro Ley 1579 de 2012, le informa que se realizó la búsqueda en la dependencia correspondiente, encontrando que se generó respuesta al oficio No 1241 del 4 de agosto de 2015 mediante escrito del 20 de agosto de 2015 con número de oficio 50N2015EE26359 del cual se anexa copia.

Es pertinente aclarar que con base a la información aportada en su escrito, la respuesta fue enviada al Juzgado Sesenta y Dos Civil Municipal de Bogotá, ya que no era de conocimiento de la oficina de registro que el proceso ejecutivo hipotecario No. 11001-40-03-062-2011-01580-00, se había remitido al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSAA13 No 9962, 9984 Y 9991 de 2013 emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por lo cual se solicita a su despacho enviar copia de esta respuesta al operador jurídico correspondiente.

Cordialmente,

Amalia Tirado Vargas
AMALIA TIRADO VARGAS

Coordinadora Jurídica Grupo Registral
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte

Proyecto: Sonia Milena Gachagoque Arias, Funcionaria SNR
Anexos: cuatro (4) folios útiles



Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy **7 MAY 2016**

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

17/05/16- 148

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

Despacho
Adrocf

23MAY16 11:24:28 AM

Señor

ACME

JUEZ DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

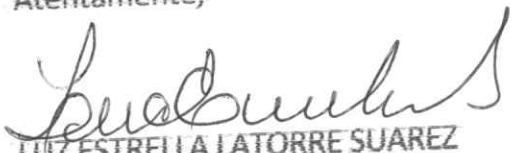
D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
CONTRA INVERSIONES ARENAS MUÑOZ Y CIA S. EN C. NIT 8001981784

No. 062M-2011-01580

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar a Usted, señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes perseguidos.

Atentamente,



LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ

C.C. No. 51.761.729 de Bogotá

T.P. No. 62.376 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) juez hoy **24 MAYO 2016**

Observaciones:

M. D.

1 (la) Secretario (a).



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

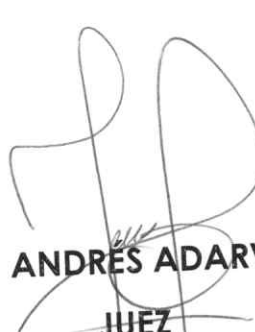
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

PROCESO. 11001-40-03-062-2011-0-1580-00

Para todos los fines legales a que haya lugar agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes que el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N – 20204421 comprende tanto el depósito 10, como el apartamento 302 y los estacionamientos 18, 19 y 20 del Edificio Moravia P.H.

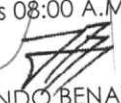
Ahora bien, previo a señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien sujeto a cautelas, la parte interesada deberá aportar avalúo actualizado del bien inmueble como quiera que el aprobado data de años anteriores, hecho que hace más gravosa la situación de la parte pasiva. Por lo anterior se deberá aportar el avalúo en los términos del artículo 444 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE,


JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 041 de fecha 01 de junio de 2016 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


JAIRO HERNANDO BENAIDES GALVIS
Secretaría



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Radicación No.: 816525

Fecha: 30/06/2016

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050N20204421	1281	30/03/2007	42

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 108A 22 24 AP 302

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

CL 108A 26 24 AP 302 FECHA:10/08/2006

Código de sector catastral:

008418 06 06 001 03002

CHIP: AAA0106YRTO

Cédula(s) Catastral(es)

008418060600103002

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 469,546,000	2016

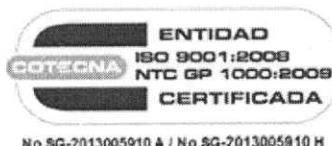
La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de Servicio: CADE y SuperCADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 30 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2016

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20168165257

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

letra 2 folios 151

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ

1 JUL 16 9:16-266252

Señor

JUEZ CUARTO (4) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

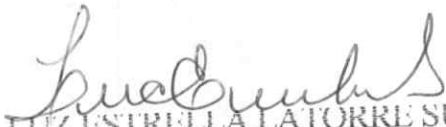
REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
CONTRA INVERSIONES ARENAS MUÑOZ Y CIA S. EN C. NIT
8001981784

No. 062M-2011-01580

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, de conformidad con lo autorizado por el artículo 444 del C.G.P., me permito manifestar a usted que la entidad actora ACEPTA Y NO PRESENTA NINGUNA OBJECION al avalúo catastral para el año 2016 el cual se aporta así:

INMUEBLE	:	\$469.546.000,00
INCREMENTADO EN UN 50%	:	\$704319.000,00
TOTAL AVALUO	:	\$704.319.000,00

Atentamente,


LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

7 JUL 2016

Al despacho del señor Juez (a), hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciocho de julio de dos mil dieciséis

PROCESO. 11001-40-03-062-2011-0-1580-00

Del avalúo del inmueble presentado por la parte ejecutante, córrase traslado a la parte demandada teniendo en cuenta lo consagrado en el art. 444 num. 2 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,


JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Por anotación en el Estado No. 069 de fecha 19 de julio de 2016 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.  JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS Secretario
--

fabf

TERMINOS
FOLIO 4

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

1AUG'16 16:05-270392

Señor

JUEZ. 4 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

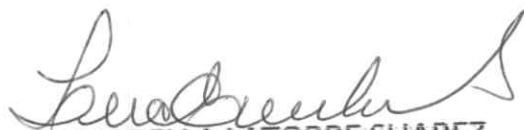
REF.:

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
CONTRA INVERSIONES ARENAS MUÑOZ Y CIA S. EN C.
No. 062M-2011-01580

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar a Usted:

1. Aprobar el avalúo del (s) inmueble (s) por cuanto no fue objetado.
2. Señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del (s) bien(s) perseguido(s).

Atentamente,


LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ

C.C. No. 51.761.729 de Bogotá

T.P. No. 62.376 del C.S.J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy **09 AUG 2016**

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciséis de agosto de dos mil dieciséis

PROCESO. 11001-40-03-062-2011-0-1580-00

1. Con apoyo de la Secretaria arréglense y agréguese los memoriales que se encuentran sueltos en el cuaderno principal para evitar que se refundan, esto es el poder, carta de instrucciones del título valor así como el pagaré No. 204004009730, pues el despacho no cuenta con los elementos necesarios para realizarlo.

2. Teniendo en cuenta que durante el término del traslado no hubo objeción alguna al avalúo presentado por la parte ejecutante, el juzgado le imparte **APROBACIÓN**.

3. En atención a la solicitud que antecede, se señala la hora de las **9:30 a.m.** del día **05** de **octubre** del año **2016**, para llevar a cabo el remate del de la cuota parte del bien inmueble legalmente embargado (Fl. 79), secuestrado (Fl. 106) y avaluado (Fl. 154).

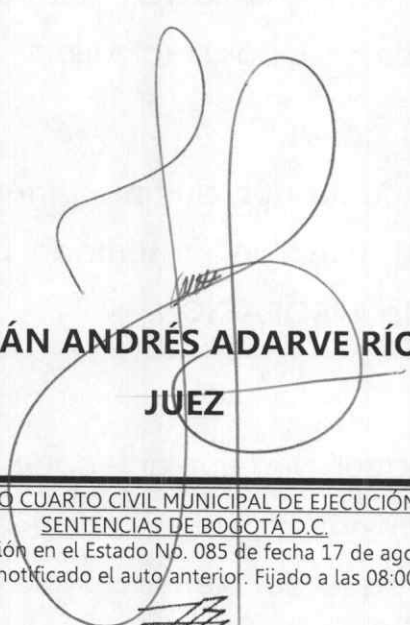
El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso cuando fuere necesario. Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en voz alta las ofertas, adjudicando el bien al mejor postor.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el **40%** en la entidad correspondiente para tal fin.

Se le recuerda a la parte interesada que el aviso deberá ser elaborado en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso. La publicación de rigor debe realizarse en un periódico de amplia circulación en la ciudad donde se encuentra ubicado el bien objeto de subasta.

Igualmente la parte interesada deberá allegar la constancia de publicación del respectivo aviso, así como el certificado de tradición del vehículo a rematar, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada conforme a lo dispuesto por el artículo 450 de la obra ya citada.

NOTIFÍQUESE,


JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 085 de fecha 17 de agosto de 2016 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

fabf

155
Luz Estrella Latorre Suárez
Abogada

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE TITULARIZADORA COLOMBIANA HOY BANCO COLPATRIA
MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
CONTRA INVERSIONES ARENAS MUÑOZ Y CIA S. EN C.
No. 062M-2011-01580

Obrando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito al Despacho dejar sin valor y efecto el auto de fecha 16 de agosto de 2016 mediante el cual se señaló fecha y hora de remate, por cuanto:

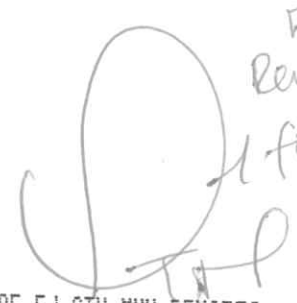
- 1) No se trata de la cuota parte del demandado como quedó en la providencia, sino del 100% de los derechos de propiedad del inmueble.
- 2) En la providencia se hace mención a un vehículo automotor; en realidad corresponde al inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20204421.

Por lo anterior, respetuosamente solicitó a usted dejar sin valor y efecto la providencia y en su lugar, autorizar previamente al señalamiento de nueva fecha y hora, la actualización de la liquidación del crédito dada la fecha tan antigua de la misma.

Atentamente,


LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ

C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J. 5


OF. E.J. CIV. MUN. REMATES

11808 13SEP'16 PM 3:32



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) 20 SEP 2016

Observaciones _____

Secretario (a): _____

3/10/16
3/10/16
3/10/16



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

PROCESO. 11001-40-03-062-2011-1580-00

En revisión de las actuaciones surtidas en el plenario, se advierte que el auto fechado 16 de agosto de 2016 reviste de errores en tanto se indica que se rematará una cuota parte del inmueble cautelado y al final del mismo se exige allegar un certificado de tradición de un vehículo a rematar, situación que a todas luces contraría las situaciones fácticas del proceso, por cuanto el bien cautelado es un inmueble el cual se embargó, secuestró y avalúo en su totalidad.

Por lo anterior, se dispone dejar sin valor ni efecto procesal alguno el auto adiado 16 de agosto de 2016 en lo atinente al numeral tercero de la decisión allí emitida.

En ese orden de ideas y conforme se solicita, previo a señalar fecha para llevar a cabo el remate del bien cautelado se conmina a las partes para que aporten la liquidación del crédito actualizada teniendo en cuenta que las partes pueden solicitar el remate por cuenta del crédito y habría lugar a actualizarlo hasta la fecha actual.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 111 de fecha 30 de septiembre de 2016 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría



Radicado No. 20175130014311

Fecha: 12/01/2017



ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 4524 del 16 de Diciembre de 2016, fue inscrita por la Alcaldía Local de USAQUEN, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO MORAVIA - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 108 A # 22 - 24 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 7054 del 03 de Mayo de 1973, corrida ante la Notaría 9 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N142961.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 19 de Septiembre de 2016 se eligió a:

LUIS CARLOS RODRIGUEZ ACOSTA con CÉDULA DE CIUDADANIA 14950783, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 19 de Septiembre de 2016 al 19 de Septiembre de 2017.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

MAYDA CECILIA VELASQUEZ RUEDA
ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8° de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20175130014311

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 12/01/2017 11:56 AM

Página 1 de 1

EDIFICIO MORAVIA
PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT. 900.158.194 - 4

CERTIFICACIÓN

LUIS CARLOS RODRIGUEZ ACOSTA, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de administrador y en consecuencia como representante legal del EDIFICIO MORAVIA, ubicado en la CALLE 108 a # 26 -24 de esta ciudad de Bogotá, por medio del presente CERTIFICO que EL APARTAMENTO # 302 de propiedad de INVERSIONES ARENAS MUÑOZ Y CIA S EN C, adeuda a ésta administración las siguientes sumas de dinero, por los siguientes conceptos:

Fecha	Cuotas de Administración			Intereses por Mora			Deuda Total	Interés Mes	Bancario Corriente	Interés 1,50%	Resolución
	Facturación	Pagado	Saldo	Facturación	Pagado	Saldo					
Año 2009											
1-mar-09	0	0	0	0	0	0	0	2,26%	20,47%	30,71%	2163
1-abr-09	0	0	0	0	0	0	0	2,24%	20,28%	30,42%	0338
1-may-09	0	0	0	0	0	0	0	2,24%	20,28%	30,42%	0338
1-jun-09	329.000	0	329.000	0	0	0	329.000	2,24%	20,28%	30,42%	0338
1-jul-09	329.000	0	658.000	6.833	0	6.833	664.833	2,08%	18,65%	27,98%	0937
1-ago-09	329.000	0	987.000	13.665	0	20.498	1.007.498	2,08%	18,65%	27,98%	0937
1-sept-09	329.000	0	1.316.000	20.498	0	40.996	1.356.996	2,08%	18,65%	27,98%	1486
1-oct-09	329.000	0	1.645.000	25.520	0	66.516	1.711.516	1,94%	17,28%	25,92%	1486
1-nov-09	329.000	0	1.974.000	31.900	0	98.416	2.072.416	1,94%	17,28%	25,92%	486
1-dic-09	329.000	0	2.303.000	38.280	0	136.696	2.439.696	1,94%	17,28%	25,92%	
Año 2010											
1-ene-10	329.000	0	2.632.000	41.986	0	178.682	2.810.682	1,82%	16,14%	24,21%	2039
1-feb-10	329.000	0	2.961.000	47.984	0	47.984	3.008.984	1,82%	16,14%	24,21%	2039
1-mar-10	329.000	0	3.290.000	53.982	0	232.665	3.522.665	1,82%	16,14%	24,21%	699
1-abr-10	329.000	0	3.619.000	57.169	0	105.154	3.724.154	1,74%	15,31%	22,97%	0699
1-may-10	329.000	0	3.948.000	62.886	0	295.551	4.243.551	1,74%	15,31%	22,97%	0699
1-jun-10	329.000	0	4.277.000	68.603	0	173.757	4.450.757	1,74%	15,31%	22,97%	1311
1-jul-10	329.000	0	4.606.000	72.680	0	368.231	4.974.231	1,70%	14,94%	22,41%	1311
1-ago-10	329.000	0	4.935.000	78.271	0	252.028	5.187.028	1,70%	14,94%	22,41%	1311
1-sept-10	329.000	0	5.264.000	83.862	0	452.093	5.716.093	1,62%	14,21%	21,32%	1920
1-oct-10	329.000	0	5.593.000	85.445	0	337.473	5.930.473	1,62%	14,21%	21,32%	1920
1-nov-10	329.000	0	5.922.000	90.796	0	542.879	6.464.879	1,62%	14,21%	21,32%	1920
1-dic-10	329.000	0	6.251.000	96.126	0	433.599	6.684.599	1,62%	14,21%	21,32%	
Año 2011											
1-ene-11	329.000	0	6.580.000	110.558	0	544.157	7.124.157	1,77%	15,61%	23,42%	2476
1-feb-11	329.000	0	6.909.000	116.377	0	116.377	7.025.377	1,77%	15,61%	23,42%	2476

03

1-mar-11	329 000	0	7 238 000	122 196	0	666 353	7 904 353	1,77%	15,61%	23,42%	2476
1-abr-11	329 000	0	7 567 000	143 356	0	259 733	7 826 733	1,96%	17,69%	26,54%	0487
1-may-11	329 000	0	7 896 000	149 872	0	816 225	8 712 225	1,98%	17,69%	26,54%	0487
1-jun-11	329 000	0	8 225 000	156 388	0	416 121	8 641 121	1,98%	17,69%	26,54%	0487
1-jul-11	329 000	0	8 554 000	170 654	0	986 879	9 540 879	2,07%	18,63%	27,95%	1047
1-ago-11	329 000	0	8 883 000	177 480	0	593 600	9 476 600	2,07%	18,63%	27,95%	1047
1-sept-11	329 000	0	9 212 000	184 306	0	1 171 185	10 383 185	2,07%	18,63%	27,95%	1047
1-oct-11	329 000	0	9 541 000	198 086	0	791 686	10 332 686	2,15%	19,39%	29,09%	1684
1-nov-11	329 000	0	9 870 000	205 160	0	1 376 345	11 246 345	2,15%	19,39%	29,09%	1684
1-dic-11	329 000	0	10 199 000	212 235	0	1 003 921	11 202 921	2,15%	19,39%	29,09%	1684
Año 2012											
1-ene-14	329 000	0	10 528 000	224 641	0	1 228 562	11 756 562	2,20%	19,92%	29,88%	2336
1-feb-14	329 000	0	10 857 000	231 888	0	231 888	11 088 888	2,20%	19,92%	29,88%	2336
1-mar-14	329 000	0	11 186 000	239 134	0	1 467 696	12 653 696	2,20%	19,92%	29,88%	2336
1-abr-14	329 000	0	11 515 000	252 961	0	484 849	11 999 849	2,26%	20,52%	30,78%	0465
1-may-14	329 000	0	11 844 000	260 401	0	1 728 087	13 572 087	2,26%	20,52%	30,78%	0465
1-jun-14	329 000	0	12 173 000	267 841	0	752 690	12 925 690	2,26%	20,52%	30,78%	0465
1-jul-14	329 000	0	12 502 000	279 320	0	2 007 417	14 509 417	2,29%	20,86%	31,29%	0984
1-ago-14	329 000	0	12 831 000	286 869	0	1 039 559	13 870 559	2,29%	20,86%	31,29%	0984
1-sept-14	329 000	0	13 160 000	294 418	0	2 301 835	15 461 835	2,29%	20,86%	31,29%	0984
1-oct-14	329 000	0	13 489 000	302 352	0	1 341 911	14 830 911	2,30%	20,89%	31,34%	1528
1-nov-14	329 000	0	13 818 000	309 910	0	2 611 745	16 429 745	2,30%	20,89%	31,34%	1528
1-dic-14	329 000	0	14 147 000	317 469	0	1 659 380	15 806 380	2,30%	20,89%	31,34%	1528
Año 2013											
1-ene-13	673 600		14 820 600	323 098	0	1 982 478	16 803 078	2,28%	20,75%	31,13%	2200
1-feb-13	673 600		15 494 200	338 482	0	2 320 960	17 815 160	2,28%	20,75%	31,13%	2200
1-mar-13	673 600		16 167 800	353 866	0	2 674 827	18 842 627	2,28%	20,75%	31,13%	2200
1-abr-13	673 600		16 841 400	370 511	0	3 045 338	19 886 738	2,29%	20,83%	31,25%	0605
1-may-13	673 600		17 515 000	385 948	0	3 431 286	20 946 286	2,29%	20,83%	31,25%	0605
1-jun-13	673 600		18 188 600	401 384	0	3 832 670	22 021 270	2,29%	20,83%	31,25%	0605
1-jul-13	673 600		18 862 200	408 116	0	4 240 786	23 102 986	2,24%	20,34%	30,51%	1192
1-ago-13	673 600		19 535 800	423 230	0	4 664 016	24 199 816	2,24%	20,34%	30,51%	1192
1-sept-13	673 600		20 209 400	438 344	0	5 102 360	25 311 760	2,24%	20,34%	30,51%	1192
1-oct-13	673 600		20 883 000	443 736	0	5 546 096	26 429 096	2,20%	19,85%	29,78%	1779
1-nov-13	673 600		21 556 600	458 526	0	6 004 623	27 561 223	2,20%	19,85%	29,78%	1779
1-dic-13	673 600		22 230 200	473 316	0	6 477 939	28 708 139	2,20%	19,85%	29,78%	1779
Año 2014											
1-ene-14	673 600		22 903 800	483 725	0	6 961 665	29 865 465	2,18%	19,65%	29,48%	2372
1-feb-14	673 600		23 577 400	498 383	0	7 460 048	31 037 448	2,18%	19,65%	29,48%	2372

1-mar-14	673.600		24.251.000	513.040	0	7.973.088	32.224.088	2,18%	19,65%	29,48%	2372
1-abr-14	673.600		24.924.600	527.219	0	8.500.307	33.424.907	2,17%	19,63%	29,45%	0503
1-may-14	673.600		25.598.200	541.863	0	9.042.171	34.640.371	2,17%	19,63%	29,45%	0503
1-jun-14	673.600		26.271.800	556.508	0	9.598.678	35.870.478	2,17%	19,63%	29,45%	0503
1-jul-14	673.600		26.945.400	563.363	0	10.162.041	37.107.441	2,14%	19,33%	29,00%	1041
1-ago-14	673.600		27.619.000	577.807	0	10.739.848	38.358.848	2,14%	19,33%	29,00%	1041
1-sept-14	673.600		28.292.600	592.252	0	11.332.100	39.624.700	2,14%	19,33%	29,00%	1041
1-oct-14	673.600		28.966.200	599.405	0	11.931.505	40.897.705	2,12%	19,07%	28,61%	1707
1-nov-14	673.600		29.639.800	613.676	0	12.545.181	42.184.981	2,12%	19,07%	28,61%	1707
1-dic-14	673.600		30.313.400	627.947	0	13.173.127	43.486.527	2,12%	19,07%	28,61%	1707
Año 2015											
1-ene-15	673.600	0	30.987.000	646.427	0	13.819.554	44.806.554	2,13%	19,21%	28,82%	2359
1-feb-15	673.600	0	31.660.600	660.791	0	14.480.345	46.140.945	2,13%	19,21%	28,82%	2359
1-mar-15	673.600	0	32.334.200	675.155	0	15.155.500	47.489.700	2,13%	19,21%	28,82%	2359
1-abr-15	673.600	0	33.007.800	684.643	0	15.850.143	48.857.943	2,15%	19,37%	29,06%	0369
1-may-15	673.600	0	33.681.400	709.114	0	16.559.257	50.240.657	2,15%	19,37%	29,06%	0369
1-jun-15	673.600	0	34.355.000	719.917	0	17.279.174	51.634.174	2,14%	19,26%	28,89%	0369
1-jul-15	673.600	0	35.028.600	734.315	0	18.013.489	53.042.089	2,14%	19,26%	28,89%	0913
1-ago-15	673.600	0	35.702.200	748.713	0	18.762.201	54.464.401	2,14%	19,26%	28,89%	0913
1-sept-15	673.600	0	36.375.800	765.585	0	19.527.786	55.903.586	2,14%	19,33%	29,00%	0913
1-oct-15	673.600	0	37.049.400	780.029	0	20.307.816	57.357.216	2,14%	19,33%	29,00%	1341
1-nov-15	673.600	0	37.723.000	794.474	0	21.102.290	58.825.290	2,14%	19,33%	29,00%	1341
1-dic-15	673.600	0	38.396.600	821.962	0	21.924.252	60.320.852	2,18%	19,68%	29,52%	1341
Año 2016											
1-ene-16	673.600	0	39.070.200	836.640	0	22.760.892	61.831.092	2,18%	19,68%	29,52%	1788
1-feb-16	673.600	0	39.743.800	851.317	0	23.612.209	63.356.009	2,18%	19,68%	29,52%	1788
1-mar-16	673.600	0	40.417.400	865.994	0	24.478.203	64.895.603	2,18%	19,68%	29,52%	1788
1-abr-16	673.600	0	41.091.000	914.793	0	25.392.997	66.483.997	2,26%	20,54%	30,81%	0334
1-may-16	673.600	0	41.764.600	930.039	0	26.323.036	68.087.636	2,26%	20,54%	30,81%	0334
1-jun-16	673.600	0	42.438.200	945.285	0	27.268.321	69.706.521	2,26%	20,54%	30,81%	0334
1-jul-16	673.600	0	43.111.800	993.570	0	28.261.891	71.373.691	2,34%	21,34%	32,01%	0811
1-ago-16	673.600	0	43.785.400	1.009.340	0	29.271.231	73.056.631	2,34%	21,34%	32,01%	0811
1-sept-16	673.600	0	44.459.000	1.025.110	0	30.296.341	74.755.341	2,34%	21,34%	32,01%	0811
1-oct-16	673.600	0	45.132.600	1.068.791	0	31.365.132	76.497.732	2,40%	21,99%	32,99%	1233
1-nov-16	673.600	0	45.806.200	1.084.984	0	32.450.116	78.256.316	2,40%	21,99%	32,99%	1233
1-dic-16	673.600	0	46.479.800	1.101.178	0	33.551.294	80.031.094	2,40%	21,99%	32,99%	1233
Año 2017											
1-ene-17	673.000	0	47.152.800	1.133.001	0	34.694.295	81.837.095	2,44%	22,34%	33,51%	1612
1-feb-17	673.000	0	47.825.800	1.149.406	0	35.833.701	83.659.501	2,44%	22,34%	33,51%	1612
1-mar-17	673.000	0	48.498.800	1.165.812	0	36.999.513	85.496.313	2,44%	22,34%	33,51%	1612

1-abr-17	673.000	0	49.171.800	1.181.752	0	38.181.265	87.353.065	2,44%	22,33%	33,50%	0488

RESUMEN

ADMINISTRACION	49.171.800
INTERESES POR MORA	38.181.265
CUOTA EXTRAORDINARIA 2010	500.000
CUOTA EXTRAORDINARIA 2011	1.224.000
TOTAL DEUDA AL CONJUNTO AL MES DE ABRIL 2017	89.077.065

SON: OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$89,077,065).

La anterior certificación se expide el 30 de abril del año 2017, en la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente,


Luis Carlos Rodríguez ~~asísta~~
C.C. 14.950.783 de Bogotá
Representante Legal

Señor

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

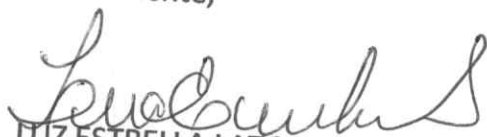
REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
CONTRA INVERSIONES ARENAS MUÑOZ Y CIA S. EN C.
Radicación No. 062M-2011-01580

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar a Usted:

- 1) Señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes perseguidos.
- 2) Ordenar oficiar al secuestre con el fin de que rinda cuentas de su administración, en especial para que informe que deudas soporta el bien perseguido, tales como impuestos, administración, servicios, etc.

Para lo pertinente, adjunto certificación del estado de la cuenta de administración del Edificio Moravia.

Atentamente,



LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ

C.C. No. 51.761.729 de Bogotá

T.P. No. 62.376 del C.S.J.

Letra
OF
Naly
Rad 1020-2017.

54890 22-MAY-17 15:21

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy **24 MAYO 2017**

Observaciones

El (la) Secretario (a)

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 21.361.123 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C. 21.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dos (02) de junio de dos mil diecisiete (2017).

PROCESO. 11001-40-03-062-2011-0-1580-00

La memorialista deberá estarse a lo resuelto por el Despacho a través de auto del 29 de septiembre de 2016, ha de tener en cuenta que ella misma solicitó (Fl. 155) que previo a señalar fecha para llevar a cabo remate del bien cautelado se debería presentar la liquidación de crédito actualizada.

Así las cosas se conmina a la parte actora para que proceda a presentar la liquidación del crédito que solicitara se pudiera actualizar previo a señalar fecha para llevar a cabo el remate del bien cautelado.

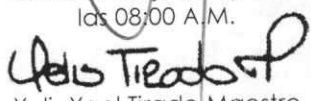
Así mismo se ordena requerir al secuestre actuante para que proceda a rendir cuentas comprobadas de su gestión, en especial para que informe que deudas soporta el bien cautelado tales como impuestos, administración, servicios públicos, etc. Líbrese y remítase oficio en tal sentido.

NOTIFÍQUESE,


JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 094 de fecha 05 de junio de 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1

TELEGRAMA No. 2325

Señor (a) Secuestre:
EDGAR ANDRES SANCHEZ PORTES
CARRERA 10 No. 19-45 OFI 701
Ciudad

FECHA DE ENVIO

27 JUN 2017

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 110014003062201101580 iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS contra INVERSIONES ARENAS MUÑOZ S. EN C.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2017, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE RINDA LAS CUENTAS COMPROBADAS DE LOS BIENES DEJADOS BAJO SU ADMINISTRACION. LO ANTERIOR SO PENA DE RELEVARLO DE SU CARGO Y HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE.


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SECRETARIA

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

Señor

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

En la ciudad de Bogotá, D. C., a 29 de agosto de 2017, se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 110 C. G. P.

el cual corre a partir del 30 de agosto de 2017 y vence el 01 de septiembre de 2017.

La Secretaria.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HOY BANCO COLPATRIA MULTIBANCA
COLPATRIA S.A.
CONTRA INVERSIONES ARENAS MUÑOZ Y CIA S. EN C.
No. 062M-2011-01580

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora, presento la liquidación del crédito en los siguientes términos:

COTIZACION	31-ago-17	251.7000
------------	-----------	----------

CAPITAL (13.324.6922+115.480.6018)	128'805.2940	\$ 32'420'292.50
TASA %		
INTERESES MORATORIOS	19.05	\$ 19'897'591.68
28-ago-14		
31-ago-17		
DIAS	1'099	
VALOR INTERESES ULTIMA LIQUIDACION		
INTERSES DE PLAZO		\$ 747'694.52
INTERSES DE MORA		\$ 12'507'408.36
TOTAL OBLIGACION		\$ 65'572'987.06

Atentamente,

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

El (la) Secretario (a)

Observaciones

43946 24-AUG-17 15:53

Al despacho del señor Juez (a), hoy
ENTRADA AL DESPACHO
04 SET 2017

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

los deudores solidarios a partir de la fecha de la comunicación certificada en que a ellos se notifique tal cesión.

DECIMA PRIMERA. Validez. El presente contrato anula todo convenio anterior relativo al arrendamiento del mismo inmueble y solamente podrá ser modificado por acuerdo escrito, suscrito por las partes.

DECIMA SEGUNDA. Mérito ejecutivo. Los arrendatarios declara de manera expresa que reconocen y aceptan que este contrato presta mérito ejecutivo para exigir de los ARRENDATARIOS y a favor de LOS ARRENDADORES el pago de los cánones de arrendamiento causados y no pagados por los arrendatarios, las multas y sanciones que se causen por el incumplimiento de los arrendatarios de cualquier concepto de obligaciones a su cargo en virtud de la ley o de este contrato, las sumas de dinero causadas y no pagadas por los arrendatarios por concepto de servicios públicos del inmueble y cualquier otra suma de dinero que por cualquier concepto deba ser pagado por los arrendatarios; para lo cual bastará la sola afirmación de la ARRENDADORA sobre el incumplimiento de los ARRENDATARIOS, afirmación que solo podrá ser desvirtuada por los arrendatarios con la presentación de los respectivos comprobantes de pago. **PARAGRAFO:** las partes acuerdan que cualquier copia autentica ante notario de este contrato tendrá el mismo valor que el original para efectos judiciales y extrajudiciales.

DECIMA TERCERA. Preaviso. Al finalizar el término previsto en el cláusula tercera del presente documento, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato mediante preaviso no menor a un mes dado a la otra parte, manifestando su voluntad de no prorrogar el contrato. Si los ARRENDATARIOS no cumplieren con este preaviso y/o abandonaren el inmueble sin ningún tipo de notificación, sin menoscabo de la aplicación de la cláusula penal prevista en la cláusula décima primera, adicionalmente deberán pagar a los ARRENDADORES el valor de los cánones que se causen hasta la entrega formal del inmueble. En caso de venta del inmueble, LOS ARRENDADORES en cualquier momento de vigencia del contrato, darán aviso por lo menos con un mes de anticipación a los ARRENDATARIOS para la terminación del contrato y restitución del inmueble, sin que haya lugar a ningún tipo de indemnización a favor de los Arrendatarios.

DECIMA CUARTA. Cláusula penal. En el evento de incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones a su cargo contenidas en la Ley o en este contrato la parte incumplida deberá pagar a la otra parte una suma equivalente a DOS (2) cánones de arrendamiento mensual vigente en la fecha de incumplimiento, a título de pena. En el evento que los perjuicios ocasionados por la parte incumplida, excedan el valor de la suma aquí prevista como pena, la parte incumplida deberá pagar a la otra parte la diferencia entre el valor total de los perjuicios y el valor de la pena prevista en esta cláusula.

DECIMA QUINTA. Autorización. Los arrendatarios autorizan expresamente e irrevocablemente LOS ARRENDADORES y/o al cesionario de este contrato a consultar información de los arrendatarios que obre en las bases de datos de información de comportamiento financiero y crediticio o centrales de riesgo que existan en el país, así como a reportar a dichas bases de datos cualquier incumplimiento de los arrendatarios a este contrato.

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 11/09/2017
Juzgado 110014303004

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Capital UVR	Capital a Liquidar UVR	Desde	Hasta	Nro. Dias	Tasa Interés Plazo	Interés aplicado	Interes Diario Aplicado	valor UVR	Abono \$\$\$ \$	Abono a Capital en UVR	Abono Interés Plazo \$\$\$\$	Abono Interés Mora \$\$\$	Capital \$	Interés Plazo Periodo \$	Saldo Interés Plazo \$	Interés Mora Periodo \$	Saldo Interés Mora \$	Total \$	
115.480,60	115.480,60	12/12/2011	19/12/2011	8	13	19,5	0,05%	\$198,34	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$22.904.341,72	\$0,00	\$0,00	\$87.558,62	\$87.558,62	\$22.991.900,34	\$22.991.900,34
4.441,28	119.921,88	20/12/2011	20/12/2011	1	13	19,5	0,05%	\$198,35	\$444.128,00	1.740,39	\$0,00	\$98.924,89	\$23.441.098,27	\$0,00	\$0,00	\$11.366,27	\$0,00	\$23.441.098,27	\$23.441.098,27
0	118.181,49	21/12/2011	31/12/2011	11	13	19,5	0,05%	\$198,45	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$23.452.727,33	\$0,00	\$0,00	\$123.275,60	\$123.275,60	\$23.576.002,93	\$23.576.002,93
0	118.181,49	01/01/2012	19/01/2012	19	13	19,5	0,05%	\$198,69	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$23.481.303,62	\$0,00	\$0,00	\$213.190,03	\$213.190,03	\$23.694.493,65	\$23.694.493,65
4.441,28	122.622,77	20/01/2012	20/01/2012	1	13	19,5	0,05%	\$198,72	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$24.367.033,43	\$0,00	\$0,00	\$11.643,77	\$3348.109,40	\$24.715.142,83	\$24.715.142,83
0	122.622,77	21/01/2012	31/01/2012	11	13	19,5	0,05%	\$199,01	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$24.403.292,99	\$0,00	\$0,00	\$128.272,10	\$476.381,50	\$24.879.674,48	\$24.879.674,48
0	122.622,77	01/02/2012	19/02/2012	19	13	19,5	0,05%	\$199,62	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$24.477.381,67	\$0,00	\$0,00	\$222.233,56	\$698.615,06	\$25.175.998,72	\$25.175.998,72
4.441,28	127.064,05	20/02/2012	20/02/2012	1	13	19,5	0,05%	\$199,67	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$25.370.282,31	\$0,00	\$0,00	\$12.123,18	\$710.738,23	\$26.081.020,54	\$26.081.020,54
0	127.064,05	21/02/2012	29/02/2012	9	13	19,5	0,05%	\$200,12	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$25.427.613,61	\$0,00	\$0,00	\$109.355,14	\$820.093,37	\$26.247.708,98	\$26.247.708,98
0	127.064,05	01/03/2012	31/03/2012	31	13	19,5	0,05%	\$201,50	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$25.603.698,97	\$0,00	\$0,00	\$379.276,11	\$1.199.369,48	\$26.803.068,46	\$26.803.068,46
0	127.064,05	01/04/2012	30/04/2012	30	13	19,5	0,05%	\$202,22	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$25.694.549,77	\$0,00	\$0,00	\$368.343,79	\$1.567.713,27	\$27.262.263,04	\$27.262.263,04
0	127.064,05	01/05/2012	31/05/2012	31	13	19,5	0,05%	\$202,48	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$25.728.539,41	\$0,00	\$0,00	\$381.125,41	\$1.948.838,68	\$27.677.378,09	\$27.677.378,09
0	127.064,05	01/06/2012	30/06/2012	30	13	19,5	0,05%	\$202,93	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$25.784.549,24	\$0,00	\$0,00	\$369.633,97	\$2.318.472,65	\$28.103.021,89	\$28.103.021,89
0	127.064,05	01/07/2012	31/07/2012	31	13	19,5	0,05%	\$203,31	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$25.841.194,40	\$0,00	\$0,00	\$382.794,21	\$3.083.952,47	\$28.925.146,86	\$28.925.146,86
0	127.064,05	01/08/2012	31/08/2012	31	13	19,5	0,05%	\$203,37	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$25.843.862,74	\$0,00	\$0,00	\$370.484,26	\$3.437.919,65	\$29.283.062,41	\$29.283.062,41
0	127.064,05	01/09/2012	30/09/2012	30	13	19,5	0,05%	\$203,39	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$25.887.687,13	\$0,00	\$0,00	\$383.482,92	\$3.837.919,65	\$29.720.982,06	\$29.720.982,06
0	127.064,05	01/10/2012	31/10/2012	31	13	19,5	0,05%	\$204,19	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$25.944.726,19	\$0,00	\$0,00	\$371.930,19	\$4.209.849,83	\$30.154.576,02	\$30.154.576,02
0	127.064,05	01/11/2012	30/11/2012	30	13	19,5	0,05%	\$204,20	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$25.946.695,68	\$0,00	\$0,00	\$384.357,03	\$4.594.206,87	\$30.540.902,55	\$30.540.902,55
0	127.064,05	01/12/2012	31/12/2012	31	13	19,5	0,05%	\$204,20	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$25.941.155,69	\$0,00	\$0,00	\$384.274,97	\$4.978.481,84	\$30.919.637,52	\$30.919.637,52
0	127.064,05	01/01/2013	31/01/2013	31	13	19,5	0,05%	\$204,16	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$25.988.575,99	\$0,00	\$0,00	\$347.721,54	\$5.326.203,38	\$31.314.779,37	\$31.314.779,37
0	127.064,05	01/02/2013	28/02/2013	28	13	19,5	0,05%	\$204,53	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$26.089.350,49	\$0,00	\$0,00	\$386.470,23	\$5.712.673,61	\$31.802.024,11	\$31.802.024,11
0	127.064,05	01/03/2013	31/03/2013	31	13	19,5	0,05%	\$205,32	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$26.172.272,49	\$0,00	\$0,00	\$375.192,17	\$6.087.865,78	\$32.260.138,22	\$32.260.138,22
0	127.064,05	01/04/2013	30/04/2013	30	13	19,5	0,05%	\$205,98	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$26.233.530,07	\$0,00	\$0,00	\$388.606,01	\$6.476.471,79	\$32.710.001,86	\$32.710.001,86
0	127.064,05	01/05/2013	31/05/2013	31	13	19,5	0,05%	\$206,46	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$26.301.992,18	\$0,00	\$0,00	\$377.051,77	\$6.853.523,55	\$33.155.515,75	\$33.155.515,75
0	127.064,05	01/06/2013	30/06/2013	30	13	19,5	0,05%	\$207,00	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$26.370.034,98	\$0,00	\$0,00	\$390.628,10	\$7.244.151,66	\$33.614.186,66	\$33.614.186,66
0	127.064,05	01/07/2013	31/07/2013	31	13	19,5	0,05%	\$207,53	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$26.404.825,12	\$0,00	\$0,00	\$391.143,46	\$7.635.295,11	\$34.040.120,22	\$34.040.120,22
0	127.064,05	01/08/2013	31/08/2013	31	13	19,5	0,05%	\$207,81	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$26.420.492,12	\$0,00	\$0,00	\$378.750,82	\$8.014.045,63	\$34.434.537,71	\$34.434.537,71
0	127.064,05	01/09/2013	30/09/2013	30	13	19,5	0,05%	\$208,32	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$26.470.593,48	\$0,00	\$0,00	\$392.117,71	\$8.406.163,34	\$34.876.756,81	\$34.876.756,81
0	127.064,05	01/10/2013	31/10/2013	31	13	19,5	0,05%	\$208,35	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$26.473.223,70	\$0,00	\$0,00	\$392.117,71	\$8.785.669,80	\$35.258.893,50	\$35.258.893,50
0	127.064,05	01/11/2013	30/11/2013	30	13	19,5	0,05%	\$207,84	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$26.408.751,40	\$0,00	\$0,00	\$391.201,62	\$9.176.871,41	\$35.585.622,88	\$35.585.622,88
0	127.064,05	01/12/2013	31/12/2013	31	13	19,5	0,05%	\$207,90	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$26.415.994,05	\$0,00	\$0,00	\$391.308,91	\$9.568.180,32	\$35.984.174,37	\$35.984.174,37
0	127.064,05	01/01/2014	31/01/2014	31	13	19,5	0,05%	\$208,63	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$26.509.297,19	\$0,00	\$0,00	\$394.999,04	\$9.922.889,00	\$36.432.166,11	\$36.432.166,11
0	127.064,05	01/02/2014	28/02/2014	28	13	19,5	0,05%	\$209,86	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$26.665.103,13	\$0,00	\$0,00	\$354.688,68	\$10.317.888,04	\$36.982.971,11	\$36.982.971,11
0	127.064,05	01/03/2014	31/03/2014	31	13	19,5	0,05%	\$210,90	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$26.798.367,91	\$0,00	\$0,00	\$384.167,55	\$10.702.035,60	\$37.500.403,50	\$37.500.403,50
0	127.064,05	01/04/2014	30/04/2014	30	13	19,5	0,05%	\$211,82	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$26.914.237,62	\$0,00	\$0,00	\$398.689,55	\$11.100.725,15	\$38.014.962,77	\$38.014.962,77
0	127.064,05	01/05/2014	31/05/2014	31	13	19,5	0,05%	\$212,80	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$27.038.734,98	\$0,00	\$0,00	\$401.680,44	\$11.488.338,48	\$38.527.073,47	\$38.527.073,47
0	127.064,05	01/06/2014	30/06/2014	30	13	19,5	0,05%	\$213,41	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$27.116.142,40	\$0,00	\$0,00	\$402.166,24	\$11.890.018,92	\$39.006.161,33	\$39.006.161,33
0	127.064,05	01/07/2014	31/07/2014	31	13	19,5	0,05%	\$213,66	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$27.148.937,63	\$0,00	\$0,00	\$398.864,74	\$12.292.185,17	\$39.441.122,87	\$39.441.122,87
0	127.064,05	01/08/2014	31/08/2014	31	13	19,5	0,05%	\$214,03	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$27.195.786,15	\$0,00	\$0,00	\$403.554,21	\$12.682.049,90	\$39.877.836,07	\$39.877.836,07
0	127.064,05	01/09/2014	30/09/2014	30	13	19,5	0,05%	\$214,40	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$27.242.634,66	\$0,00	\$0,00	\$403.554,21	\$13.085.604,11	\$40.328.238,77	\$40.328.238,77
0	127.064,05	01/10/2014	31/10/2014	31	13	19,5	0,05%	\$214,72	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$27.282.875,85	\$0,00	\$0,00	\$391.113,21	\$13.476.717,32	\$40.759.593,17	\$40.759.593,17
0	127.064,05	01/11/2014	30/11/2014	30	13	19,5	0,05%	\$215,03	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$27.323.002,68	\$0,00	\$0,00	\$405.563,50	\$14.287.025,55	\$41.665.301,07	\$41.665.301,07
0	127.064,05	01/12/2014	31/12/2014	31	13	19,5	0,05%	\$215,47	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$27.378.275,54	\$0,00	\$0,00	\$405.563,50	\$14.654.907,26	\$42.150.246,59	\$42.150.246,59
0	127.064,05	01/01/2015	31/01/2015	31	13	19,5	0,05%	\$216,39	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$27.495.339,65	\$0,00	\$0,00	\$411.111,04	\$15.066.018,30	\$42.818.789,77	\$42.818.789,77
0	1																		

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Fecha 11/09/2017
Juzgado 110014303004

0	127.064.05	01/11/2015	30/11/2015	30	13	19.5	19.05	0.05%	\$226.79	\$0.00	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$28.817.479.25	\$0.00	\$0.00	\$413.112.49	\$18.373.602.48	\$47.191.081.72
0	127.064.05	01/12/2015	31/12/2015	31	13	19.5	19.05	0.05%	\$228.27	\$0.00	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$29.004.708.13	\$0.00	\$0.00	\$429.656.39	\$18.803.258.87	\$47.807.967.00
0	127.064.05	01/01/2016	31/01/2016	31	13	19.5	19.05	0.05%	\$229.66	\$0.00	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$29.181.733.77	\$0.00	\$0.00	\$432.278.73	\$19.235.537.60	\$48.417.271.37
0	127.064.05	01/02/2016	29/02/2016	29	13	19.5	19.05	0.05%	\$231.78	\$0.00	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$29.450.817.31	\$0.00	\$0.00	\$408.118.64	\$19.643.656.24	\$49.094.473.55
0	127.064.05	01/03/2016	31/03/2016	31	13	19.5	19.05	0.05%	\$234.86	\$0.00	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$29.841.971.29	\$0.00	\$0.00	\$432.458.17	\$20.518.173.46	\$51.354.854.73
0	127.064.05	01/04/2016	30/04/2016	30	13	19.5	19.05	0.05%	\$237.42	\$0.00	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$30.166.975.73	\$0.00	\$0.00	\$442.059.05	\$20.085.715.29	\$49.927.686.58
0	127.064.05	01/05/2016	31/05/2016	31	13	19.5	19.05	0.05%	\$239.14	\$0.00	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$30.386.555.12	\$0.00	\$0.00	\$450.126.15	\$20.968.299.61	\$51.943.615.41
0	127.064.05	01/06/2016	30/06/2016	30	13	19.5	19.05	0.05%	\$240.33	\$0.00	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$30.637.545.33	\$0.00	\$0.00	\$442.637.13	\$21.860.707.21	\$52.551.784.04
0	127.064.05	01/07/2016	31/07/2016	31	13	19.5	19.05	0.05%	\$241.54	\$0.00	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$30.844.735.39	\$0.00	\$0.00	\$456.913.33	\$22.317.620.53	\$53.162.355.92
0	127.064.05	01/08/2016	31/08/2016	31	13	19.5	19.05	0.05%	\$242.75	\$0.00	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$30.872.714.89	\$0.00	\$0.00	\$456.477.59	\$23.216.673.41	\$54.031.993.47
0	127.064.05	01/09/2016	30/09/2016	30	13	19.5	19.05	0.05%	\$242.97	\$0.00	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$30.815.320.06	\$0.00	\$0.00	\$457.583.59	\$24.572.122.20	\$54.456.810.41
0	127.064.05	01/11/2016	30/11/2016	30	13	19.5	19.05	0.05%	\$242.39	\$0.00	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$30.806.844.89	\$0.00	\$0.00	\$456.352.04	\$24.114.538.60	\$54.921.383.49
0	127.064.05	01/12/2016	31/12/2016	31	13	19.5	19.05	0.05%	\$242.45	\$0.00	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$30.889.982.90	\$0.00	\$0.00	\$457.583.59	\$24.572.122.20	\$54.456.810.41
0	127.064.05	01/01/2017	31/01/2017	31	13	19.5	19.05	0.05%	\$243.11	\$0.00	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$31.098.876.20	\$0.00	\$0.00	\$465.597.99	\$25.453.816.44	\$56.884.825.37
0	127.064.05	01/02/2017	28/02/2017	28	13	19.5	19.05	0.05%	\$244.75	\$0.00	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$31.431.008.93	\$0.00	\$0.00	\$471.205.38	\$26.378.859.59	\$58.188.405.05
0	127.064.05	01/03/2017	31/03/2017	31	13	19.5	19.05	0.05%	\$247.36	\$0.00	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$31.658.351.94	\$0.00	\$0.00	\$471.205.38	\$26.378.859.59	\$58.188.405.05
0	127.064.05	01/04/2017	30/04/2017	30	13	19.5	19.05	0.05%	\$249.15	\$0.00	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$31.809.545.45	\$0.00	\$0.00	\$471.205.38	\$26.378.859.59	\$58.188.405.05
0	127.064.05	01/05/2017	31/05/2017	31	13	19.5	19.05	0.05%	\$250.34	\$0.00	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$31.918.452.05	\$0.00	\$0.00	\$471.205.38	\$26.378.859.59	\$58.188.405.05
0	127.064.05	01/06/2017	30/06/2017	30	13	19.5	19.05	0.05%	\$251.20	\$0.00	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$31.982.022.20	\$0.00	\$0.00	\$471.205.38	\$26.378.859.59	\$58.188.405.05
0	127.064.05	01/07/2017	31/07/2017	31	13	19.5	19.05	0.05%	\$251.63	\$0.00	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$31.982.022.20	\$0.00	\$0.00	\$471.205.38	\$26.378.859.59	\$58.188.405.05
0	127.064.05	01/08/2017	31/08/2017	31	13	19.5	19.05	0.05%	\$251.70	\$0.00	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$31.982.022.20	\$0.00	\$0.00	\$471.205.38	\$26.378.859.59	\$58.188.405.05
0	127.064.05	01/09/2017	11/09/2017	11	13	19.5	19.05	0.05%	\$251.66	\$0.00	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$31.982.022.20	\$0.00	\$0.00	\$471.205.38	\$26.378.859.59	\$58.188.405.05

Saldo Capital	127.064.05	\$	31.976.355.14
Saldo Interés Plazo		\$	940.494.56
Saldo Interés Mora		\$	27.951.895.73
Total a pagar		\$	60.868.745.43
- Pago seguros		\$	0.00



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece de septiembre de dos mil diecisiete

PROCESO. 11001-40-030-062-2011-0-01580-00

Se modifica la liquidación del crédito en los términos del cuadro anterior que se sintetiza abajo, toda vez que la presentada por la parte actora, no se ajusta a los parámetros ordenados en el mandamiento de pago y en la sentencia de instancia, y en la última liquidación aprobada, dado que se liquida con tasas superiores a las máximas autorizadas.

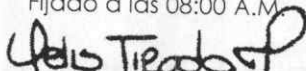
	UVRs	Pesos
Saldo Capital	127.064,05	\$ 31.976.355,14
Saldo Interés Plazo		\$ 940.494,56
Saldo Interés Mora		\$ 27.951.895,73
Total a pagar		\$ 60.868.745,43

Por ende se aprueba en la suma indicada, como saldo a cargo del ejecutado, liquidados los intereses de mora en virtud de estar atada a derecho.

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 158 de fecha 14 de septiembre de 2017 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.


Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría

fabf

S. I. E. R. A.
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR
Latorre IP
05871 26-SEP-17 15:23

Señor

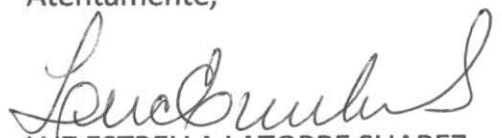
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
CONTRA INVERSIONES ARENAS MUÑOZ Y CIA S. EN C.
Radicación No. 062M-201101580

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar a Usted:

- Señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes perseguidos.

Atentamente,


LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ

C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy

28 SET. 2017

Observaciones

El (la) Secretario (a)

169

1

Adm
OF. EJEC. MPAL. RADICAC. 20 fsls
29535 4-OCT-17 16:07
D. Copacho

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE CARTERA
SUSCRITO ENTRE SISTEMCOBRO S.A.S. Y BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A

(B) Señor
JUZGADO ACTUAL: 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ
JUZGADO ORIGEN: 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

Ref: CESION DE DERECHOS DE CREDITO DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. A SISTEMCOBRO S.A.S

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO **DE:** BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A..

CONTRA: INVERSIONES ARENAS MUÑOZ & CIA – CARLOS EDUARDO ARENAS MUÑOZ CC. 19476589

RAD: 2011-01580

Entre los suscritos a saber, de una parte **JUAN FERNANDO HOLGUIN NIETO**, mayor de edad, vecina(o) y residente en la ciudad de Bogotá, identificada(o) con cedula de ciudadanía N. **79.299.439**, actuando como Apoderado Especial para fines judiciales del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá representación que acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, de una parte y de la otra **EDGAR DIOVANI VITERY DUARTE**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía N. 79.687.496, expedida en Bogotá, quien obra en calidad de Apoderado General de **SISTEMCOBRO S.A.S** identificada con NIT. 800161568-3, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, nos permitimos realizar cesión de crédito realizada bajo los siguientes términos:

- Que las partes celebraron un contrato de CESIÓN de cartera el día 30 de junio de 2017. Que, en este contrato, las partes establecieron las reglas generales que regirán los contratos de compraventa de cartera.
- Que dentro de los créditos objeto de la venta se encuentra la obligación(es) contraída(s) por el(los) señor(a)(res) INVERSIONES ARENAS MUÑOZ & CIA – CARLOS EDUARDO ARENAS MUÑOZ CC. 19476589, que en la actualidad es(son) objeto de cobro ejecutivos ante el **JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**.
- Con el objeto de perfeccionar la **CESIÓN** por parte del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A** a **SISTEMCOBRO S.A.S**, de los créditos relacionado en el considerando anterior, y con fundamento en lo establecido en el Art. 887 del Código de Comercio, las partes por el presente instrumento proceden a celebrar el presente contrato de cesion de crédito el cual se registrá por las siguientes cláusulas.



CLAUSULA PRIMERA- Objeto: las partes acuerdan la cesion por parte del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A**, a favor de **SISTEMCOBRO S.A.S**, de los

2
170

**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE CARTERA
SUSCRITO ENTRE SISTEMCOBRO S.A.S. Y BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A**

derechos y obligaciones derivados de las obligaciones a favor del banco COLPATRIA demandante dentro del presente proceso, para el efecto y en desarrollo del Art. 887 del Código de Comercio, **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A**, cede a **SISTEMCOBRO S.A.S** su posición de acreedor en la totalidad de las relaciones y los derechos derivados del crédito, por ende como sucesor procesal de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A** al tenor de lo establecido en el Art. 68 del Código General del Proceso, igualmente y con fundamento en el Art. 895 del Código de Comercio por medio del presente instrumento **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A**, cede a **SISTEMCOBRO S.A.S**, la totalidad de los derechos y privilegios que respaldan el cumplimiento de la presente **CESION**.

CLAUSULA SEGUNDA- Subrogación: como consecuencia de la cesión y en desarrollo del Art. 887 del Código de Comercio **SISTEMCOBRO S.A.S** se subroga en la totalidad de los derechos que como acreedor del crédito le corresponden al **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A**, y asume las obligaciones derivadas del mismo.

CLAUSULA TERCERA- Aceptación: **SISTEMCOBRO S.A.S.** declara conocer las condiciones del Crédito objeto de cesión por el presente instrumento, en desarrollo de lo cual acepta expresamente la cesión del crédito, en cumplimiento de las obligaciones a su cargo, de conformidad con lo señalado en el considerando.

CLAUSULA CUARTA- Responsabilidad: **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A**, no se hace responsable frente al cesionario, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

CLAUSULA QUINTA – Declaraciones: EL CEDENTE Y EL CESIONARIO declaran que:
I. sus representantes legales y apoderados tienen plenos poderes y representación para suscribir el presente documento de conformidad con los estatutos de cada uno de ellos. **II.** La celebración de la cesión está permitida dentro del objeto social, así como la ejecución de los términos, y condiciones del mismo. **III.** Cuenta con la organización de los órganos societarios pertinentes para la celebración del presente documento. **IV.** Los términos y condiciones del documento no desconocen las leyes aplicables, sus estatutos o acuerdos que hayan suscrito con terceros.

CLAUSULA SEXTA- gastos del proceso y condenas: de acuerdo con lo que han pactado las partes, los gastos, condenas, agencias en derecho, y costas que se causen en desarrollo de la gestión judicial, una vez se radique la cesión son por cuenta **DEL CESIONARIO**.

CLASULA SEPTIMA- Ley aplicable a la cesión: de conformidad con lo establecido en el Art. 530 del Estatuto Tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional, La cesión de derechos de crédito, se rige por las leyes de la república de Colombia.

CLAUSULA OCTAVA- toda modificación del presente documento deberá constar por escrito y ser aprobado por todas las partes que los suscriben.

PETICION



3
R1

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE CARTERA
SUSCRITO ENTRE SISTEMCOBRO S.A.S. Y BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A

Solicitamos al señor juez, se sirva reconocer y tener a **SISTEMCOBRO S.A.S** como **CESIONARIA** para todos los efectos legales, como titular o subrogataria de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** dentro del proceso y por ende como sucesor del **CEDENTE** al tenor de lo establecido en el Art. 68 del Código General del Proceso.

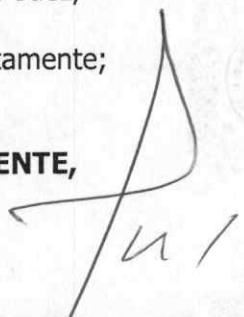
Que se reconozca al apoderado judicial del **CEDENTE** como apoderado judicial del **CESIONARIO**, quien en adelante continuara actuando en nombre y representación de **SISTEMCOBRO S.A.S.**

Para constancia se firma la presente cesión de crédito en la ciudad de Bogotá D.C. a los 24 días del mes de Agosto de 2017.

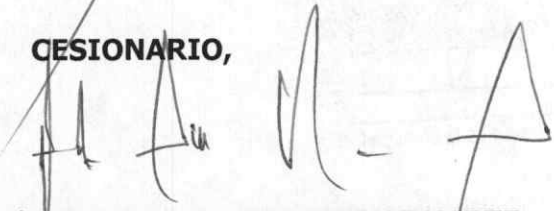
Señor Juez,

Atentamente;

CEDENTE,


JUAN FERNANDO HOLGUIN NIETO
CC. 79.299.439
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

CESIONARIO,


EDGAR DIOVANI VITERY DUARTE
CC. 79.687.496 de Bogotá
Apoderado General de SISTEMCOBRO S.A.S



DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

La suscrita ADRIANA CUELLAR A., Notaria 21 del Circulo de Bogotá D.C., certifica que este escrito fue presentado personalmente por:

Edgar Diwan Viteri Duarte
CC. 79.687.496 Bogotá

Identificado con C.C. _____ C.S.J. _____
y Tarjeta Profesional No. _____
y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y el contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE: [Firma]

Fecha: 21 SEP 2017
Autorizo el anterior reconocimiento

ADRIANA CUELLAR ARANGO
LA NOTARIA 21

Liborio Tejeda Mejia

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario 21 (E) del Circulo de Bogotá D.C., certifica que este escrito fue presentado personalmente por:

Juan fernando Holguin Nieto
Identificado con C.C. 79299496 C.S.J. 151
y Tarjeta Profesional No. _____
y declaró que la firma que aparecen en el presente documento es la suya y el contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE: [Firma]

Fecha: 27 SEP 2017
Autorizo el anterior reconocimiento

EL NOTARIO 21 (E)

Resolución:
9003 15 SEP 2017

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1053768987973990

Generado el 21 de septiembre de 2017 a las 08:58:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998 Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1053768987973990

Generado el 21 de septiembre de 2017 a las 08:58:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaría 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014, modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:

- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio
- Forwards sobre commodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre commodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto con sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1053768987973990

Generado el 21 de septiembre de 2017 a las 08:58:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad.

REPRESENTANTES LEGALES. La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por seis (6) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas.

FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 80 del 17 de enero de 2012 Notaria 7 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Santiago Perdomo Maldonado Fecha de inicio del cargo: 31/08/2000	CC - 79142751	Presidente
Daniel Gerald Moylan Fecha de inicio del cargo: 18/02/2016	CE - 561712	Primer Suplente del Presidente
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente el Presidente
Daniilo Morales Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 79158994	Tercer Suplente del Presidente
Calos Marcelo Brina Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CE - 555649	Representante Legal

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1053768987973990

Generado el 21 de septiembre de 2017 a las 08:58:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Freddy Armando Garzon Fonseca Fecha de inicio del cargo: 15/06/2017	CC - 82394510	Representante Legal
Ilena Medina Reyes Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 39795409	Representante Legal
Hermann Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 26/01/2017	CC - 80424631	Representante Legal
Carmenza Edith Niño Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 52375255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gina María Del Socorro Goeta Aguirre Fecha de inicio del cargo: 21/05/2008	CC - 31831974	Representante Legal para Fines Judiciales

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

6
174



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 054360681A82F3

12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HORA 15:54:42

R054360681

PAGINA: 1 de 9

* * * * *

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SISTEMCOBRO S.A.S

N.I.T. : 800161568-3

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00494125 DEL 6 DE ABRIL DE 1992

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 86,799,371,000

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV. AMERICAS NO. 58-51

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : s.lopez@sistemcobro.com

DIRECCION COMERCIAL : AV. AMERICAS NO. 58-51

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : s.lopez@sistemcobro.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.562 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE - BOGOTA DEL 30 DE MARZO DE 1.992, INSCRITA EL 6 DE ABRIL DE 1.992, BAJO EL NO.361.466 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADO: SISTEMCOBRO LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 05 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE

2011, INSCRITA EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01524638 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SISTEMCOBRO LTDA, POR EL DE: SISTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 403 DE LA NOTARIA ÚNICA DE ANAPOIMA (CUNDINAMARCA), DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 2013, BAJO EL NÚMERO 01729846 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SISTEMCOBRO S.A.S., POR EL DE: SISTEMCOBRO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA 008 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 3 DE ABRIL DE 2014, INSCRITO EL 9 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NÚMERO 01850160 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SISTEMCOBRO S.A., POR EL DE: SISTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 05 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01524638 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: SISTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 403 DE LA NOTARIA ÚNICA DE ANAPOIMA (CUNDINAMARCA), DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 2013, BAJO EL NÚMERO 01729846 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMÓ DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA A SOCIEDAD ANÓNIMA BAJO EL NOMBRE DE: SISTEMCOBRO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA 008 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 3 DE ABRIL DE 2014, INSCRITO EL 9 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NÚMERO 01850160 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANÓNIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: SISTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4.242	14--XI-1.995	40.STAFE BTA.	26--VI-1.996NO.543.465

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002374	2000/10/27	NOTARIA 40	2000/11/03	00751614
0002374	2000/10/27	NOTARIA 40	2000/11/09	00751972
0002891	2004/11/30	NOTARIA 40	2004/12/07	00965789
0001144	2006/05/17	NOTARIA 40	2006/05/17	01055921
2976	2010/09/20	NOTARIA 40	2010/09/22	01415974
01437	2011/05/23	NOTARIA 40	2011/05/24	01481789
5	2011/09/19	JUNTA DE SOCIOS	2011/11/01	01524638
001	2012/02/21	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2012/03/27	01619811
00403	2012/12/13	NOTARIA UNICA	2013/05/10	01729846
008	2014/04/30	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/07/09	01850160
010	2014/07/11	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/12/11	01892626

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: PRESTAR LA ASESORÍA PROFESIONAL Y JURÍDICA EN LAS ÁREAS DE COBRANZA DE CARTERA MOROSA Y LA ADMINISTRACIÓN DE LAS MISMAS; EL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 054360681A82F3

12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HORA 15:54:42

R054360681

PAGINA: 2 de 9

* * * * *

MANEJO DE SOFTWARE Y HARDWARE A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DE CONTACT CENTER, DONDE PODRÁ ADELANTAR: OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE CARTERA, ADMINISTRACIÓN DE GESTIÓN, RECAUDO, VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS, TELEMERCADERO, ADMINISTRACIÓN DE CANALES DE CONTACTO TELEFÓNICO COMO: WEB, CHAT, FAX SERVER, BACK OFFICE. IGUALMENTE, SERÁ DEL OBJETO SOCIAL EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE CRÉDITOS, CAPACITACIÓN, COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, ASESORÍA JURÍDICA EN GENERAL, CELEBRAR CONTRATOS CON ENTIDADES FINANCIERAS PARA COLOCACIÓN Y PROMOCIÓN DE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS, ASESORÍA CONTABLE, FINANCIERA Y OTRAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL O EMPRESARIAL, LA AUDITORÍA Y CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN CUALQUIERA DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL O EMPRESARIAL DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EL DESARROLLO DE BANCOS DE INFORMACIÓN; EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN DE OBLIGACIONES; CONSTITUIRSE COMO REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS; LA PRESTACIÓN, USO Y RENOVACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN TELEMÁTICOS, DE VALOR AGREGADO DE CALL CENTER A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; LA PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE COMPRA Y VENTA DE CARTERAS HIPOTECARIAS, COMERCIALES Y DE CONSUMO DE ENTIDADES FINANCIERAS Y DE LOS DEMÁS SECTORES DE LA ECONOMÍA, IGUALMENTE DENTRO DE TODOS AQUELLOS PROCESOS DE VENTA Y COMPRA, DE ACTIVOS RESIDUALES Y PRODUCTIVOS, PROVENIENTES DE LOS DIFERENTES SECTORES DE LA ECONOMÍA Y LA PRODUCCIÓN DEL PAÍS; EL OTORGAMIENTO DE TODA CLASE DE CRÉDITOS A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE LIBRANZA Y/O DE CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PARA EL CUAL SE CONSTITUYE LA SOCIEDAD PODRÁ: A. ADQUIRIR, CONSERVAR, GRAVAR, ENAJENAR, DAR O RECIBIR EN ARRENDAMIENTO O ADMINISTRACIÓN BIENES MUEBLES O INMUEBLES, EQUIPOS Y ENSERES NECESARIOS PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL. B. CELEBRAR CON BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE SEGUROS, INSTITUTOS PÚBLICOS CENTRALIZADOS O DESCENTRALIZADOS, O DE ECONOMÍA MIXTA, Y ENTIDADES DE CRÉDITO Y FINANCIACIÓN, TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES, COMERCIALES, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS QUE SON PROPIAS DE TALES INSTITUCIONES, INCLUSIVE LAS DE MUTUO, PRÉSTAMO DE CONSUMO, CON GARANTÍA HIPOTECARIA, PRENDARÍA, ANTICRÉTICA O SIN ELLAS .. C. ABRIR, MANEJAR CUENTAS BANCARIAS. D. CREAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, PIGNORAR TODO GÉNERO DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES Y CELEBRAR CON ÉSTOS TODOS LOS ACTOS QUE LE SON INHERENTES. E. CELEBRAR TODOS LOS NEGOCIOS O CONTRATOS QUE REQUIERA LA MARCHA NORMAL DE LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SOCIEDAD, INCLUSIVE TODOS LOS ANEXOS, CONEXOS Y/O COMPLEMENTARIOS DE LOS CONTRATOS PRINCIPALES QUE SON PROPIOS DEL OBJETO SOCIAL. F. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN DEFENSA DE SUS DERECHOS, BIEN COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA. G. TOMAR PARTICIPACIÓN EN OTRAS EMPRESAS, COMERCIALES O INDUSTRIALES

EXISTENTES, QUE DESARROLLEN NEGOCIOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES ANTES INDICADAS, PROCEDER A LA ADQUISICIÓN DE OTRAS EMPRESAS, O A LA FUSIÓN CON OTRAS O EN OTRAS SOCIEDADES, DE UN OBJETO ANÁLOGO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ: A) CELEBRAR Y EJECUTAR EN CUALQUIER LUGAR TODO ACTO O CONTRATO O CUALESQUIERA OPERACIÓN COMERCIAL O CIVIL QUE ESTÉ DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADA CON SU OBJETO SOCIAL. B) REPRESENTAR FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE TENGAN QUE VER CON EL OBJETO SOCIAL. C) COMPRAR, VENDER, GRAVAR, DAR O TOMAR EN ARRIENDO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. D) DAR Y RECIBIR DINERO A CUALQUIER TÍTULO, CON INTERÉS O SIN ÉL, CON GARANTÍA O SIN ELLAS. E) GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, AVALAR, PROTESTAR, PAGAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, CHEQUES Y EN GENERAL TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y/O COMERCIALES, O ACEPTARLOS EN PAGO. F) TOMAR PARTE COMO SOCIEDAD ACCIONISTA O SOCIO EN OTRAS COMPAÑÍAS QUE TENGAN UN OBJETO SOCIAL SIMILAR O COMPLEMENTARIO AL PROPIO, MEDIANTE EL APOORTE DE DINERO O BIENES, O LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES O PARTE DE ELLAS, O PARTES O CUOTAS DE INTERÉS SOCIAL, O FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES O ABSORBERLAS. G) TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR DECISIONES ARBITRALES O JUDICIALES EN LAS CUESTIONES QUE TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS, A LOS ASOCIADOS MISMOS O A SUS TRABAJADORES. PARÁGRAFO: QUEDA PROHIBIDO A LA SOCIEDAD CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DIFERENTES A LAS SUYAS PROPIAS, SALVO A FAVOR DE AQUELLAS PERSONAS O ENTIDADES A QUIENES EXPRESAMENTE CONFIERA AUTORIZACIÓN LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8220 (ACTIVIDADES DE CENTROS DE LLAMADAS (CALL CENTER))

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: \$1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 100,000.00
VALOR NOMINAL	: \$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: \$841,950,000.00
NO. DE ACCIONES	: 84,195.00
VALOR NOMINAL	: \$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: \$841,950,000.00
NO. DE ACCIONES	: 84,195.00
VALOR NOMINAL	: \$10,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 010 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01854580 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
JARAMILLO BAANANTE JORGE LUIS	P.P. 000000422210745
SEGUNDO RENGLON	
ARRIETA REBOIRO IGNACIO	P.P. 000000AAG621234



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 054360681A82F3

12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HORA 15:54:42

R054360681

PAGINA: 3 de 9

* * * * *

TERCER RENGLON

PARRA DURAN WILLIAM

C.C. 000000019319882

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 010 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01854580 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

EDWARD WILSON PAUL

P.P. 000000136102844

SEGUNDO RENGLON

DIAZ SALAZAR FRANCISCO IGNACIO

C.C. 000000019470250

TERCER RENGLON

ROJAS SERRANO JUAN CARLOS

C.C. 000000091481128

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: GERENTE: LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE LA COMPAÑÍA, SU REPRESENTACIÓN EN JUICIO Y FUERA DE JUICIO, Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁ A CARGO DE UN EMPLEADO DENOMINADO GERENTE GENERAL DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARÁ EN LOS CASOS DE FALTAS TEMPORALES O EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ASUNTOS DETERMINADOS. SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA DIRECTIVA Y TENDRÁ LAS MISMAS FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL, MIENTRAS ESTÉ EN EJERCICIO DEL CARGO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 09 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01854582 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE GENERAL

ROJAS SERRANO JUAN CARLOS

C.C. 000000091481128

QUE POR ACTA NO. 11 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01888381 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL

LINARES GOMEZ JOHN FREDY

C.C. 000000080063715

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL: COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA EN JUICIO Y EXTRAJUDICIALMENTE, EL GERENTE GENERAL TIENE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA CELEBRAR O EJECUTAR, SIN LIMITACIÓN ALGUNA EN NINGÚN SENTIDO Y SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O DE LA

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PARA ACTUAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN EL CARÁCTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA COMPAÑÍA Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. EL GERENTE GENERAL QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES; SOLICITAR CRÉDITOS; CONSTITUIR HIPOTECAS; PROMOVER, O COADYUVA ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS EN QUE LA COMPAÑÍA TENGA INTERÉS O DEBA INTERVENIR E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME CON LA LEY, DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA Y CONSTITUIR PARA TALES EFECTOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y DELEGARLES FACULTADES; NOVAR OBLIGACIONES O CRÉDITOS; SUSCRIBIR TÍTULO-VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO A CONDICIÓN DE QUE EXISTA CONTRAPRESTACIÓN CAMBIARIA EN FAVOR DE LA COMPAÑÍA; DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO; REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES. EN CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR, EL GERENTE GENERAL PODRÁ: A) EJECUTAR LOS DECRETOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. B) NOMBRAR A LOS MIEMBROS DE LA ALTA GERENCIA SUJETO A LA RATIFICACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA POR MEDIO DEL VOTO AFIRMATIVO DE LA MISMA. C) NOMBRAR A LOS DEMÁS TRABAJADORES Y VELAR PORQUE TODOS ELLOS CUMPLAN SATISFACTORIAMENTE SUS DEBERES; SUSPENDER A LOS DE SU DEPENDENCIA CUANDO LO JUZGUE NECESARIO Y DESIGNAR A QUIENES DEBAN REEMPLAZARLOS; E) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA QUE, OBRANDO BAJO SUS ÓRDENES REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA Y DETERMINAR SUS FACULTADES; D) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA COMPAÑÍA Y DE QUE TODOS LOS VALORES PERTENECIENTES A ELLA Y LOS QUE SE RECIBAN EN CUSTODIA O DEPÓSITO SE MANTENGAN CON LA SEGURIDAD DEBIDA. E) ASISTIR A LAS REUNIONES DE ASAMBLEAS O JUNTAS DIRECTIVAS DE LA COMPAÑÍA, ASOCIACIONES O COMUNIDADES EN QUE LA COMPAÑÍA TENGA INTERESES, DAR SU VOTO EN ELLAS EN REPRESENTACIÓN DE ÉSTA Y DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES QUE RECIBA DE LA JUNTA DIRECTIVA; F) CUMPLIR LAS FUNCIONES QUE EN VIRTUD DE DELEGACIÓN EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA, LE SEAN CONFIADAS TRANSITORIAMENTE O PARA CASOS ESPECIALES; G) LAS DEMÁS QUE LE CORRESPONDAN DE ACUERDO CON LA LEY Y POR LA NATURALEZA DE SU ENCARGO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1423 DE LA NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C., DEL 7 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 12 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034026 DEL LIBRO V, Y ESCRITURA PUBLICA NO. 5069 DE LA NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C DEL 27 DE OCTUBRE DE 2016, INSCRITA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00036211 DEL LIBRO V (ADICIONA FACULTADES), COMPARECIO JUAN CARLOS ROJAS SERRANO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 91.481.128 DE BUCARAMANGA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL QUE CONFIERO PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A EDGAR DIOVANI VITERY DUARTE IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 79.687.496 DE BOGOTÁ, ABOGADO EN EJERCICIO, PORTADOR DE LA T.P. NO. 111.794 DEL C.S. DE LA J., PARA QUE ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE SISTEMCOBRO S.A.S., Y DE TODAS LAS ENTIDADES, FONDOS Y FIDEICOMISOS RESPECTO DE LOS CUALES SISTEMCOBRO ACTÚE COMO APODERADO, GENERAL O COMO APODERADO ESPECIAL, ADELANTE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES NECESARIAS ANTE PARTICULARES, INTERESADOS Y ANTE LAS OFICINAS DE AUTORIDADES



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 054360681A82F3

12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HORA 15:54:42

R054360681

PAGINA: 4 de 9

* * * * *

JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS COLOMBIANAS EN CUALQUIER INSTANCIA, PARA LLEVAR A CABO LOS TRAMITES Y ACTIVIDADES NECESARIAS TENDIENTES A LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE PROPIEDAD DE SISTEMCOBRO S.A.S, Y DE TODAS LAS ENTIDADES, FONDOS Y FIDEICOMISOS RESPECTO DE LOS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S. ACTÚE COMO APODERADO GENERAL O ESPECIAL. EN ATENCIÓN A TODO LO ANTERIOR, EL AQUÍ APODERADÓ QUEDA FACULTADO PARA: A. ASISTIR, EN NOMBRE DE SISTEMCOBRO S.A.S., Y DE TODAS LAS ENTIDADES, FONDOS Y FIDEICOMISOS RESPECTO DE LOS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S. ACTUE COMO APODERADO GENERAL O ESPECIAL, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR PREVIA INSTRUCCION ESCRITA DEL MANDANTE ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN O SE SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, Y EN GENERAL, PARA ATENDER TODAS AQUELLAS DILIGENCIAS JUDICIALES EN QUE SEA NECESARIA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO S.A.S. Y DE TODAS LAS ENTIDADES, FONDOS Y FIDEICOMISOS RESPECTO DE LOS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S. ACTUE COMO APODERADO GENERAL O ESPECIAL, Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA PROPIEDAD DE SISTEMCOBRO S.A.S O DE TODAS LAS ENTIDADES, FONDOS Y FIDEICOMISOS RESPECTO DE LOS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S., ACTÚE COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL, O CUANDO SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE SISTEMCOBRO S.A.S O LAS ENTIDADES, FONDOS Y FIDEICOMISOS RESPECTO DE LOS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S. ACTUE COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL, EN PROCESOS DE CARÁCTER CIVIL Y RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA DELEGAR ESTAS ATRIBUCIONES A APODERADOS Y /O FUNCIONARIOS PARA ESTA LABOR, INDICANDO CLARAMENTE EL PROCESO PARA EL CUAL SE CONFIEREN LAS FACULTADES. B.- SUSCRIBIR LOS, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE GARANTÍAS, ASÍ COMO ENDOSAR TÍTULOS VALORES, SIEMPRE Y CUANDO HAYA EXPRESA, PREVIA Y ESCRITA AUTORIZACIÓN DE SISTEMCOBRO S.A.S., FRENTE A LAS OBLIGACIONES OBJETO DE COMPRA REALIZADA DE PARTE DE SISTEMCOBRO S.A.S. O DE TODAS LAS ENTIDADES, FONDOS Y FIDEICOMISOS RESPECTO DE LOS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S. ACTÚE COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL. C.- PRESENTAR ANTE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DENUNCIA POR PÉRDIDA DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, TÍTULOS VALORES QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE SOPORTEN LA CARTERA DE SISTEMCOBRO S.A.S. O DE LAS ENTIDADES, FONDOS Y FIDEICOMISOS RESPECTO DE LOS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S. ACTÚE COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL D.- SUSCRIBIR LAS CESIONES DE CRÉDITOS OBJETO DE LA VENTA DE CARTERA DE PROPIEDAD DE SISTEMCOBRO S A S, O DE TODAS LAS ENTIDADES, FONDOS Y FIDEICOMISOS RESPECTO DE LOS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S., ACTUE COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL, SIEMPRE Y CUANDO LA CORRESPONDIENTE CESION DE CREDITO YA SE HAYA APORTADO AL JUZGADO Y EL

DESPACHO JUDICIAL LA REQUIERA POR ALGUN MOTIVO QUE AMERITE LA NUEVA SUSCRIPCION DEL DOCUMENTO E.- RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS COMO TAMBIEN REALIZAR DESGLOSES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y ORDINARIOS DE SISTEM COBRO S.A.S. O DE TODAS LAS ENTIDADES, FONDOS Y FIDEICOMISOS RESPECTO DE LOS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S. ACTÚE COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL, PROPIOS DE LA CARTERA CEDIDA A CUALQUIER TÍTULO, YA SEA A TRAVÉS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS O DELEGADOS ESPECIALES. F.- REPRESENTAR A SISTEMCOBRO SAS., O A LAS ENTIDADES RESPECTO DE LAS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S. ACTUE COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL, EN LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE SEA CITADO COMO TERCERO INTERVINIENTE Y QUE TENGA RELACIÓN DIRECTA CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMA SU CARTERA. G.- RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES PROMULGADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, A NIVEL NACIONAL, SIENDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS LA CITACIÓN Y LA COMPARECENCIA PERSONAL HACE REFERENCIA AL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO S.A.S., O DE LAS ENTIDADES RESPECTO DE LAS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S., ACTÚA COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA DELEGAR ESTAS ATRIBUCIONES A APODERADOS O FUNCIONARIOS PARA ESTA LABOR, INDICANDO CLARAMENTE EL PROCESO Y/O EXPEDIENTE PARA EL CUAL SE CONFIEREN LAS FACULTADES H.- PRESENTAR SOLICITUDES, RECLAMOS, REQUERIMIENTOS Y PETICIONES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y PARTICULARES, QUE ESTEN RELACIONADOS CON LOS CREDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE SISTEMCOBRO S.A.S., O DE LAS ENTIDADES RESPECTO DE LAS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S., ACTUA COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL I.- EXPEDIR Y SUSCRIBIR LAS RESPUESTAS A LOS DERECHOS DE PETICION, QUEJAS Y RECLAMOS PRESENTADOS POR LOS DEUDORES, COMO TAMBIEN LOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, CONTESTAR TUTELAS E INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR DE FORMA DIRECTA O A TRAVES DE SUS APODERADOS Y/O DELEGADOS LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES, ADMINISTRATIVAS Y LAS QUE HAYA LUGAR PARA LA DEFENSA DE LA CARTERA DE PROPIEDAD DE SISTEMCOBRO S.A.S., O DE LAS ENTIDADES RESPECTO DE LAS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S., ACTUA COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL. ESTE PODER NO DEROGA NI REVOKA LOS PODERES QUE, FUERON OTORGADOS POR ANTERIOR REPRESENTANTE O APODERADOS GENERALES DE SISTEMCOBRO S.A.S., O DE LAS ENTIDADES RESPECTO DE LAS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S., ACTUA COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL, PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENE EL APODERADO AQUI DESIGNADO PARA REVOCARLOS. ESTE PODER SE CONFIERE EN INTERES DEL MANDANTE Y EN CONSECUENCIA PUEDE SER REVOCADO EN CUALQUIER MOMENTO POR EL PODERDANTE. QUE EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMATICAMENTE, ADEMAS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DE SISTEMCOBRO S.A.S., POR CUALQUIER MOTIVO. J. NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES EN NOMBRE DE SISTEMCOBRO S.A.S., O DE LAS ENTIDADES, FONDOS Y FIDEICOMISOS RESPECTO DE LOS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S ACTUE COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL, PARA QUE ACTUEN EN SUSTITUCIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EXISTENTES, LO CUAL INCLUYE CONTINUAR Y LLEVAR HASTA LA TERMINACIÓN LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE REQUIEREN PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE SISTEMCOBRO S.A.S, O DE LAS ENTIDADES RESPECTO DE LAS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S ACTUA COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL, ASI MISMO PARA QUE REPRESENTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN QUE SEA PARTE O TENGA INTERES SISTEMCOBRO S.A.S., O EN LAS ENTIDADES FONDOS Y FIDEICOMISOS RESPECTO DE LOS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S. ACTUE COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL, RESPECTO DE LOS CREDITOS

QUE CONFORMAN SU CARTERA. K. REVOCAR O SUSTITUIR, EN NOMBRE DE SISTEMCOBRO S.A.S., O DE LAS ENTIDADES RESPECTO DE LAS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S ACTUA COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL, LOS PODERES OTORGADOS EN VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO O CON ANTERIORIDAD AL MISMO, ASI COMO PARA REASUMIR LOS MISMOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1968 DE LA NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE MAYO DE 2017, INSCRITA EL 2 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 00037350 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN CARLOS ROJAS SERRANO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 91.481.128 DE BUCARAMANGA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO S.A.S., QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A EDGAR DIOVANI VITERY DUARTE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 79.687.496 DE BOGOTÁ, ABOGADO EN EJERCICIO, PORTADOR DE LA T.P. NO. 111.794 DEI C.S. DE LA J., PARA QUE ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SISTEMCOBRO S.A.S., Y DE TODAS LAS ENTIDADES, FONDOS Y FIDEÍCOMISOS RESPECTO DE LOS CUALES SISTEMCOBRO ACTÚE COMO APODERADO GENERAL O COMO APODERADO ESPECIAL, ADELANTE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES NECESARIAS ANTE PARTICULARES, INTERESADOS Y ANTE LAS OFICINAS DE AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS COLOMBIANAS EN CUALQUIER INSTANCIA, PARA LLEVAR A CABO LOS TRAMITES Y ACTIVIDADES NECESARIAS TENDIENTES A LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE PROPIEDAD DE SISTEMCOBRO S.A.S., Y DE TODAS LAS ENTIDADES, FONDOS Y FIDEICOMISOS RESPECTO DE LOS CUALES SISTEMCOBRO SAS. ACTÚE COMO APODERADO GENERAL O ESPECIAL. EN ATENCIÓN A TODO LO ANTERIOR, EL AQUÍ APODERADO QUEDA FACULTADO PARA: A,- INICIAR, PROMOVER, ADELANTAR O TERMINAR, CON FACULTAD EXPRESA DE RECIBIR, PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SISTEMCOBRO S.A.S., O DE LAS ENTIDADES O ENTES JURÍDICOS RESPECTO DE LAS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S. ACTÚA COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL, NOMBRAR O DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES EN NOMBRE DE SISTEMCÓBRO S.A.S., O DE LAS ENTIDADES RESPECTO DE LAS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S. ACTÚA COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL, PARA QUE INICIEN PROCESOS JUDICIALES O ACTUEN EN SUSTITUCION DENTRO DE LOS PROCESOS EXISTENTES, LO CUAL INCLUYE CONTRIBUIR Y LLEVAR HASTA LA TERMINACIÓN LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE REQUIEREN PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE SISTEMCOBRO S.A.S., O DE LAS ENTIDADES RESPECTO DE LAS CUALES SISTEMCÓBRO S.A.S., ACTÚA COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL, ASÍ MISMO PARA QUE REPRESENTEN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN QUE SE PARTE O TENGA INTERÉS SISTEMCOBRO S.A.S., O DE LAS ENTIDADES RESPECTO DE LAS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S., ACTÚA COMO: APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. B.- SUSCRIBIR LAS CESIONES DE CRÉDITOS OBJETO DE LA VENTA DE CARTERA DE PROPIEDAD DE SISTEMCOBRO SAS., O DE LOS ENTES JURÍDICOS RESPECTO DE

LOS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S. ACTÚE COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL. C.- SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS PRIVADOS O ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN GRAVÁMENES QUE CORRESPONDAN A OBLIGACIONES PROPIEDAD DE SISTEMCOBRO S.A.S., O DE O DE LAS ENTIDADES O ENTES JURÍDICOS RESPECTO DE LAS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S. ACTÚA COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL. ESTE PODER NO DEROGA NI REVOKA LOS PODERES QUE FUERON OTORGADOS POR ANTERIOR REPRESENTANTE O APODERADOS GENERALES DE SISTEMCOBRO S.A.S. O DE LAS ENTIDADES RESPECTO DE LAS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S. ACTÚA COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL., PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENE EL APODERADO AQUÍ DESIGNADO PARA REVOCARLOS. ESTE PODER SE CONFIERE EN INTERÉS DEL MANDANTE Y EN CONSECUENCIA PUEDE SER REVOCADO EN CUALQUIER MOMENTO POR EL PODERDANTE. QUE EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DE SISTEMCOBRO SA.S., POR CUALQUIER MOTIVO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITO EL 03 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019058 DEL LIBRO V, LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NOR. 79.350.068 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS, IDENTIFICADO CON EL NIT NO. 900.267.140-4, EN ADELANTE EL FONDO DE CAPITAL, MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTO QUE CONFIERO PODER AMPLIO, SUFICIENTE Y ESPECIAL A WILLIAM PARRA DURAN, MAYOR DE EDAD, RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.319.882 DE BOGOTÁ, QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMPAÑÍA IDENTIFICADA CON EL NIT 800.161.568-3, ENTIDAD QUE FUNGE COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA CEDIDA Y POR CEDER A EL FONDO DE CAPITAL, PARA QUE ADELANTE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES NECESARIAS ANTE PARTICULARES, INTERESADOS Y ANTE LAS OFICINAS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS COLOMBIANAS, EN CUALQUIER INSTANCIA, Y PARA LEVAR A CABO LOS TRÁMITES Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. EN ATENCIÓN A TODO LO ANTERIOR, SISTEMCOBRO LTDA, ADMINISTRADORA DE LA CARTERA CEDIDA, Y TODAS AQUELLAS CARTERAS PRESENTES Y FUTURAS PERTENECIENTES A EL FONDO DE CAPITAL, QUEDA FACULTADA PARA: A. RECIBIR LA BASE DE DATOS, EL CONTENIDO DE LAS CARPETAS COMERCIALES Y JURÍDICAS, TÍTULOS VALORES, MUTUOS, ESCRITURAS PÚBLICAS HIPOTECARIAS, CONTRATOS DE PRENDA, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, INCLUYENDO LA FIRMA DE LAS ACTAS DE ENTREGA DE LAS CARTERAS NEGOCIADAS A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, QUEDANDO ENTENDIDA LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TODAS AQUELLAS GESTIONES QUE IMPLIQUEN LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS. B. EMITIR Y SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA RESPECTIVA INFORMACIÓN SOBRE LAS CARTERAS DE EL FONDO DE CAPITAL, TANTO A DEUDORES COMO ABOGADOS EXTERNOS. C. ELABORAR FIRMAR Y ENVIAR A CADA UNO DE LOS DEUDORES MOROSOS DE DICHA CARTERA LA COMUNICACIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE LES NOTIFICA DE SU INCUMPLIMIENTO, CON EL FIN DE PROCEDER A EFECTUAR EL REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO, TODO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1266 DE 2008. D. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS O DOCUMENTOS PRIVADOS QUE TRANSFIEREN A EL FONDO DE CAPITAL EL DOMINIO DE LOS INMUEBLES Y MUEBLES QUE POR VÍA DE REMATE O DE DACIÓN EN PAGO HAYAN SIDO RECIBIDOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. E. SUSCRIBIR LAS

4
178



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 054360681A82F3

12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HORA 15:54:42

R054360681

PAGINA: 6 de 9

* * * * *

ESCRITURAS PÚBLICAS QUE LEVANTEN EL GRAVAMEN HIPOTECARIO ASÍ COMO SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO QUE TENGA COMO OBJETO LEVANTAR LOS GRAVÁMENES PRENDARIOS QUE HAYAN SIDO OTORGADOS COMO GARANTÍAS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA Y QUE HAYAN SIDO CANCELADOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA. F. ASISTIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN O SE SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, Y EN GENERAL, PARA ATENDER TODAS AQUELLAS DILIGENCIAS JUDICIALES EN QUE SEA NECESARIA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE EL FONDO DE CAPITAL DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN DONDE SE ENCUENTRE RECONOCIDO EL FONDO DE CAPITAL Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA O CUANDO SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE EN PROCESOS DE CARÁCTER CIVIL E IGUALMENTE RELACIONADO CON LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. G. SUSCRIBIR A NOMBRE DEL PODERDANTE COMO CEDENTE O CESIONARIO, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, DE PROCESOS JUDICIALES, CESIÓN DE GARANTÍAS PRENDARÍAS E HIPOTECARIAS, ENDOSAR TÍTULOS VALORES, YA SEA COMO ENDOSANTE O ENDOSATARIO, ASÍ COMO FIRMAR ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTEMPLAN LA LEGALIZACIÓN, ENDOSO O CESIÓN DE LA CARTERA ACTUAL Y FUTURA DE ÉSTE FONDO DE CAPITAL. H. EMITIR ÓRDENES DE RETIRO DE DEMANDA, DESISTIMIENTO, SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DE PROCESOS EJECUTIVOS, DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS Y LITIGIOS ORDINARIOS. I. PRESENTAR ANTE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DENUNCIA POR PÉRDIDA DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE SOPORTEN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. J. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS ASÍ COMO DOCUMENTOS DE CESIONES DE CRÉDITO. K. RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y ORDINARIOS DE EL FONDO DE CAPITAL PROPIOS DE LA CARTERA CEDIDA MEDIANTE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA MENCIONADO, YA SEA A TRAVÉS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS O DELEGADOS ESPECIALES. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA RETIRAR Y/O RECIBIR TÍTULOS JUDICIALES Ó FACULTAR A SUS APODERADOS JUDICIALES O DELEGADOS PARA ESTA LABOR. L. CONTRATAR Y NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, PARA QUE INICIEN PROCESOS JUDICIALES O ACTÚE EN SUSTITUCIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EXISTENTES, LO CUAL INCLUYE CONTINUAR Y LLEVAR HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE REQUIEREN PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA EL FONDO DE CAPITAL. INCLUYE AQUELLOS PROCESOS JUDICIALES QUE PERMITAN DEFENDER LOS INTERESES DE EL FONDO DE CAPITAL,

ASÍ MISMO PARA QUE REPRESENTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN QUE SEA PARTE O TENGA INTERÉS EL FONDO DE CAPITAL RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. M. SUSCRIBIR COMO CEDENTE O CESIONARIO LOS CONTRATOS DE ABOGADOS QUE SE ENCUENTRAN NOMBRADOS COMO APODERADOS DE LAS CARTERAS INCORPORADAS EN EL FONDO EL CAPITAL. N. REPRESENTAR A EL FONDO DE CAPITAL EN LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE SEA CITADO COMO TERCERO INTERVINIENTE Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. O. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES PROMULGADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, SIENDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS LA CITACIÓN Y LA COMPARECENCIA PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA ADQUIRIDA POR EL FONDO DE CAPITAL SERÁ VALIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVÉS DE LOS DESIGNADOS Y/O APODERADOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. P. OTORGAR PODERES ESPECIALES, A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ESTOS A SU VEZ REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE A SISTEMCOBRO LTDA SE FACULTA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO, COMO DE LOS SUYOS PROPIOS, EN EL EVENTO EN QUE SE CAUSEN A EL FONDO DE CAPITAL PERJUICIOS O DAÑOS POR LA INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. Q. PRESENTAR SOLICITUDES; RECLAMOS, REQUERIMIENTOS Y PETICIONES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y PARTICULARES QUE ESTÉN RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. R. REVOCAR O SUSTITUIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, LOS PODERES QUE SEAN OTORGADOS EN VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA REASUMIR LOS MISMOS. S. EXPEDIR Y SUSCRIBIR PAZ Y SALVOS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL, ASÍ COMO LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA MISMA, CERTIFICADOS RELACIONADOS CON LA CARTERA, ACUERDOS DE PAGO, COMUNICACIONES A LOS DEUDORES, RESPUESTA DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y PROPUESTAS DE PAGO PRESENTADOS POR LOS DEUDORES O INTERESADOS, COMO TAMBIÉN LOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, CONTESTAR TUTELAS E INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE SUS APODERADOS Y/O DELEGADOS LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES, PENALES, ADMINISTRATIVAS Y LAS QUE HAYA LUGAR PARA LA DEFENSA DE LA CARTERA. T. LLEVAR A CABO TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE PERMITAN A SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL, LA ADMINISTRACIÓN, PROCEDIMIENTO, COBRO Y RECAUDO DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS EN SU CONDICIÓN DE CRÉDITOS, JUNTO CON SUS ACCIONES, PRIVILEGIOS, GARANTÍAS Y BENEFICIOS LEGALES: (I) INHERENTES A LA NATURALEZA DEL CONTRATO, O (II) PACTADOS EN LOS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES DEL CONTRATO. TODAS LAS FACULTADES PUEDEN SER DELEGADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA., DE ACUERDO A LA CONVENIENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ÉSTOS, A SU VEZ, REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS EN QUE SE FACULTA A SISTEMCOBRO LTDA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO COMO DE LOS SUYOS PROPIOS EN CASO EN QUE SE CAUSEN A EL FONDO CAPITAL PERJUICIOS O DAÑOS POR INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O POR EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES AQUÍ CONFERIDAS TIENEN PLENA VALIDEZ Y VIGENCIA A PARTIR DEL 21 DE MAYO DE DOS MIL DIEZ. (2010)

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITO EL 03 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019059 DEL LIBRO V, LUIS FERNANDO FANDIÑO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 054360681A82F3

12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HORA 15:54:42

R054360681

PAGINA: 7 de 9

* * * * *

FERREIRA MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NOR. 79.350.068 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, IDENTIFICADO CON EL NIT NO. 900.363.732-5, EN ADELANTE EL FONDO DE CAPITAL II, MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTO QUE CONFIERO PODER AMPLIO, SUFICIENTE Y ESPECIAL A WILLIAM PARRA DURAN, MAYOR DE EDAD, RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NOR. 19.319.882 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMPAÑÍA IDENTIFICADA CON EL NIT 800.161.568-3, ENTIDAD QUE FUNGE COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA CEDIDA Y POR CEDER A EL FONDO DE CAPITAL II, PARA QUE ADELANTE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES NECESARIAS ANTE PARTICULARES, INTERESADOS Y ANTE LAS OFICINAS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS COLOMBIANAS, EN CUALQUIER INSTANCIA, Y PARA LLEVAR A CABO LOS TRÁMITES Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. EN ATENCIÓN A TODO LO ANTERIOR, SISTEMCOBRO LTDA, ADMINISTRADORA DE LA CARTERA CEDIDA, Y TODAS AQUELLAS CARTERAS PRESENTES Y FUTURAS PERTENECIENTES A EL FONDO DE CAPITAL II, QUEDA FACULTADA PARA: A. RECIBIR LA BASE DE DATOS, .EL CONTENIDO DE LAS CARPETAS COMERCIALES Y JURÍDICAS, TÍTULOS VALORES, MUTUOS, ESCRITURAS PÚBLICAS HIPOTECARIAS, CONTRATOS DE PRENDA, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, INCLUYENDO LA FIRMA DE LAS ACTAS DE ENTREGA DE LAS CARTERAS NEGOCIADAS A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, QUEDANDO ENTENDIDA LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TODAS AQUELLAS GESTIONES QUE IMPLIQUEN LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS. B. EMITIR Y SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA RESPECTIVA INFORMACIÓN SOBRE LAS CARTERAS DE EL FONDO DE CAPITAL II, TANTO A DEUDORES COMO ABOGADOS EXTERNOS. C. ELABORAR FIRMAR Y ENVIAR A CADA UNO DE LOS DEUDORES MOROSOS DE DICHA CARTERA LA COMUNICACIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE LES NOTIFICA DE SU INCUMPLIMIENTO, CON EL FIN DE PROCEDER A EFECTUAR EL REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO, TODO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1266 DE 2008. D. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS O DOCUMENTOS PRIVADOS QUE TRANSFIEREN A EL FONDO DE CAPITAL II EL DOMINIO DE LOS INMUEBLES Y MUEBLES QUE POR VÍA DE REMATE O DE DACIÓN EN PAGO HAYAN SIDO RECIBIDOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. E. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE LEVANTEN EL GRAVAMEN HIPOTECARIO ASÍ COMO SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO QUE TENGA COMO OBJETO LEVANTAR LOS GRAVÁMENES PRENDARIOS QUE HAYAN SIDO OTORGADOS COMO GARANTÍAS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA Y QUE HAYAN SIDO CANCELADOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA. F. ASISTIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO

EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN O SE SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, Y EN GENERAL, PARA ATENDER TODAS AQUELLAS DILIGENCIAS JUDICIALES EN QUE SEA NECESARIA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE EL FONDO DE CAPITAL II DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN DONDE SE ENCUENTRE RECONOCIDO EL FONDO DE CAPITAL II Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA O CUANDO SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE EN PROCESOS DE CARÁCTER CIVIL E IGUALMENTE RELACIONADO CON LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. G. SUSCRIBIR A NOMBRE DEL PODERDANTE COMO CEDENTE O CESIONARIO, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, DE PROCESOS JUDICIALES, CESIÓN DE GARANTÍAS PRENDARÍAS E HIPOTECARIAS, ENDOSAR TÍTULOS VALORES, YA SEA COMO ENDOSANTE O ENDOSATARIO, ASÍ COMO FIRMAR ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTEMPLAN LA LEGALIZACIÓN, ENDOSO O CESIÓN DE LA CARTERA ACTUAL Y FUTURA DE ÉSTE FONDO DE CAPITAL II. H. EMITIR ÓRDENES DE RETIRO DE DEMANDA, DESISTIMIENTO, SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DE PROCESOS EJECUTIVOS, DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS Y LITIGIOS ORDINARIOS. I. PRESENTAR ANTE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DENUNCIA POR PÉRDIDA DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE SOPORTEN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. J. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS ASÍ COMO DOCUMENTOS DE CESIONES DE CRÉDITO. K. RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y ORDINARIOS DE EL FONDO DE CAPITAL II PROPIOS DE LA CARTERA CEDIDA MEDIANTE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA MENCIONADO, YA SEA A TRAVÉS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS O DELEGADOS ESPECIALES. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA RETIRAR Y/O RECIBIR TÍTULOS JUDICIALES Ó FACULTAR A SUS APODERADOS JUDICIALES O DELEGADOS PARA ESTA LABOR. L. CONTRATAR Y NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, PARA QUE INICIEN PROCESOS JUDICIALES O ACTÚE EN SUSTITUCIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EXISTENTES, LO CUAL INCLUYE CONTINUAR Y LLEVAR HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE REQUIEREN PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA EL FONDO DE CAPITAL II. INCLUYE AQUELLOS PROCESOS JUDICIALES QUE PERMITAN DEFENDER LOS INTERESES DE EL FONDO DE CAPITAL II, ASÍ MISMO PARA QUE REPRESENTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN QUE SEA PARTE O TENGA INTERÉS EL FONDO DE CAPITAL II RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. M. SUSCRIBIR COMO CEDENTE O CESIONARIO LOS CONTRATOS DE ABOGADOS QUE SE ENCUENTRAN NOMBRADOS COMO APODERADOS DE LAS CARTERAS INCORPORADAS EN EL FONDO DE CAPITAL II. N. REPRESENTAR A EL FONDO DE CAPITAL II EN LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE SEA CITADO COMO TERCERO INTERVINIENTE Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. O. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES PROMULGADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, SIENDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS LA CITACIÓN Y LA COMPARECENCIA PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA ADQUIRIDA POR EL FONDO DE CAPITAL II SERÁ VALIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVÉS DE LOS DESIGNADOS Y/O APODERADOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. P. OTORGAR PODERES ESPECIALES, A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ESTOS A SU VEZ REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 054360681A82F3

12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HORA 15:54:42

R054360681

PAGINA: 8 de 9

* * * * *

TÉRMINOS QUE A SISTEMCOBRO LTDA SE FACULTA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO, COMO DE LOS SUYOS PROPIOS, EN EL EVENTO EN QUE SE CAUSEN A EL FONDO DE CAPITAL II PERJUICIOS O DAÑOS POR LA INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. Q. PRESENTAR SOLICITUDES; RECLAMOS, REQUERIMIENTOS Y PETICIONES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y PARTICULARES QUE ESTÉN RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. R. REVOCAR O SUSTITUIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, LOS PODERES QUE SEAN OTORGADOS EN VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA REASUMIR LOS MISMOS. S. EXPEDIR Y SUSCRIBIR PAZ Y SALVOS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II, ASÍ COMO LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA MISMA, CERTIFICADOS RELACIONADOS CON LA CARTERA, ACUERDOS DE PAGO, COMUNICACIONES A LOS DEUDORES, RESPUESTA DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y PROPUESTAS DE PAGO PRESENTADOS POR LOS DEUDORES O INTERESADOS, COMO TAMBIÉN LOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, CONTESTAR TUTELAS E INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE SUS APODERADOS Y/O DELEGADOS LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES, PENALES, ADMINISTRATIVAS Y LAS QUE HAYA LUGAR PARA LA DEFENSA DE LA CARTERA. T. LLEVAR A CABO TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE PERMITAN A SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II, LA ADMINISTRACIÓN, PROCEDIMIENTO, COBRO Y RECAUDO DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS EN SU CONDICIÓN DE CRÉDITOS, JUNTO CON SUS ACCIONES, PRIVILEGIOS, GARANTÍAS Y BENEFICIOS LEGALES: (I) INHERENTES A LA NATURALEZA DEL CONTRATO, O (II) PACTADOS EN LOS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES DEL CONTRATO. TODAS LAS FACULTADES PUEDEN SER DELEGADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA., DE ACUERDO A LA CONVENIENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ÉSTOS, A SU VEZ, REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS EN QUE SE FACULTA A SISTEMCOBRO LTDA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO COMO DE LOS SUYOS PROPIOS EN CASO EN QUE SE CAUSEN A EL FONDO CAPITAL II PERJUICIOS O DAÑOS POR INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O POR EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES AQUÍ CONFERIDAS TIENEN PLENA VALIDEZ Y VIGENCIA A PARTIR DEL 21 DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ (2010).

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 11 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01893873 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

KPMG S.A.S.

N.I.T. 000008600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 10 DE

JULIO DE 2017, INSCRITA EL 21 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02244350 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
CARDENAS SIERRA ANDREA	C.C. 000001018438926
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01893876 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
PALMAR GUTIERREZ CATERINE ANDREA	C.C. 000001016036239

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01864299 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- NPL PROCESOS S A S

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2014-07-11

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * *	EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE	* * *
* * *	FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO	* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 21 DE JULIO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA

14
182



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 054360681A82F3

12 DE SEPTIEMBRE DE 2017

HORA 15:54:42

R054360681

PAGINA: 9 de 9

* * * * *

INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

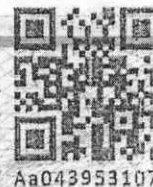
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



República de Colombia

John B. RAD. 820-2017



Aa043953107



Ca227060323

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA

COLPATRIA S.A. Nit. 860.034.594-1

A: ANDREA DEL PILAR LÓPEZ GÓMEZ C.C. 51.851.867

MARIA ALEXANDRA CAYCEDO GUEVARA C.C. 65.735.349

ALEJANDRO ACOSTA VIRGUEZ C.C. 79.905.256

NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA C.C. 79.874.338

JULIÁN CONSTAÍN GARCÍA C.C. 16.758.547

ARACELY STELLA VERGARA PERNETT C.C. 50.893.597

JUAN FERNANDO HOLGUIN NIETO C.C. 79.299.439

MARIA ANGELA JAQUE DELGADO C.C. 52.178.778

FECHA DE OTORGAMIENTO: CATORCE (14) DE JULIO

DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017).

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: SETECIENTOS SIETE (707)

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los catorce (14) días del mes de Julio del año dos mil diecisiete (2017) en el Despacho de la Notaría Veintiocho (28) ante mí **INGRID YAMILE MAYORGA RINCON** Notaria en encargo del Círculo de Bogotá.

Compareció con minuta enviada por correo electrónico **CARLOS MARCELO BRINA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Extranjería número **84 5555849**, actuando en nombre y representación legal del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** Nit. 860.034.594-1, establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., en adelante **EL BANCO**, tal y como lo acredita el



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca227060323

10573Ka18GUECECC

31/03/2017

Ca227060323

certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se entrega para su protocolización, quien manifestó: -----

PRIMERO: Que en el carácter mencionado confiere **PODER ESPECIAL** a **ANDREA DEL PILAR LÓPEZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **51.851.867** expedida en Bogotá D.C., **MARIA ALEXANDRA CAYCEDO GUEVARA**, identificada con cédula de ciudadanía número **65.735.349** expedida en Ibagué, **ALEJANDRO ACOSTA VIRGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **79.905.256** expedida en Bogotá D.C., **NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA**, identificado con cédula de ciudadanía número **79.874.338** expedida en Bogotá D.C., **JULIÁN CONSTAÍN GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía número **16.758.547** expedida en Cali, **ARACELY STELLA VERGARA PERNETT**, identificada con cédula de ciudadanía número **50.893.597** expedida en Montería, **JUAN FERNANDO HOLGUIN NIETO** identificado con cédula de ciudadanía número **79.299.439** expedida en Bogotá D.C., **MARIA ANGELA JAQUE DELGADO**, identificada con cédula de ciudadanía número **52.178.778** expedida en Bogotá D.C. en adelante **LOS APODERADOS**, para que de manera separada, en nombre y representación del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, realicen las siguientes actuaciones respecto al portafolio de créditos que hacen parte de la venta de cartera celebrada entre la entidad que represento y **SISTEMCOBRO S.A.S.**, con

- fecha treinta (30) de Junio de dos mil diecisiete (2017), así:
- 1.- Suscriban las correspondientes cesiones de derechos de crédito.---
 - 2.- Notifiquen a los Abogados externos que adelantan la cobranza, sobre la venta del portafolio del crédito mencionado. -----
 - 3.- Cedan parcialmente los contratos de prestación de servicios de los Abogados Externos que adelantan el cobro jurídico.-----



República de Colombia

Notario B. RAD. 820-2017



Aa043953108



Ca227060319

SEGUNDA: Los apoderados quedan facultados para suscribir cualquier otro documento tendiente al perfeccionamiento de la venta del portafolio del crédito mencionado. -----

-----HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA.-----

NOTA 1: El(los) compareciente(s) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente los nombres completos, el número de sus documentos de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, por consiguiente, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. En consecuencia, el(a) Notario(a) no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de el(los) otorgante(s) y de el(a) Notario(a). En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. (art. 37 Decreto Ley 960/70). El (la)(los) compareciente(s) leyó(eron) personalmente la presente escritura, la aprobaron y firman en señal de asentimiento. Así lo dijo (eron) y otorgó(aron) el(la)(los) compareciente(s) por ante mí, el(a) Notario(a) Veintiocho (28) de todo lo cual doy fe. Leído y aprobado que fue este instrumento se firma por todos los que en él hemos intervenido, previa advertencia del registro correspondiente. -----

NOTA 2: El suscrito notario autoriza al otorgante para que firme el presente instrumento en su despacho. Decreto 2148 artículo 12 de 1983. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: LEÍDO que fue el presente instrumento en forma legal, lo firman en prueba de asentimiento junto con el(a) suscrito(a) Notario(a) quien en esa forma lo autoriza. -----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Aa043953108



Notario B. RAD. 820-2017
Firmado por el Notario
Modulo Publico de la propiedad
del Estado de Bogotá D.C.

Ca227060319



10574CCUaL6GU6CE

31/03/2017

10574CCUaL6GU6CE

NOTA: El(a) Notario(a) advierte que salvo lo contemplado en el artículo 12 del D.R. 2148 de 1983, los comparecientes y otorgantes al momento del otorgamiento han sido identificados con base en los documentos de identidad presentados por ellos, y que se les ha tomado la respectiva firma y huella mecánica, las cuales aparecen debidamente plasmadas en el presente instrumento público, momento en que se procedió a numerarlo y fecharlo con la firma del primer otorgante.

DERECHOS: \$ 442.400.00

IVA: \$ 96.919.00

Esta escritura se extiende sobre las hojas de papel notarial números:

Aa043953107 - Aa043953108 -

PODERDANTE

CARLOS MARCELO BRINA

C.E.

Quien obra en nombre y representación de BANCO COLPATRIA
MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1

Fernando Téllez Lombana Notario Público 28
en propiedad & en carrera de Bogotá D.C.
NOTARIA 28 DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C.

1100100028 14 JUL 2017 COD. 4112

MAYORGA RINCON INGRID YAMILE
Notario Público en encargo

INGRID YAMILE MAYORGA-RINCON

**NOTARIA VEINTIOCHO (28) EN ENCARGO DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ D.C.**

Resolución de encargo número 5522 de 2017 de la Superintendencia de Notariado y Registro



istico

NIT: 900.939.734-6

Tecnología de alcance global



Ca227060322

FINF -0001	REGISTRO	Código	R-11-33
	F-INFORMACIÓN	Versión	2.0
		Últim. rev.	Mayo 6, 2016

RESULTADOS DE LA BUSQUEDA

Al hacer la consulta en las bases de datos, se evidencia que la PERSONA NATURAL/JURIDICA:

o NUMERO DE DOCUMENTO: 555649

NO se encuentra en la BASE DE DATOS consultada.

Esta consulta se hace el día y la hora registrada en el presente formulario: 2017/07/14

Este documento es de manera informativa, no tiene valides jurídica

La consulta se hace evidenciando la base de datos suscrita el programa (sística).



FERNANDO TELLEZ LOBOSANA NOTARIO PUBLICO 2°
EN PROPIEDAD & EN CARRERA DE BOGOTÁ D.C.

CARA EN BLANCO

Notaria 28 del círculo Notarial de Bogotá

AUTENTICACION COPIA AUTENTICA
COPIA NOTARIA VERIFICADA EN EL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
CERTIFICADO QUE EL COTEJO DE LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON LA ORIGINAL TENIDA A LA VISTA
21. 2017
ANULADO
DILIANA GUELLAR VARANGO
NOTARIA



Ca227060321

Certificado Generado con el Pin No: 5608649739158449

Generado el 22 de mayo de 2017 a las 09:18:13

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998. Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001. La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Calle 7 No. 4 - 49, Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 4

MINHACIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

República de Colombia

Apac notarial para un certificar de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca227060321

105716ULCECCKaK6L

31/03/2017

Cadenas S.A. No. 50995546

Certificado Generado con el Pin No: 5608649739158449

Generado el 22 de mayo de 2017 a las 09:18:13

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaría 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014, modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:

- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio
- Forwards sobre commodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre commodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto son sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración de consolidación de saldos)

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

AUTENTICACIÓN DEL
CÓDIGO NOTARIAL VEINTIUNO DEL CÍRULO DE BOGOTÁ,
D.C. ESTE FOLIO QUE PREVIÓ EL ESTATUTO RESPECTIVO, LA
PRESENTE COPIA COINCIDE CON LA COPIA
AUTÉNTICA TENIDA A LA VISTA

04 SET. 2017



Ca227060320

Certificado Generado con el Pin No: 5608649739158449

Generado el 22 de mayo de 2017 a las 09:18:13

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad.

REPRESENTANTES LEGALES: La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por seis (6) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas.

FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 80 del 17 de enero de 2012 Notaria 7 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Santiago Perdomo Maldonado Fecha de inicio del cargo: 31/08/2000	CC - 79142751	Presidente
Daniel Gerald Moylan Fecha de inicio del cargo: 18/02/2016	CE - 561712	Primer Suplente del Presidente
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente del Presidente
Daniilo Morales Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 79158994	Tercer Suplente del Presidente
Nelly Lagos Puentes Fecha de inicio del cargo: 22/01/2015	CC - 51808845	Representante Legal
Calos Marcelo Brina Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CE - 555649	Representante Legal

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 3 de 4

MINHACIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

República de Colombia



Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

Ca227060320

10575ECCCKaL6GUQ

31/03/2017

Ca227060320

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5608649739158449

Generado el 22 de mayo de 2017 a las 09:18:13

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE

Ilena Medina Reyes

Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016

Hermann Uribe Ordoñez

Fecha de inicio del cargo: 26/01/2017

Carmenza Edith Niño Acuña

Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014

Gina María Del Socorro Goeta Aguirre

Fecha de inicio del cargo: 21/05/2008

IDENTIFICACIÓN

CC - 39795409

CC - 80424631

CC - 52375255

CC - 31831974

CARGO

Representante Legal

Representante Legal

Representante Legal para
Asuntos Judiciales

Representante Legal para Fines
Judiciales

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.





C:22231952

Notario Público 2º
Notaría 28 del Circulo Notarial de Bogotá D.C.
 Sus normas de funcionamiento están basadas en la maximización de bienestar generando eficiencia social y la prestación de servicios públicos notariales eficaces

2017 (A) SUSCRITO (A) NOTARIO (A) EN EJERCICIO DEL DESPACHO NOTARIAL 28 DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C.
 CON BASE EN EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 188 DE 2013 CERTIFICA

COD. 4112

CON INGRID YAMILE
 pública número 707 de fecha 14-07-2017

COPIA CON DESTINO
 PARTE INTERESADA

La presente copia autentica, es SEGUNDA copia, de la pública número 707 de fecha 14-07-2017 La que se expidió y autorizó en 6 hojas útiles, de conformidad con el Estatuto y las normas reglamentarias que consagran la función pública fedataria. La presente copia se expide a los 15 JUL. 2017. La presente copia autentica se expide con destino a **PARTE INTERESADA**, y Previa indicación del propósito y bajo recibo, con identificación del interesado que lo ha solicitado invocando el principio de buena fe

Se expide la presente copia respetando los parámetros de la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y el D.R. 103 de 2015 con base en el Estatuto Notarial y Del Estado Civil
NOTARIA 28 DEL CIRCULO NOTARIAL DE PRIMERA CATEGORIA DE BOGOTÁ D.C.
 Dr. Fernando Téllez Lombana Notario público en Propiedad y en carrera del Circulo Notarial de Bogotá D.C.
 Dirección: Calle 71 # 10-33 Bogotá D.C. - Teléfonos: RRA 3103171 celular 3144453980
 Vigilado por la Superintendencia de Notariado y Registro - Email: notaria28.bogota@supernotariado.gov.co
 Página 8 de 19 expedida: miércoles, 29 de junio de 2016

Fernando Téllez Lombana Notario Público 28
en propiedad & en carrera de Bogotá D.C.
NOTARIA 28 DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C.
 1100100028 **15 JUL 2017** COD. 4112
MAYORGA RINCON INGRID YAMILE
 Notario Público en encargo

AUTENTICACION COPIA AUTENTICADA
 COMO NOTARIA VEINTIUNO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICO QUE PREVIO EL COTAJE RESPECTIVO, LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON LA COPIA AUTENTICADA TENIDA A LA VISTA.
04 SET. 2017
ADRIANA GUELLAR ARANGO
 NOTARIA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, rectificación y documentos del archivo notarial

C:22231952

10773K-1181111111111

31/03/2017

Cadenasa. inc. Bogotá

PROF. NOT. LUIS LOMBANA NOTARIO PUBLICO 28
CALLE 8 EN CARRERA DE BOGOTA D.C.
LIBRO BLANCO
Registro Notarial de Bogotá

COPIA

HERNANDO TELLEZ LOMBANA NOTARIO PUBLICO
PROPIEDAD & EN CARRERA DE BOGOTA D.C.
PA EN BLANCO
Circulo Notarial de Bogota D.C.

OTELIZ LOMBANA
RIEDAD & EN CARRERA
A EN BLANCO
Notaria 28 del círculo Notarial de Bogotá D.C.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 0546101958D122

9 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 15:16:27

R054610195

PAGINA: 1 de 9

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SISTEMCOBRO S.A.S

N.I.T. : 800161568-3

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00494125 DEL 6 DE ABRIL DE 1992

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 86,799,371,000

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV. AMERICAS NO. 58-51

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : s.lopez@sistemcobro.com

DIRECCION COMERCIAL : AV. AMERICAS NO. 58-51

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : s.lopez@sistemcobro.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.562 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE -
BOGOTA DEL 30 DE MARZO DE 1.992, INSCRITA EL 6 DE ABRIL DE 1.992,
BAJO EL NO.361.466 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMER-
CIAL DENOMINADO: SISTEMCOBRO LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 05 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE

2011, INSCRITA EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01524638 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SISTEMCOBRO LTDA, POR EL DE: SISTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 403 DE LA NOTARIA ÚNICA DE ANAPOIMA (CUNDINAMARCA), DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 2013, BAJO EL NÚMERO 01729846 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SISTEMCOBRO S.A.S., POR EL DE: SISTEMCOBRO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA 008 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 3 DE ABRIL DE 2014, INSCRITO EL 9 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NÚMERO 01850160 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SISTEMCOBRO S.A., POR EL DE: SISTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 05 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01524638 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: SISTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 403 DE LA NOTARIA ÚNICA DE ANAPOIMA (CUNDINAMARCA), DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 2013, BAJO EL NÚMERO 01729846 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMÓ DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA A SOCIEDAD ANÓNIMA BAJO EL NOMBRE DE: SISTEMCOBRO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA 008 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 3 DE ABRIL DE 2014, INSCRITO EL 9 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NÚMERO 01850160 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANÓNIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: SISTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4.242	14--XI-1.995	40.STAFE BTA.	26--VI-1.996NO.543.465

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002374	2000/10/27	NOTARIA 40	2000/11/03	00751614
0002374	2000/10/27	NOTARIA 40	2000/11/09	00751972
0002891	2004/11/30	NOTARIA 40	2004/12/07	00965789
0001144	2006/05/17	NOTARIA 40	2006/05/17	01055921
2976	2010/09/20	NOTARIA 40	2010/09/22	01415974
01437	2011/05/23	NOTARIA 40	2011/05/24	01481789
5	2011/09/19	JUNTA DE SOCIOS	2011/11/01	01524638
001	2012/02/21	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2012/03/27	01619811
00403	2012/12/13	NOTARIA UNICA	2013/05/10	01729846
008	2014/04/30	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/07/09	01850160
010	2014/07/11	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/12/11	01892626

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: PRESTAR LA ASESORÍA PROFESIONAL Y JURÍDICA EN LAS ÁREAS DE COBRANZA DE CARTERA MOROSA Y LA ADMINISTRACIÓN DE LAS MISMAS; EL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 0546101958D122

9 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 15:16:27

R054610195

PAGINA: 2 de 9

* * * * *

MANEJO DE SOFTWARE Y HARDWARE A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DE CONTACT CENTER, DONDE PODRÁ ADELANTAR: OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE CARTERA, ADMINISTRACIÓN DE GESTIÓN, RECAUDO, VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS, TELEMERCADEO, ADMINISTRACIÓN DE CANALES DE CONTACTO TELEFÓNICO COMO: WEB, CHAT, FAX SERVER, BACK OFFICE. IGUALMENTE, SERÁ DEL OBJETO SOCIAL EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE CRÉDITOS, CAPACITACIÓN, COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, ASESORÍA JURÍDICA EN GENERAL, CELEBRAR CONTRATOS CON ENTIDADES FINANCIERAS PARA COLOCACIÓN Y PROMOCIÓN DE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS, ASESORÍA CONTABLE, FINANCIERA Y OTRAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL O EMPRESARIAL, LA AUDITORÍA Y CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN CUALQUIERA DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL O EMPRESARIAL DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EL DESARROLLO DE BANCOS DE INFORMACIÓN; EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN DE OBLIGACIONES; CONSTITUIRSE COMO REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS; LA PRESTACIÓN, USO Y RENOVACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN TELEMÁTICOS, DE VALOR AGREGADO DE CALL CENTER A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; LA PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE COMPRA Y VENTA DE CARTERAS HIPOTECARIAS, COMERCIALES Y DE CONSUMO DE ENTIDADES FINANCIERAS Y DE LOS DEMÁS SECTORES DE LA ECONOMÍA, IGUALMENTE DENTRO DE TODOS AQUELLOS PROCESOS DE VENTA Y COMPRA, DE ACTIVOS RESIDUALES Y PRODUCTIVOS, PROVENIENTES DE LOS DIFERENTES SECTORES DE LA ECONOMÍA Y LA PRODUCCIÓN DEL PAÍS; EL OTORGAMIENTO DE TODA CLASE DE CRÉDITOS A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE LIBRANZA Y/O DE CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PARA EL CUAL SE CONSTITUYE LA SOCIEDAD PODRÁ: A. ADQUIRIR, CONSERVAR, GRAVAR, ENAJENAR, DAR O RECIBIR EN ARRENDAMIENTO O ADMINISTRACIÓN BIENES MUEBLES O INMUEBLES, EQUIPOS Y ENSERES NECESARIOS PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL. B. CELEBRAR CON BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE SEGUROS, INSTITUTOS PÚBLICOS CENTRALIZADOS O DESCENTRALIZADOS, O DE ECONOMÍA MIXTA, Y ENTIDADES DE CRÉDITO Y FINANCIACIÓN, TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES, COMERCIALES, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS QUE SON PROPIAS DE TALES INSTITUCIONES, INCLUSIVE LAS DE MUTUO, PRÉSTAMO DE CONSUMO, CON GARANTÍA HIPOTECARIA, PRENDARÍA, ANTICRÉTICA O SIN ELLAS .. C. ABRIR, MANEJAR CUENTAS BANCARIAS. D. CREAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, PIGNORAR TODO GÉNERO DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES Y CELEBRAR CON ÉSTOS TODOS LOS ACTOS QUE LE SON INHERENTES. E. CELEBRAR TODOS LOS NEGOCIOS O CONTRATOS QUE REQUIERA LA MARCHA NORMAL DE LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SOCIEDAD, INCLUSIVE TODOS LOS ANEXOS, CONEXOS Y/O COMPLEMENTARIOS DE LOS CONTRATOS PRINCIPALES QUE SON PROPIOS DEL OBJETO SOCIAL. F. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN DEFENSA DE SUS DERECHOS, BIEN COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA. G. TOMAR PARTICIPACIÓN EN OTRAS EMPRESAS, COMERCIALES O INDUSTRIALES

EXISTENTES, QUE DESARROLLEN NEGOCIOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES ANTES INDICADAS, PROCEDER A LA ADQUISICIÓN DE OTRAS EMPRESAS, O A LA FUSIÓN CON OTRAS O EN OTRAS SOCIEDADES, DE UN OBJETO ANÁLOGO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ: A) CELEBRAR Y EJECUTAR EN CUALQUIER LUGAR TODO ACTO O CONTRATO O CUALESQUIERA OPERACIÓN COMERCIAL O CIVIL QUE ESTÉ DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADA CON SU OBJETO SOCIAL. B) REPRESENTAR FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE TENGAN QUE VER CON EL OBJETO SOCIAL. C) COMPRAR, VENDER, GRAVAR, DAR O TOMAR EN ARRIENDO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. D) DAR Y RECIBIR DINERO A CUALQUIER TÍTULO, CON INTERÉS O SIN ÉL, CON GARANTÍA O SIN ELLAS. E) GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, AVALAR, PROTESTAR, PAGAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, CHEQUES Y EN GENERAL TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y/O COMERCIALES, O ACEPTARLOS EN PAGO. F) TOMAR PARTE COMO SOCIEDAD ACCIONISTA O SOCIO EN OTRAS COMPAÑÍAS QUE TENGAN UN OBJETO SOCIAL SIMILAR O COMPLEMENTARIO AL PROPIO, MEDIANTE EL APOORTE DE DINERO O BIENES, O LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES O PARTE DE ELLAS, O PARTES O CUOTAS DE INTERÉS SOCIAL, O FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES O ABSORBERLAS. G) TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR DECISIONES ARBITRALES O JUDICIALES EN LAS CUESTIONES QUE TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS, A LOS ASOCIADOS MISMOS O A SUS TRABAJADORES. PARÁGRAFO: QUEDA PROHIBIDO A LA SOCIEDAD CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DIFERENTES A LAS SUYAS PROPIAS, SALVO A FAVOR DE AQUELLAS PERSONAS O ENTIDADES A QUIENES EXPRESAMENTE CONFIERA AUTORIZACIÓN LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8220 (ACTIVIDADES DE CENTROS DE LLAMADAS (CALL CENTER))

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: \$1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 100,000.00
VALOR NOMINAL	: \$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: \$841,950,000.00
NO. DE ACCIONES	: 84,195.00
VALOR NOMINAL	: \$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: \$841,950,000.00
NO. DE ACCIONES	: 84,195.00
VALOR NOMINAL	: \$10,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 010 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01854580 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

JARAMILLO BAANANTE JORGE LUIS

P.P. 000000422210745

SEGUNDO RENGLON

ARRIETA REBOIRO IGNACIO

P.P. 000000AAG621234

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 0546101958D122

9 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 15:16:27

R054610195

PAGINA: 3 de 9

* * * * *

TERCER RENGLON

PARRA DURAN WILLIAM

C.C. 000000019319882

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 010 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01854580 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

EDWARD WILSON PAUL

P.P. 000000136102844

SEGUNDO RENGLON

DIAZ SALAZAR FRANCISCO IGNACIO

C.C. 000000019470250

TERCER RENGLON

ROJAS SERRANO JUAN CARLOS

C.C. 000000091481128

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: GERENTE: LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE LA COMPAÑÍA, SU REPRESENTACIÓN EN JUICIO Y FUERA DE JUICIO, Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁ A CARGO DE UN EMPLEADO DENOMINADO GERENTE GENERAL DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARÁ EN LOS CASOS DE FALTAS TEMPORALES O EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ASUNTOS DETERMINADOS. SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA DIRECTIVA Y TENDRÁ LAS MISMAS FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL, MIENTRAS ESTÉ EN EJERCICIO DEL CARGO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 09 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01854582 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE GENERAL

ROJAS SERRANO JUAN CARLOS

C.C. 000000091481128

QUE POR ACTA NO. 11 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01888381 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL

LINARES GOMEZ JOHN FREDY

C.C. 000000080063715

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL: COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA EN JUICIO Y EXTRAJUDICIALMENTE, EL GERENTE GENERAL TIENE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA CELEBRAR O EJECUTAR, SIN LIMITACIÓN ALGUNA EN NINGÚN SENTIDO Y SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O DE LA

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PARA ACTUAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN EL CARÁCTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA COMPAÑÍA Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. EL GERENTE GENERAL QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES; SOLICITAR CRÉDITOS; CONSTITUIR HIPOTECAS; PROMOVER, O COADYUVA ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS EN QUE LA COMPAÑÍA TENGA INTERÉS O DEBA INTERVENIR E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME CON LA LEY, DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA Y CONSTITUIR PARA TALES EFECTOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y DELEGARLES FACULTADES; NOVAR OBLIGACIONES O CRÉDITOS; SUSCRIBIR TÍTULO-VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO A CONDICIÓN DE QUE EXISTA CONTRAPRESTACIÓN CAMBIARIA EN FAVOR DE LA COMPAÑÍA; DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO; REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES. EN CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR, EL GERENTE GENERAL PODRÁ: A) EJECUTAR LOS DECRETOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. B) NOMBRAR A LOS MIEMBROS DE LA ALTA GERENCIA SUJETO A LA RATIFICACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA POR MEDIO DEL VOTO AFIRMATIVO DE LA MISMA. C) NOMBRAR A LOS DEMÁS TRABAJADORES Y VELAR PORQUE TODOS ELLOS CUMPLAN SATISFACTORIAMENTE SUS DEBERES; SUSPENDER A LOS DE SU DEPENDENCIA CUANDO LO JUZGUE NECESARIO Y DESIGNAR A QUIENES DEBAN REEMPLAZARLOS; E) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA QUE, OBRANDO BAJO SUS ÓRDENES REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA Y DETERMINAR SUS FACULTADES; D) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA COMPAÑÍA Y DE QUE TODOS LOS VALORES PERTENECIENTES A ELLA Y LOS QUE SE RECIBAN EN CUSTODIA O DEPÓSITO SE MANTENGAN CON LA SEGURIDAD DEBIDA. E) ASISTIR A LAS REUNIONES DE ASAMBLEAS O JUNTAS DIRECTIVAS DE LA COMPAÑÍA, ASOCIACIONES O COMUNIDADES EN QUE LA COMPAÑÍA TENGA INTERESES, DAR SU VOTO EN ELLAS EN REPRESENTACIÓN DE ÉSTA Y DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES QUE RECIBA DE LA JUNTA DIRECTIVA; F) CUMPLIR LAS FUNCIONES QUE EN VIRTUD DE DELEGACIÓN EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA, LE SEAN CONFIADAS TRANSITORIAMENTE O PARA CASOS ESPECIALES; G) LAS DEMÁS QUE LE CORRESPONDAN DE ACUERDO CON LA LEY Y POR LA NATURALEZA DE SU ENCARGO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1423 DE LA NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C., DEL 7 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 12 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034026 DEL LIBRO V, Y ESCRITURA PUBLICA NO. 5069 DE LA NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C. DEL 27 DE OCTUBRE DE 2016, INSCRITA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00036211 DEL LIBRO V (ADICIONA FACULTADES), COMPARECIO JUAN CARLOS ROJAS SERRANO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 91.481.128 DE BUCARAMANGA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL QUE CONFIERO PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A EDGAR DIOVANI VITERY DUARTE IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 79.687.496 DE BOGOTÁ, ABOGADO EN EJERCICIO, PORTADOR DE LA T.P. NO. 111.794 DEL C.S. DE LA J., PARA QUE ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE SISTEMCOBRO S.A.S., Y DE TODAS LAS ENTIDADES, FONDOS Y FIDEICOMISOS RESPECTO DE LOS CUALES SISTEMCOBRO ACTÚE COMO APODERADO, GENERAL O COMO APODERADO ESPECIAL, ADELANTE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES NECESARIAS ANTE PARTICULARES, INTERESADOS Y ANTE LAS OFICINAS DE AUTORIDADES



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 0546101958D122

9 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 15:16:27

R054610195

PAGINA: 4 de 9

* * * * *

JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS COLOMBIANAS EN CUALQUIER INSTANCIA, PARA LLEVAR A CABO LOS TRAMITES Y ACTIVIDADES NECESARIAS TENDIENTES A LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE PROPIEDAD DE SISTEMCOBRO S.A.S, Y DE TODAS LAS ENTIDADES, FONDOS Y FIDEICOMISOS RESPECTO DE LOS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S. ACTÚE COMO APODERADO GENERAL O ESPECIAL. EN ATENCIÓN A TODO LO ANTERIOR, EL AQUÍ APODERADO QUEDA FACULTADO PARA:

A. ASISTIR, EN NOMBRE DE SISTEMCOBRO S.A.S., Y DE TODAS LAS ENTIDADES, FONDOS Y FIDEICOMISOS RESPECTO DE LOS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S. ACTUE COMO APODERADO GENERAL O ESPECIAL, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR PREVIA INSTRUCCION ESCRITA DEL MANDANTE ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN O SE SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, Y EN GENERAL, PARA ATENDER TODAS AQUELLAS DILIGENCIAS JUDICIALES EN QUE SEA NECESARIA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO S.A.S. Y DE TODAS LAS ENTIDADES, FONDOS Y FIDEICOMISOS RESPECTO DE LOS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S. ACTUE COMO APODERADO GENERAL O ESPECIAL, Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA PROPIEDAD DE SISTEMCOBRO S.A.S O DE TODAS LAS ENTIDADES, FONDOS Y FIDEICOMISOS RESPECTO DE LOS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S., ACTÚE COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL, O CUANDO SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE SISTEMCOBRO S.A.S O LAS ENTIDADES, FONDOS Y FIDEICOMISOS RESPECTO DE LOS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S. ACTUE COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL, EN PROCESOS DE CARÁCTER CIVIL Y RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA DELEGAR ESTAS ATRIBUCIONES A APODERADOS Y /O FUNCIONARIOS PARA ESTA LABOR, INDICANDO CLARAMENTE EL PROCESO PARA EL CUAL SE CONFIEREN LAS FACULTADES.

B.- SUSCRIBIR LOS, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE GARANTÍAS, ASÍ COMO ENDOSAR TÍTULOS VALORES, SIEMPRE Y CUANDO HAYA EXPRESA, PREVIA Y ESCRITA AUTORIZACIÓN DE SISTEMCOBRO S.A.S., FRENTE A LAS OBLIGACIONES OBJETO DE COMPRA REALIZADA DE PARTE DE SISTEMCOBRO S.A.S. O DE TODAS LAS ENTIDADES, FONDOS Y FIDEICOMISOS RESPECTO DE LOS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S. ACTÚE COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL.

C.- PRESENTAR ANTE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DENUNCIA POR PÉRDIDA DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, TÍTULOS VALORES QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE SOPORTEN LA CARTERA DE SISTEMCOBRO S.A.S. O DE LAS ENTIDADES, FONDOS Y FIDEICOMISOS RESPECTO DE LOS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S. ACTÚE COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL

D.- SUSCRIBIR LAS CESIONES DE CRÉDITOS OBJETO DE LA VENTA DE CARTERA DE PROPIEDAD DE SISTEMCOBRO S A S, O DE TODAS LAS ENTIDADES, FONDOS Y FIDEICOMISOS RESPECTO DE LOS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S., ACTUE COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL, SIEMPRE Y CUANDO LA CORRESPONDIENTE CESION DE CREDITO YA SE HAYA APORTADO AL JUZGADO Y EL

DESPACHO JUDICIAL LA REQUIERA POR ALGUN MOTIVO QUE AMERITE LA NUEVA SUSCRIPCION DEL DOCUMENTO E.- RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS COMO TAMBIEN REALIZAR DESGLOSES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y ORDINARIOS DE SISTEM COBRO S.A.S. O DE TODAS LAS ENTIDADES, FONDOS Y FIDEICOMISOS RESPECTO DE LOS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S. ACTÚE COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL, PROPIOS DE LA CARTERA CEDIDA A CUALQUIER TÍTULO, YA SEA A TRAVÉS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS O DELEGADOS ESPECIALES. F.- REPRESENTAR A SISTEMCOBRO SAS., O A LAS ENTIDADES RESPECTO DE LAS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S. ACTUE COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL, EN LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE SEA CITADO COMO TERCERO INTERVINIENTE Y QUE TENGA RELACIÓN DIRECTA CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMA SU CARTERA. G.- RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES PROMULGADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, A NIVEL NACIONAL, SIENDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS LA CITACIÓN Y LA COMPARECENCIA PERSONAL HACE REFERENCIA AL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO S.A.S., O DE LAS ENTIDADES RESPECTO DE LAS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S., ACTÚA COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA DELEGAR ESTAS ATRIBUCIONES A APODERADOS O FUNCIONARIOS PARA ESTA LABOR, INDICANDO CLARAMENTE EL PROCESO Y/O EXPEDIENTE PARA EL CUAL SE CONFIEREN LAS FACULTADES H.- PRESENTAR SOLICITUDES, RECLAMOS, REQUERIMIENTOS Y PETICIONES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y PARTICULARES, QUE ESTEN RELACIONADOS CON LOS CREDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE SISTEMCOBRO S.A.S., O DE LAS ENTIDADES RESPECTO DE LAS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S., ACTUA COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL I.- EXPEDIR Y SUSCRIBIR LAS RESPUESTAS A LOS DERECHOS DE PETICION, QUEJAS Y RECLAMOS PRESENTADOS POR LOS DEUDORES, COMO TAMBIEN LOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, CONTESTAR TUTELAS E INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR DE FORMA DIRECTA O A TRAVES DE SUS APODERADOS Y/O DELEGADOS LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES, ADMINISTRATIVAS Y LAS QUE HAYA LUGAR PARA LA DEFENSA DE LA CARTERA DE PROPIEDAD DE SISTEMCOBRO S.A.S., O DE LAS ENTIDADES RESPECTO DE LAS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S., ACTUA COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL. ESTE PODER NO DEROGA NI REVOKA LOS PODERES QUE, FUERON OTORGADOS POR ANTERIOR REPRESENTANTE O APODERADOS GENERALES DE SISTEMCOBRO S.A.S., O DE LAS ENTIDADES RESPECTO DE LAS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S., ACTUA COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL, PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENE EL APODERADO AQUI DESIGNADO PARA REVOCARLOS. ESTE PODER SE CONFIERE EN INTERES DEL MANDANTE Y EN CONSECUENCIA PUEDE SER REVOCADO EN CUALQUIER MOMENTO POR EL PODERDANTE. QUE EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMATICAMENTE, ADEMAS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DE SISTEMCOBRO S.A.S., POR CUALQUIER MOTIVO. J. NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES EN NOMBRE DE SISTEMCOBRO S.A.S., O DE LAS ENTIDADES, FONDOS Y FIDEICOMISOS RESPECTO DE LOS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S ACTUE COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL, PARA QUE ACTUEN EN SUSTITUCIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EXISTENTES, LO CUAL INCLUYE CONTINUAR Y LLEVAR HASTA LA TERMINACIÓN LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE REQUIEREN PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE SISTEMCOBRO S.A.S, O DE LAS ENTIDADES RESPECTO DE LAS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S ACTUA COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL, ASI MISMO PARA QUE REPRESENTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN QUE SEA PARTE O TENGA INTERES SISTEMCOBRO S.A.S., O EN LAS ENTIDADES FONDOS Y FIDEICOMISOS RESPECTO DE LOS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S. ACTUE COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL, RESPECTO DE LOS CREDITOS

QUE CONFORMAN SU CARTERA. K. REVOCAR O SUSTITUIR, EN NOMBRE DE SISTEMCOBRO S.A.S., O DE LAS ENTIDADES RESPECTO DE LAS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S ACTUA COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL, LOS PODERES OTORGADOS EN VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO O CON ANTERIORIDAD AL MISMO, ASI COMO PARA REASUMIR LOS MISMOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1968 DE LA NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE MAYO DE 2017, INSCRITA EL 2 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 00037350 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN CARLOS ROJAS SERRANO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 91.481.128 DE BUCARAMANGA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO S.A.S., QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A EDGAR DIOVANI VITERY DUARTE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 79.687.496 DE BOGOTÁ, ABOGADO EN EJERCICIO, PORTADOR DE LA T.P. NO. 111.794 DEI C.S. DE LA J., PARA QUE ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SISTEMCOBRO S.A.S., Y DE TODAS LAS ENTIDADES, FONDOS Y FIDEÍCOMISOS RESPECTO DE LOS CUALES SISTEMCOBRO ACTUÉ COMO APODERADO GENERAL O COMO APODERADO ESPECIAL, ADELANTE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES NECESARIAS ANTE PARTICULARES, INTERESADOS Y ANTE LAS OFICINAS DE AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS COLOMBIANAS EN CUALQUIER INSTANCIA, PARA LLEVAR A CABO LOS TRAMITES Y ACTIVIDADES NECESARIAS TENDIENTES A LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE PROPIEDAD DE SISTEMCOBRO S.A.S., Y DE TODAS LAS ENTIDADES, FONDOS Y FIDEICOMISOS RESPECTO DE LOS CUALES SISTEMCOBRO SAS. ACTUÉ COMO APODERADO GENERAL O ESPECIAL. EN ATENCIÓN A TODO LO ANTERIOR, EL AQUÍ APODERADO QUEDA FACULTADO PARA: A.- INICIAR, PROMOVER, ADELAN TAR O TERMINAR, CON FACULTAD EXPRESA DE RECIBIR, PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SISTEMCOBRO S.A.S., O DE LAS ENTIDADES O EN TES JURÍDICOS RESPECTO DE LAS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S. ACTÚA COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL, NOMBRAR O DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES EN NOMBRE DE SISTEMCÓBRO S.A.S., O DE LAS ENTIDADES RESPECTO DE LAS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S. ACTÚA COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL, PARA QUE INICIEN PROCESOS JUDICIALES O ACTUEN EN SUSTITUCION DENTRO DE LOS PROCESOS EXISTENTES, LO CUAL INCLUYE CONTRIBUIR Y LLEVAR HASTA LA TERMINACIÓN LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE REQUIEREN PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE SISTEMCOBRO S.A.S., O DE LAS ENTIDADES RESPECTO DE LAS CUALES SISTEMCÓBRO S.A.S., ACTÚA COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL, ASÍ MISMO PARA QUE REPRESENTEN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN QUE SE PARTE O TENGA INTERÉS SISTEMCOBRO S.A.S., O DE LAS ENTIDADES RESPECTO DE LAS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S., ACTÚA COMO: APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. B.- SUSCRIBIR LAS CESIONES DE CRÉDITOS OBJETO DE LA VENTA DE CARTERA DE PROPIEDAD DE SISTEMCOBRO SAS., O DE LOS EN TES JURÍDICOS RESPECTO DE

LOS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S. ACTÚE COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL. C.- SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS PRIVADOS O ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN GRAVÁMENES QUE CORRESPONDAN A OBLIGACIONES PROPIEDAD DE SISTEMCOBRO S.A.S., O DE O DE LAS ENTIDADES O ENTES JURÍDICOS RESPECTO DE LAS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S. ACTÚA COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL. ESTE PODER NO DEROGA NI REVOKA LOS PODERES QUE FUERON OTORGADOS POR ANTERIOR REPRESENTANTE O APODERADOS GENERALES DE SISTEMCOBRO S.A.S. O DE LAS ENTIDADES RESPECTO DE LAS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S. ACTÚA COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL., PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENE EL APODERADO AQUÍ DESIGNADO PARA REVOCARLOS. ESTE PODER SE CONFIERE EN INTERÉS DEL MANDANTE Y EN CONSECUENCIA PUEDE SER REVOCADO EN CUALQUIER MOMENTO POR EL PODERDANTE. QUE EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DE SISTEMCOBRO SA.S., POR CUALQUIER MOTIVO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITO EL 03 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019058 DEL LIBRO V, LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NOR. 79.350.068 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS, IDENTIFICADO CON EL NIT NO. 900.267.140-4, EN ADELANTE EL FONDO DE CAPITAL, MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTO QUE CONFIERO PODER AMPLIO, SUFICIENTE Y ESPECIAL A WILLIAM PARRA DURAN, MAYOR DE EDAD, RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.319.882 DE BOGOTÁ, QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMPAÑÍA IDENTIFICADA CON EL NIT 800.161.568-3, ENTIDAD QUE FUNGE COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA CEDIDA Y POR CEDER A EL FONDO DE CAPITAL, PARA QUE ADELANTE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES NECESARIAS ANTE PARTICULARES, INTERESADOS Y ANTE LAS OFICINAS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS COLOMBIANAS, EN CUALQUIER INSTANCIA, Y PARA LEVAR A CABO LOS TRÁMITES Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. EN ATENCIÓN A TODO LO ANTERIOR, SISTEMCOBRO LTDA, ADMINISTRADORA DE LA CARTERA CEDIDA, Y TODAS AQUELLAS CARTERAS PRESENTES Y FUTURAS PERTENECIENTES A EL FONDO DE CAPITAL, QUEDA FACULTADA PARA: A. RECIBIR LA BASE DE DATOS, EL CONTENIDO DE LAS CARPETAS COMERCIALES Y JURÍDICAS, TÍTULOS VALORES, MUTUOS, ESCRITURAS PÚBLICAS HIPOTECARIAS, CONTRATOS DE PRENDA, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, INCLUYENDO LA FIRMA DE LAS ACTAS DE ENTREGA DE LAS CARTERAS NEGOCIADAS A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, QUEDANDO ENTENDIDA LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TODAS AQUELLAS GESTIONES QUE IMPLIQUEN LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS. B. EMITIR Y SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA RESPECTIVA INFORMACIÓN SOBRE LAS CARTERAS DE EL FONDO DE CAPITAL, TANTO A DEUDORES COMO ABOGADOS EXTERNOS. C. ELABORAR FIRMAR Y ENVIAR A CADA UNO DE LOS DEUDORES MOROSOS DE DICHA CARTERA LA COMUNICACIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE LES NOTIFICA DE SU INCUMPLIMIENTO, CON EL FIN DE PROCEDER A EFECTUAR EL REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO, TODO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1266 DE 2008. D. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS O DOCUMENTOS PRIVADOS QUE TRANSFIEREN A EL FONDO DE CAPITAL EL DOMINIO DE LOS INMUEBLES Y MUEBLES QUE POR VÍA DE REMATE O DE DACIÓN EN PAGO HAYAN SIDO RECIBIDOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. E. SUSCRIBIR LAS

ESCRITURAS PÚBLICAS QUE LEVANTEN EL GRAVAMEN HIPOTECARIO ASÍ COMO SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO QUE TENGA COMO OBJETO LEVANTAR LOS GRAVÁMENES PRENDARIOS QUE HAYAN SIDO OTORGADOS COMO GARANTÍAS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA Y QUE HAYAN SIDO CANCELADOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA. F. ASISTIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN O SE SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, Y EN GENERAL, PARA ATENDER TODAS AQUELLAS DILIGENCIAS JUDICIALES EN QUE SEA NECESARIA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE EL FONDO DE CAPITAL DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN DONDE SE ENCUENTRE RECONOCIDO EL FONDO DE CAPITAL Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA O CUANDO SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE EN PROCESOS DE CARÁCTER CIVIL E IGUALMENTE RELACIONADO CON LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. G. SUSCRIBIR A NOMBRE DEL PODERDANTE COMO CEDENTE O CESIONARIO, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, DE PROCESOS JUDICIALES, CESIÓN DE GARANTÍAS PRENDARÍAS E HIPOTECARIAS, ENDOSAR TÍTULOS VALORES, YA SEA COMO ENDOSANTE O ENDOSATARIO, ASÍ COMO FIRMAR ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTEMPLAN LA LEGALIZACIÓN, ENDOSO O CESIÓN DE LA CARTERA ACTUAL Y FUTURA DE ÉSTE FONDO DE CAPITAL. H. EMITIR ÓRDENES DE RETIRO DE DEMANDA, DESISTIMIENTO, SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DE PROCESOS EJECUTIVOS, DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS Y LITIGIOS ORDINARIOS. I. PRESENTAR ANTE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DENUNCIA POR PÉRDIDA DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE SOPORTEN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. J. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS ASÍ COMO DOCUMENTOS DE CESIONES DE CRÉDITO. K. RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y ORDINARIOS DE EL FONDO DE CAPITAL PROPIOS DE LA CARTERA CEDIDA MEDIANTE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA MENCIONADO, YA SEA A TRAVÉS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS O DELEGADOS ESPECIALES. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA RETIRAR Y/O RECIBIR TÍTULOS JUDICIALES Ó FACULTAR A SUS APODERADOS JUDICIALES O DELEGADOS PARA ESTA LABOR. L. CONTRATAR Y NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, PARA QUE INICIEN PROCESOS JUDICIALES O ACTÚE EN SUSTITUCIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EXISTENTES, LO CUAL INCLUYE CONTINUAR Y LLEVAR HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE REQUIEREN PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA EL FONDO DE CAPITAL. INCLUYE AQUELLOS PROCESOS JUDICIALES QUE PERMITAN DEFENDER LOS INTERESES DE EL FONDO DE CAPITAL,

ASÍ MISMO PARA QUE REPRESENTA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN QUE SEA PARTE O TENGA INTERÉS EL FONDO DE CAPITAL RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. M. SUSCRIBIR COMO CEDENTE O CESIONARIO LOS CONTRATOS DE ABOGADOS QUE SE ENCUENTRAN NOMBRADOS COMO APODERADOS DE LAS CARTERAS INCORPORADAS EN EL FONDO EL CAPITAL. N. REPRESENTAR A EL FONDO DE CAPITAL EN LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE SEA CITADO COMO TERCERO INTERVINIENTE Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. O. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES PROMULGADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, SIENDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS LA CITACIÓN Y LA COMPARECENCIA PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA ADQUIRIDA POR EL FONDO DE CAPITAL SERÁ VALIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVÉS DE LOS DESIGNADOS Y/O APODERADOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. P. OTORGAR PODERES ESPECIALES, A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ESTOS A SU VEZ REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE A SISTEMCOBRO LTDA SE FACULTA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO, COMO DE LOS SUYOS PROPIOS, EN EL EVENTO EN QUE SE CAUSEN A EL FONDO DE CAPITAL PERJUICIOS O DAÑOS POR LA INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. Q. PRESENTAR SOLICITUDES; RECLAMOS, REQUERIMIENTOS Y PETICIONES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y PARTICULARES QUE ESTÉN RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. R. REVOCAR O SUSTITUIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, LOS PODERES QUE SEAN OTORGADOS EN VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA REASUMIR LOS MISMOS. S. EXPEDIR Y SUSCRIBIR PAZ Y SALVOS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL, ASÍ COMO LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA MISMA, CERTIFICADOS RELACIONADOS CON LA CARTERA, ACUERDOS DE PAGO, COMUNICACIONES A LOS DEUDORES, RESPUESTA DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y PROPUESTAS DE PAGO PRESENTADOS POR LOS DEUDORES O INTERESADOS, COMO TAMBIÉN LOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, CONTESTAR TUTELAS E INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE SUS APODERADOS Y/O DELEGADOS LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES, PENALES, ADMINISTRATIVAS Y LAS QUE HAYA LUGAR PARA LA DEFENSA DE LA CARTERA. T. LLEVAR A CABO TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE PERMITAN A SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL, LA ADMINISTRACIÓN, PROCEDIMIENTO, COBRO Y RECAUDO DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS EN SU CONDICIÓN DE CRÉDITOS, JUNTO CON SUS ACCIONES, PRIVILEGIOS, GARANTÍAS Y BENEFICIOS LEGALES: (I) INHERENTES A LA NATURALEZA DEL CONTRATO, O (II) PACTADOS EN LOS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES DEL CONTRATO. TODAS LAS FACULTADES PUEDEN SER DELEGADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA., DE ACUERDO A LA CONVENIENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ÉSTOS, A SU VEZ, REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS EN QUE SE FACULTA A SISTEMCOBRO LTDA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO COMO DE LOS SUYOS PROPIOS EN CASO EN QUE SE CAUSEN A EL FONDO CAPITAL PERJUICIOS O DAÑOS POR INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O POR EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES AQUÍ CONFERIDAS TIENEN PLENA VALIDEZ Y VIGENCIA A PARTIR DEL 21 DE MAYO DE DOS MIL DIEZ. (2010)

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITO EL 03 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019059 DEL LIBRO V, LUIS FERNANDO FANDIÑO

FERREIRA MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NOR. 79.350.068 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, IDENTIFICADO CON EL NIT NO. 900.363.732-5, EN ADELANTE EL FONDO DE CAPITAL II, MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTO QUE CONFIERO PODER AMPLIO, SUFICIENTE Y ESPECIAL A WILLIAM PARRA DURAN, MAYOR DE EDAD, RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NOR. 19.319.882 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMPAÑÍA IDENTIFICADA CON EL NIT 800.161.568-3, ENTIDAD QUE FUNGE COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA CEDIDA Y POR CEDER A EL FONDO DE CAPITAL II, PARA QUE ADELANTE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES NECESARIAS ANTE PARTICULARES, INTERESADOS Y ANTE LAS OFICINAS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS COLOMBIANAS, EN CUALQUIER INSTANCIA, Y PARA LLEVAR A CABO LOS TRÁMITES Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. EN ATENCIÓN A TODO LO ANTERIOR, SISTEMCOBRO LTDA, ADMINISTRADORA DE LA CARTERA CEDIDA, Y TODAS AQUELLAS CARTERAS PRESENTES Y FUTURAS PERTENECIENTES A EL FONDO DE CAPITAL II, QUEDA FACULTADA PARA: A. RECIBIR LA BASE DE DATOS, .EL CONTENIDO DE LAS CARPETAS COMERCIALES Y JURÍDICAS, TÍTULOS VALORES, MUTUOS, ESCRITURAS PÚBLICAS HIPOTECARIAS, CONTRATOS DE PRENDA, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, INCLUYENDO LA FIRMA DE LAS ACTAS DE ENTREGA DE LAS CARTERAS NEGOCIADAS A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, QUEDANDO ENTENDIDA LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TODAS AQUELLAS GESTIONES QUE IMPLIQUEN LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS. B. EMITIR Y SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA RESPECTIVA INFORMACIÓN SOBRE LAS CARTERAS DE EL FONDO DE CAPITAL II, TANTO A DEUDORES COMO ABOGADOS EXTERNOS. C. ELABORAR FIRMAR Y ENVIAR A CADA UNO DE LOS DEUDORES MOROSOS DE DICHA CARTERA LA COMUNICACIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE LES NOTIFICA DE SU INCUMPLIMIENTO, CON EL FIN DE PROCEDER A EFECTUAR EL REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO, TODO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1266 DE 2008. D. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS O DOCUMENTOS PRIVADOS QUE TRANSFIEREN A EL FONDO DE CAPITAL II EL DOMINIO DE LOS INMUEBLES Y MUEBLES QUE POR VÍA DE REMATE O DE DACIÓN EN PAGO HAYAN SIDO RECIBIDOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. E. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE LEVANTEN EL GRAVAMEN HIPOTECARIO ASÍ COMO SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO QUE TENGA COMO OBJETO LEVANTAR LOS GRAVÁMENES PRENDARIOS QUE HAYAN SIDO OTORGADOS COMO GARANTÍAS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA Y QUE HAYAN SIDO CANCELADOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA. F. ASISTIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO

EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN O SE SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, Y EN GENERAL, PARA ATENDER TODAS AQUELLAS DILIGENCIAS JUDICIALES EN QUE SEA NECESARIA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE EL FONDO DE CAPITAL II DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN DONDE SE ENCUENTRE RECONOCIDO EL FONDO DE CAPITAL II Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA O CUANDO SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE EN PROCESOS DE CARÁCTER CIVIL E IGUALMENTE RELACIONADO CON LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. G. SUSCRIBIR A NOMBRE DEL PODERDANTE COMO CEDENTE O CESIONARIO, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, DE PROCESOS JUDICIALES, CESIÓN DE GARANTÍAS PRENDARÍAS E HIPOTECARIAS, ENDOSAR TÍTULOS VALORES, YA SEA COMO ENDOSANTE O ENDOSATARIO, ASÍ COMO FIRMAR ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTEMPLAN LA LEGALIZACIÓN, ENDOSO O CESIÓN DE LA CARTERA ACTUAL Y FUTURA DE ÉSTE FONDO DE CAPITAL II. H. EMITIR ÓRDENES DE RETIRO DE DEMANDA, DESISTIMIENTO, SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DE PROCESOS EJECUTIVOS, DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS Y LITIGIOS ORDINARIOS. I. PRESENTAR ANTE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DENUNCIA POR PÉRDIDA DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE SOPORTEN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. J. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS ASÍ COMO DOCUMENTOS DE CESIONES DE CRÉDITO. K. RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y ORDINARIOS DE EL FONDO DE CAPITAL II PROPIOS DE LA CARTERA CEDIDA MEDIANTE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA MENCIONADO, YA SEA A TRAVÉS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS O DELEGADOS ESPECIALES. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA RETIRAR Y/O RECIBIR TÍTULOS JUDICIALES Ó FACULTAR A SUS APODERADOS JUDICIALES O DELEGADOS PARA ESTA LABOR. L. CONTRATAR Y NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, PARA QUE INICIEN PROCESOS JUDICIALES O ACTÚE EN SUSTITUCIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EXISTENTES, LO CUAL INCLUYE CONTINUAR Y LLEVAR HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE REQUIEREN PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA EL FONDO DE CAPITAL II. INCLUYE AQUELLOS PROCESOS JUDICIALES QUE PERMITAN DEFENDER LOS INTERESES DE EL FONDO DE CAPITAL II, ASÍ MISMO PARA QUE REPRESENTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN QUE SEA PARTE O TENGA INTERÉS EL FONDO DE CAPITAL II RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. M. SUSCRIBIR COMO CEDENTE O CESIONARIO LOS CONTRATOS DE ABOGADOS QUE SE ENCUENTRAN NOMBRADOS COMO APODERADOS DE LAS CARTERAS INCORPORADAS EN EL FONDO EL CAPITAL II. N. REPRESENTAR A EL FONDO DE CAPITAL II EN LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE SEA CITADO COMO TERCERO INTERVINIENTE Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. O. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES PROMULGADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, SIENDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS LA CITACIÓN Y LA COMPARECENCIA PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA ADQUIRIDA POR EL FONDO DE CAPITAL II SERÁ VALIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVÉS DE LOS DESIGNADOS Y/O APODERADOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. P. OTORGAR PODERES ESPECIALES, A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ESTOS A SU VEZ REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 0546101958D122

9 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 15:16:27

R054610195

PAGINA: 8 de 9

* * * * *

TÉRMINOS QUE A SISTEMCOBRO LTDA SE FACULTA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO, COMO DE LOS SUYOS PROPIOS, EN EL EVENTO EN QUE SE CAUSEN A EL FONDO DE CAPITAL II PERJUICIOS O DAÑOS POR LA INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. Q. PRESENTAR SOLICITUDES; RECLAMOS, REQUERIMIENTOS Y PETICIONES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y PARTICULARES QUE ESTÉN RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. R. REVOCAR O SUSTITUIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, LOS PODERES QUE SEAN OTORGADOS EN VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA REASUMIR LOS MISMOS. S. EXPEDIR Y SUSCRIBIR PAZ Y SALVOS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II, ASÍ COMO LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA MISMA, CERTIFICADOS RELACIONADOS CON LA CARTERA, ACUERDOS DE PAGO, COMUNICACIONES A LOS DEUDORES, RESPUESTA DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y PROPUESTAS DE PAGO PRESENTADOS POR LOS DEUDORES O INTERESADOS, COMO TAMBIÉN LOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, CONTESTAR TUTELAS E INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE SUS APODERADOS Y/O DELEGADOS LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES, PENALES, ADMINISTRATIVAS Y LAS QUE HAYA LUGAR PARA LA DEFENSA DE LA CARTERA. T. LLEVAR A CABO TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE PERMITAN A SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II, LA ADMINISTRACIÓN, PROCEDIMIENTO, COBRO Y RECAUDO DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS EN SU CONDICIÓN DE CRÉDITOS, JUNTO CON SUS ACCIONES, PRIVILEGIOS, GARANTÍAS Y BENEFICIOS LEGALES: (I) INHERENTES A LA NATURALEZA DEL CONTRATO, O (II) PACTADOS EN LOS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES DEL CONTRATO. TODAS LAS FACULTADES PUEDEN SER DELEGADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA., DE ACUERDO A LA CONVENIENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ÉSTOS, A SU VEZ, REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS EN QUE SE FACULTA A SISTEMCOBRO LTDA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO COMO DE LOS SUYOS PROPIOS EN CASO EN QUE SE CAUSEN A EL FONDO CAPITAL II PERJUICIOS O DAÑOS POR INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O POR EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES AQUÍ CONFERIDAS TIENEN PLENA VALIDEZ Y VIGENCIA A PARTIR DEL 21 DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ (2010).

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 11 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01893873 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA
KPMG S.A.S.

IDENTIFICACION

N.I.T. 000008600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 10 DE

JULIO DE 2017, INSCRITA EL 21 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02244350 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL PRINCIPAL
CARDENAS SIERRA ANDREA

IDENTIFICACION

C.C. 000001018438926

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01893876 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL SUPLENTE

IDENTIFICACION

PALMAR GUTIERREZ CATERINE ANDREA

C.C. 000001016036239

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01864299 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- NPL PROCESOS S A S

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2014-07-11

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 21 DE JULIO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 0546101958D122

9 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 15:16:27

R054610195 PAGINA: 9 de 9

* * * * *

INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Peña A.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 054386357FE52E

14 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HORA 15:02:36

R054386357

PAGINA: 1 de 2

* * * * *

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS

SIGLA : INVERST SAS

N.I.T. : 900595549-9 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02297802 DEL 25 DE FEBRERO DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 23 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 6,693,566,017

TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCIÓN DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 11A 93 - 52 OF 201

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : comercial@inverst.co

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 11A 93 - 52 OF 201

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : comercial@inverst.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01709022 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS.

Validez de Constancia del Poder Judicial de la Federación
Trujillo

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA
 08 2015/02/13 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2015/02/23 01914114
 12 2017/01/30 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2017/02/16 02186943

NO. INSC.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SERÁ LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL, LICITA EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE ACTO O CONTRATO PERMITIDO POR LAS NORMAS LEGALES, ENTRE ESTOS, A TÍTULO ENUNCIATIVO PERO NO RESTRICTIVO: A) INVERSIÓN DE SUS FONDOS EN TODA CLASE DE ACTIVOS NACIONALES Y EXTRANJEROS; B) CONTRATOS DE CRÉDITO, FIDUCIA Y CONSTITUCIÓN DE TODO TIPO DE GARANTÍAS, AVALES O FIANZAS; Y C) CONTRATOS DE SOCIEDAD, ASOCIACIÓN Y COLABORACIÓN, CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6493 (ACTIVIDADES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$2,000,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 2,000,000.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$1,000,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 1,000,000.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$1,000,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 1,000,000.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE GENERAL SERÁ LA PERSONA ENCARGADA DE ADMINISTRAR LA SOCIEDAD, Y TENDRÁ EL CARGO EN FORMA INDEFINIDA. EL GERENTE TENDRÁ UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01709022 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
 GERENTE GENERAL

IDENTIFICACION

SOTO GARCIA JOSE FERNANDO

C.C. 000000016691525

SUPLENTE

TORRES MIRANDA XIMENA

C.C. 000000066721257

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 054386357FE52E

14 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HORA 15:02:36

R054386357

PAGINA: 2 de 2

* * * * *

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. B. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, SIN LÍMITE ALGUNO. C. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. D. HACER TODA CLASE DE NEGOCIOS CON TÍTULOS VALORES TALES COMO OTORGARLOS, RECIBIRLOS, NEGOCIARLOS, PROTESTARLOS, OBRARLOS ETC. E. CUIDAR DEL RECAUDO E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. F. PRESENTAR A LA ASAMBLEA LAS CUENTAS, BALANCES, INVENTARIOS E INFORMES PROPONIENDO A LA VEZ LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES. G. CREAR LOS EMPLEOS QUE JUZGUE NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA Y SEÑALAR A LOS EMPLEADOS SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES Y NOMBRAR Y REMOVER A LOS O EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD. H. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL A SESIONES EXTRAORDINARIAS SIEMPRE QUE LA CREA CONVENIENTE. FACULTAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS DE CESION POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL. 1.- FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS, PRENDARIOS Y SINGULARES CONFORME LO ESTABLECE LA LEY. 2.- SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS, PRENDARIOS Y SINGULARES EN LOS CUALES INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.AS. ACTUE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA, PRENDA O PAGARE. 3.- SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITO HIPOTECARIO, PRENDARIO Y PAGARE EN LOS CUALES INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS - INVERST, SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 23 DE MARZO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525

DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES. EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:

EL EMPRESARIO INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS REALIZO LA RENOVACION EN LA FECHA: 23 DE MARZO DE 2017.

LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVACION SON DE: \$ 6,693,566,017.

EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN SU ULTIMA RENOVACION ES DE: 14.

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE 2010

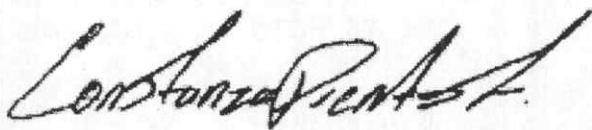
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Señor

JUZGADO ACTUAL: 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ
JUZGADO ORIGEN: 62 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

87184 12-OCT-'17 15:04

OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE SISTEMCOBRO CESIONARIO DEL BANCO
COLPATRIA CONTRA INVERSIONES ARENAS MUÑOZ & CIA CC. 19476589

RADICADO: 2011-1580

EDGAR DIOVANI VITERY DUARTE, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.687.496 expedida en Bogotá, obrando como Apoderado General de **SISTEMCOBRO S.A.S.** identificada con el NIT. 800.161.568-3 tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal y quien para efectos del presente contrato se denominara **EL CEDENTE** y **JOSE FERNANDO SOTO GARCIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 16.691.525 de Cali, domiciliado en esta ciudad, obrando en su calidad de Representante Legal de **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.**, sociedad comercial identificada con NIT No. 900.595.549-9, legalmente constituida con domicilio en Bogotá todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quién para efectos del presente documento se denominará **EL CESIONARIO**, hemos celebrado la presente cesión de derechos de crédito, cuyas declaraciones y cláusulas que lo rigen se expresan a continuación:

PRIMERO. - Que **EL CEDENTE** por medio del presente memorial CEDE a favor de **EL CESIONARIO** las obligaciones involucradas dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de éste él(los) título(s) de crédito y la(s) garantía(s) involucrada(s) dentro del proceso de la referencia, y todos los derechos y prerrogativas que de ésta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 223 de 1995, artículo 27 que modificó el numeral 9 del artículo 530 del Estatuto Tributario la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional

TERCERO.- Que **EL CEDENTE** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica del(os) deudor(es) y/o demandado(s), ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido, ni por las responsabilidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

CUARTO:- Que en las garantías contentivas de la obligación el deudor acepta expresamente la cesión de las garantías, sin notificación alguna

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente petición

PETICION

Solicitamos al Señor Juez, se sirva reconocer y tener a **EL CESIONARIO**, para todos los efectos legales, como titular o subrogataria de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a **EL CEDENTE** dentro del presente proceso y por ende como sucesor procesal del banco al tenor de lo establecido en el artículo 68 del Código General del Proceso.

ANEXOS:

Anexo 1.- Certificado de existencia y representación legal de **SISTEMCOBRO S.A.S** expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá.



OF ELECTIONS
1987-1991

PAGINA EN BLANCO



1987-1991

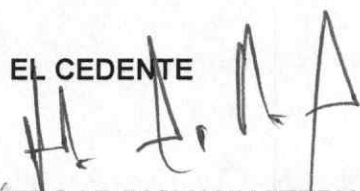




Anexo 2: Certificado de existencia y representación legal de **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S** expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá.

Del señor Juez,

EL CEDENTE


EDGAR DIOVANI VITERY DUARTE

CC. 79.687.496 expedida en Bogotá

Apoderado General de **SISTEMCOBRO S.A.S.** identificado con el NIT. 800.161.568-3

EL CESIONARIO


JOSE FERNANDO SOTO GARCIA

CC. 16.691.525 expedida en Cali

representante legal de **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.**, identificada con NIT900.595.549-9



DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

La suscrita ADRIANA CUELLAR A., Notaria 21 del Circulo de Bogotá D.C., certifica que este escrito fue presentado personalmente por:

Edgar Diovani Vitery Duarte

identificado con C.C. **79.687.496 Bogotá** de C.S.J.

y Tarjeta Profesional No. _____ C.S.J.

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y el contenido del mismo es cierto

EL DECLARANTE 

Fecha: **11 OCT 2017**

Ante el anterior reconocimiento

ADRIANA CUELLAR ARANGO
LA NOTARIA 21



NOTARIA 26 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

26 NOTARIA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO Y FIRMA

Ante la NOTARIA 26 de este Circulo Compareció quien se identificó como:

1. Oscar Fernando
Carreño

cc. 16 894 525

y declaró que reconoce el contenido de este documento y su firma como suya.

Bogotá D.C.

11 OCT 2017

